f3F
2C
Menor

1. Baranda
2. Traslados
3. Entradas

Rama Judicial del Poder Pú

DIGITA

JUZGADO 23 CIVIL MUNICI

Escaner.
Fecha: 26-04-24.
Auto: 22-04-24

CLASE DE PROCESO: EJI

DEMANDAN
BANCOLOMBIA S.A.
NIT: 890.9 3.938 8

APODERAD
GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR
C.C. 46.357.09

DEMANDADO
YANETH DIAZ RINCON
C.C. 51.752.158

Cuaderno No. 1.
DEMANDA PRINCIPAL

Fecha: 21 mayo 2024
Hora: 9:30am
Inmueble

Radicación Proceso
110014003 023 2018 00517 00

517

023-2018-00517-00- J. 06 C.M.E.S

11001400302320180051700

9

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400302320180051700

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Demanda ejecutivo Bancolombia vs Yoneth Diaz R
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 1

Certificado Generado con el Pin No: 1040469675135212

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 08:06:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Certificado Generado con el Pin No: 1040469675135212

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 08:06:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

Certificado Generado con el Pin No: 1040469675135212

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 08:06:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1040469675135212

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 08:06:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1040469675135212

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 08:06:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1040469675135212

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 08:06:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4

Certificado Generado con el Pin No: 1040469675135212

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 08:06:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030501-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Constructores Medellín fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado

Certificado Generado con el Pin No: 1040469675135212

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 08:06:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia

ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (374)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DE 2018.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE(S): BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)

A FAVOR DE: ASTRITH IBONE LOPEZ Y OTROS.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la presente fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), al Despacho de la **NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuya Notaria Titular es la Doctora **BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el Doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)**, en su calidad de Vice-Presidente De Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, entidad identificada con **NIT. 890903938-8**, estando debidamente facultado para tales efectos, como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con esta escritura pública, y manifestó que CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a los Señores: **ASTRITH IBONE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **GLORIA YANETH GARCÍA FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, **JHON WILDER QUINTERO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos (Antioquia), **MAURICIO GIRALDO VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá D.C., **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO** identificada con cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta (Norte de Santander), **LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía número **43.866.616** expedida en Envigado, **NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.163.020** expedida en Medellín y **MAURICIO GIRALDO MARIN** identificado con cédula de ciudadanía número **1.039.622.268** expedida en Liborina (Antioquia), para que realicen las siguientes acciones sobre endoso de los títulos valores entregados para iniciar cobro jurídico:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Caderna S.A. NIT 890903938-8 13/03/2018 10693UC8MB8HJIZa Ca265872788

Ca265872788

A049717609

1. **LOS APODERADOS ESPECIALES** quedan facultados para que actúen mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **EL GRUPO BANCOLOMBIA**, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **EL GRUPO BANCOLOMBIA** y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2. Para que igualmente realicen sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este fuera el caso. ----------

3. El presente mandato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de las personas aquí apoderadas quienes fungen como EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA. ----------

4. Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras públicas, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato.

Leído el presente instrumento por los interesados, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.1.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el Decreto 2148 de 1983, la Notaria autoriza que el presente instrumento sea firmado por el representante legal de Bancolombia S.A. fuera del Despacho Notarial, teniendo en cuenta que tiene su firma debidamente registrada.

El presente instrumento fue elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa049716007 y Aa049716009. ==========

Derechos notariales: $ 57.600 Resolución 0858 de 2018 / IVA: $ 25.287 ======

Superintendencia de Notariado y Registro: $ 5.850 Fondo Especial de la SNR: $ 5.850 ==

ESPACIO EN BLANCO

MAURICIO BOTERO WOLFF
C.C. 71.788.617
Representante Legal BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8

Pasa a la hoja notarial N° Aa049716009

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT 890930340
13/03/2018 106928MB85JJZaCU
Ca265872787

República de Colombia

Círculo de Medellín
BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
Notaria

Viene de la hoja N° Aa049716007 Escritura N° 374 de 2018 Notaría 26 de Medellín



ASTRITH IBONE LOPEZ
C.C. Y3200381
TELÉFONO: 2135330
DIRECCIÓN: Cra 46 # 83 A 21
ESTADO CIVIL: Unión libre
E-MAIL: asilopez@bancolombia.com
MUNICIPIO: Medellín
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI __ NO X



GLORIA YANETH GARCÍA FRANCO
C.C. 43531319
TELÉFONO: 3134113
DIRECCIÓN: Cra 46 27-95
ESTADO CIVIL: Casada
E-MAIL: ggarcia@bancolombia.com
MUNICIPIO: Medellín
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI __ NO X



JHON WILDER QUINTERO CORREA
C.C. 70161016
TELÉFONO: 3117969593
DIRECCIÓN: Cra 46 # 27-95
ESTADO CIVIL: Casado
E-MAIL: Jhquinte@bancolombia.com
MUNICIPIO: Medellín
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI __ NO X



MAURICIO GIRALDO VELEZ
C.C. 1020725192
TELÉFONO: 3006126316
DIRECCIÓN: Cra 46 # 27-95
ESTADO CIVIL: Soltero
E-MAIL: Mavgira@bancolombia.com
MUNICIPIO: Medellín
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI __ NO X

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A.

Sandra Perez C.

SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO
C.C. 60323490
TELÉFONO: 3117583903
DIRECCIÓN: Cra 86 # 66-140
ESTADO CIVIL: Divorciada
E-MAIL: sbperez@bancolombia.com.co
MUNICIPIO: Medellin
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI __ NO X

Lilian Giraldo

LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO
C C.C. 43.866.616
TELÉFONO: 3192911621
DIRECCIÓN: Cra 46 # 27-95
ESTADO CIVIL: Soltera
E-MAIL: lilgiral@bancolombia.com.co
MUNICIPIO: Medellin
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI __ NO X

Nelson Bedoya C

NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO
C.C. 1017163020
TELÉFONO: 3105372380
DIRECCIÓN: Cra 46 # 27-95
ESTADO CIVIL: Soltero
E-MAIL: nelbedoy@bancolombia.com.co
MUNICIPIO: Medellin
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI __ NO X

Mauricio G.

MAURICIO GIRALDO MARIN
C.C. 1039622268
TELÉFONO: 3137200142
DIRECCIÓN: Cra 46 # 27-95
ESTADO CIVIL: Soltero
E-MAIL: maurgira@Bancolombia.com.co
MUNICIPIO: Medellin
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI __ NO X

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BERMUDEZ
NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. Nit. 890903938

13/03/2018 10694aB9CUMB8UBI

Ca265858609

Notaria Veinte del Círculo de Medellín
BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
Notaria

VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa 049716009

DOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 374 DE 20 DE FEBRERO DE 2018 QUE SE EXPIDE EN TRES (3) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: EL INTERESADO.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 374 DE 20 DE FEBRERO DEL 2018 DONDE BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER ESPECIAL A ASTRITH IBONE LOPEZ –GLORIA YANETH GARCIA FRANCO – JHON WILDER QUINTERO CORREA – MAURICIO GIRALDO VELEZ – SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO – LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO – NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO – MAURICIO GIRALDO MARIN CON CEDULAS 43.200.381 – 43.531.319 – 70.166.016 – 1.020.725.192 – 60.323.440 – 43.866.616 – 1.017.163.020 – 1.039.622.268. RESPECTIVAMENTE. NO SE ENCONTRÓ NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA

ABRIL 17 DE 2018

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Notaria Veinte del Círculo de Medellín
BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
Notaria

Ca265858609

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2
CERTIFICA
CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	
0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	
1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	
0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	
0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	
1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	
1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	
1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	
1890	28-Dic-17	01-Ene-17	31-Ene-18	20,69	
0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	
0259	20-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	
0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48	

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

51.252 15Y 73819182

Bancolombia
NIT 890.903.938-8
PIC

PID

L 0000005960082843 001

CONSECUTIVO ASESOR: 10213 **NRO. SOLICITUD:** 00000000000045175636

PAGARE N° 5960082843 Por $ 106,374,000.00 al 14.4000%

Nosotros,
YANETH DIAZ RINCON

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de ALCALA la suma de ********** CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M. CTE.********** ($ 106,374,000.00) ML que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 60 meses, mediante 60 cuotas Mensuales iguales de********** DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M. CTE.**********($ 2,497,251.00) cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del CATORCE PUNTO CUARENTA POR CIENTO********** (14.4000 %)anual mes vencido, debiendo pagar la primera el día 09 de Julio de 2016 y así sucesivamente hasta la completa cancelación de la deuda.

No obstante lo anterior, si al año contado a partir del otorgamiento del crédito la tasa trimestre anticipado certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, ha aumentado o disminuido con respecto a la tasa trimestre anticipado vigente al momento del otorgamiento del crédito, el Banco reliquidará la tasa del crédito en el mismo porcentaje de variación aplicado sobre el trimestre anticipado del comienzo del crédito y la tasa así reliquidada será la que continuará rigiendo por el periodo siguiente de un (1) año y así sucesivamente se efectuará la verificación y reliquidación cada año y hasta la cancelación de la deuda pero tomando como tasa de referencia la inmediatamente anterior

Cuota recalculada 2do. Año	la suma de	($)
Cuota recalculada 3er. Año	la suma de	($)
Cuota recalculada 4to. Año	la suma de	($)
Cuota recalculada 5to. Año	la suma de	($)

Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

Igualmente nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco la suma de ($) moneda legal, en el mismo plazo de 60 meses, mediante cuotas de ($) cada una, pagadera la primera el de de y así sucesivamente por concepto del valor de la prima del seguro de vida y/o del bien financiado. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa del VEINTISEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO**********(26.8500 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, cuotas extraordinarias o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70%) por ciento. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del Acreedor a los beneficios legales presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de cobranza prejudicial o judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 09 de Junio de 2016 fecha en que lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional, se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

El producto del préstamo será destinado a la compra de OTROS a .

Por tanto, autorizamos expresamente al Banco para que el producto del préstamo sea consignado directamente a la cuenta de la mencionada persona. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Reconocemos al Banco como compensación en los eventos de prepago, un porcentaje igual al CERO (0 %) por ciento del valor prepagado, el cual debe avisarse con por lo menos treinta

Bancolombia
NIT 890.903.938-8
PIC

L 0000005960082843 001

CONSECUTIVO ASESOR: 10213 **NRO. SOLICITUD:** 00000000000045175636

(30) días de anticipación.

La tasa del 14.4000 % nominal aqui expresada equivale al 15.3895 % efectiva anual
La tasa del 14.4000 % nominal pactada en el crédito equivale al DTF TA + .000 puntos TA.
El DTF TA vigente a la fecha del desembolso es del 0.0000

Autorizamos al Banco para que diligencie el valor de las cuotas reliquidadas de conformidad con lo establecido en este pagaré y/o el valor de la prima por concepto del seguro de vida y/o del bien financiado.

Firma: Yaneth Diaz Rincon
Nombre: YANETH DIAZ RINCON
C.C. o NIT: 51,752,158

Dirección: Calle 142 # 6-69 apt 402 T.14
Teléfono: 4704573 -
Ciudad: Bogota

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior
PAGARE N° 5960082843

BANCOLOMBIA S.A
Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Adela Estefanía Hernández Bolívar
identificada con cédula de ciudadanía N° 46 357 096
de Apremio
y tarjeta profesional N° 46698 del C.S de la J.
Firma: Luisa Quintero 7016616
BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

F-349

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

3.779.421-
5.907

Bancolombia
36785961

PAGARÉ N° 5303719685036384 **Por $** 2.779.708 **al** **%**

Nosotros, YANETH DIAZ RINCON

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 19 del mes de ABRIL de 2018 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BOGOTA la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($ 2.779.708) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de _____ ($) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del _____ por ciento (26.78 %) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Bogotá. el día 19 del mes de julio de 2017 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma: Yaneth Diaz Rincon	Firma:	Firma:
Nombre: Yaneth Diaz Rincon	Nombre:	Nombre:
Cédula o NIT 51752157	Cédula o NIT	Cédula o NIT
Dirección: Call 142 #6-69	Dirección:	Dirección:
Teléfono: 3607037	Teléfono:	Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

VI/2008 F - 111-V2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

CADENA S.A. MEDELLIN 3786666

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Gloria Esteberta Haas Bettiar

Identificado con cédula de ciudadanía N° 46 387 086 de Lafayette

y tarjeta profesional N° 46698 del C.S de la J.

Firma: Wilber Quintero 70166016

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Bancolombia 36785960

CONVENIO DE VINCULACION PERSONAS NATURALES

Entre los suscritos a saber quién obra en representación de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario, con domicilio principal en Medellín, por una parte y que en adelante se denominará EL BANCO y Mayor de edad, vecino de identificado con la cédula de ciudadanía número expedida en por la otra parte, y que en adelante se denominará EL CLIENTE, se ha celebrado un convenio integral que le permitirá a este gozar de una serie de servicios en los términos que se regularán según su naturaleza contractual y conforme se determina más adelante. Por la firma del presente convenio EL BANCO, posibilita a EL CLIENTE utilizar los siguientes servicios: Cuenta Corriente Bancaria, Cuenta de Ahorros, Sobregiro Disponible, Tarjeta de Crédito, Tarjeta de Crédito Virtual, Utilización de Medios Electrónicos y Crédito Preautorizado. Para el efecto, EL CLIENTE en cualquier momento podrá acudir a EL BANCO quién le brindará los medios para tener acceso a los mismos, si ello fuere necesario y siempre y cuando EL CLIENTE suscriba los documentos que tenga establecidos EL BANCO para tal efecto. Es entendido que EL BANCO en cualquier momento puede cancelar, modificar, limitar o adicionar los términos y condiciones del contrato mediante aviso a través de la página web y en especial aumentar los cupos de crédito concedidos, mediante aviso en tal sentido a través de comunicación a la dirección que tuviere registrada el cliente en el Banco o a través del medio o canal que se defiriere. Si anunciada una modificación EL CLIENTE no se presenta a dar por terminado el contrato o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Este convenio será de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, total o parcialmente en cualquier momento y por cualquier causa, haciéndole conocer a la otra parte tal determinación mediante comunicación escrita. En tal evento, las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, vencidas o por vencerse y que tengan origen en operaciones de crédito podrán ser exigibles en su totalidad, pues EL BANCO podrá declarar vencido el plazo estipulado para todas ellas. También convienen las partes en que podrá darse por terminado alguno de los servicios o contratos específicos en la medida que según su naturaleza fuere posible. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que si fuere del caso: a) Publique y reporte su nombre como deudor moroso de conformidad con la ley; b) Por si mismo, por medio de los establecimientos afiliados como proveedores o corresponsales, retenga las tarjetas expedidas, en el caso de que se presenten irregularidades en su utilización; c) Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización que firme, relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del contrato de Apertura de Crédito. d) Ceda o endose dichos comprobantes de utilización y/o los derechos derivados de las relaciones contractuales; e) Comparta sus datos con las franquicias de Tarjeta de Crédito que realicen sorteos o promociones, en razón de las utilizaciones efectuadas por EL CLIENTE; y f) Divulgue su nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo. EL BANCO podrá cobrar a EL CLIENTE como cuota integral de servicios, la tarifa que defina y que será anunciada a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. Para efecto, EL CLIENTE acepta desde ya este valor y autoriza debitar las cuentas corrientes o de ahorros u otros depósitos, hasta concurrencia del valor del servicio utilizado. El cobro de dicha cuota integral no implica que EL BANCO no pueda fijar tarifas por la utilización individual de los diversos servicios ofrecidos u operaciones, o cuotas de manejo para los diferentes medios ofrecidos para la disposición de los recursos. Dichas tarifas o cuotas de manejo, podrán ser debitadas por EL BANCO de cualquier depósito existente a nombre de EL CLIENTE. EL CLIENTE se obliga a actualizar anualmente la información y datos básicos que varíen, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales a EL BANCO cada vez que éste lo solicite, de acuerdo con sus políticas y con la regulación vigente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a EL BANCO para cancelar los contratos sin que se genere indemnización alguna en beneficio del CLIENTE. EL CLIENTE declara que ha recibido de manera clara, precisa, completa y escrita toda la información relacionada con las gestiones de cobranza prejudicial que desarrolla EL BANCO para obtener la recuperación de su cartera. Lo anterior en observancia de las reglas de protección al consumidor financiero y las dispuestas por la Superintendencia Financiera .

CUENTA CORRIENTE BANCARIA

1. EL CLIENTE se obliga a mantener en poder de EL BANCO fondos suficientes para atender el pago total de los cheques que libre contra EL BANCO y éste, de acuerdo con las disposiciones legales y las cláusulas contractuales, se obliga a pagar los cheques que hayan sido librados en la chequera entregada o autorizada al titular de la cuenta, a menos que exista justa causa para su devolución o que presente, a juicio de EL BANCO, apariencias de falsificación o adulteración apreciable a simple vista en el esqueleto del cheque, en la expresión de la cantidad, en las firmas o sellos registrados en las oficinas del Banco o en las demás especificaciones que debe contener todo cheque. Se entienden por justas causas, además de las causales de devolución convenidas entre los Bancos y que se consideran incorporadas a este contrato, todas aquellas que impliquen una razonable previsión enderezada a verificar las circunstancias en que el cheque fue librado o negociado. EL BANCO atenderá las órdenes de no pago cuando provengan del librador o de autoridad competente y las reciba por escrito en las circunstancias previstas por la ley, y sin perjuicio de lo establecido para el uso de medios electrónicos. 2. EL BANCO estará obligado en sus relaciones con el librador a ofrecer al tenedor del cheque el pago parcial cuando no hubiere fondos suficientes para cubrirlo totalmente, salvo que se presenten, en lo conducente, las circunstancias a que se refiere el numeral anterior. 3. EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para que, en su calidad de endosatario al cobro, no acepte el pago parcial de cheques consignados en su cuenta corriente, salvo en aquellos casos en los cuales manifieste lo contrario insertando en el reverso del título la frase "Acepto pago parcial" u otra equivalente. 4. EL BANCO suministrará a EL CLIENTE, las libretas de cheques debidamente identificadas, para el movimiento de la cuenta, mediante solicitud escrita en formulario especial que le entregará para tal fin. EL BANCO podrá abstenerse de suministrar chequeras cuando estas sean solicitadas por intermedio de terceras personas, o por cartas que no vayan acompañadas del formulario especial a que se ha hecho referencia y el documento de identidad del titular. EL CLIENTE deberá verificar la cantidad de cheques al momento de recibo de la libreta. Si "El Cuentacorrentista" deseare manufacturar sus propias chequeras, deberá obtener la aceptación de EL BANCO y suscribir un convenio especial para la utilización de tales cheques. 5. EL BANCO podrá abstenerse de pagar los cheques girados en chequeras entregadas por interpuesta persona, mientras no medie por parte de EL CLIENTE el aviso de que ha recibido a su satisfacción la chequera solicitada conforme al formulario especial que se le suministra en cada una de las libretas. Igualmente, EL BANCO podrá entregar chequeras inactivas y establecer los procedimientos para que EL CLIENTE active las chequeras, momento a partir del cual podrá girar cheques de la misma. 6. EL CLIENTE se obliga a custodiar los cheques y formularios de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellos y por lo tanto asume el riesgo ante EL BANCO y ante terceros por los perjuicios que se deriven del uso indebido que de ellos haga a causa de la negligencia en la obligación que contrae, como: Falsificación de firmas, adulteración de cantidades, irregularidades, etc. El titular de la cuenta será responsable ante EL BANCO y ante terceros de los perjuicios que ocasione la deficiente custodia de la chequera. EL CLIENTE se obliga para con EL BANCO a darle aviso escrito y oportuno de la pérdida o extravío de los cheques o formulario de cheques, y sin perjuicio de la posibilidad del uso de medios electrónicos. 7. Si EL CLIENTE dejare un saldo de $100.oo o menor inactivo durante más de un año continuo EL BANCO dispondrá de dicho saldo conforme a la ley y podrá dar por terminado el contrato. Si la cuenta no presentare ningún depósito o retiro durante ciento ochenta (180) días, la cuenta se inactivará. EL BANCO podrá restringir para cuentas inactivas, la realización de operaciones débito y la disposición de recursos a través de canales electrónicos. EL BANCO podrá exigir la presentación personal del cliente para habilitar dichas transacciones y la actualización de la información y documentación que soporte la misma. 8. Si por cualquier motivo EL CLIENTE extiende cheques al portador o con endoso en blanco EL BANCO los pagará al que los presente para su cobro. Los cheques serán girados claramente en letras y números en cuanto a sus cantidades y sin dejar espacios en blanco que permitan hacer intercalaciones que aumenten la cantidad. Las consignaciones en cheques girados a favor de terceros y endosados por estos deberán ser también endosados por EL CLIENTE. 9. Las consignaciones se harán en formularios que EL BANCO suministrará a EL CLIENTE con todos los detalles que en ellos se exigen, so pena de que sean rechazados por el Banco si no se cumplen tales requisitos. 10. EL CLIENTE se compromete a no girar sobre sus depósitos en cheques a cargo de otros Bancos hasta que el Banco giradó dé su conformidad. Es entendido que EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar en su cuenta el importe de los cheques consignados a cargo de otros Bancos que no resulten corrientes. EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para que éste, previa la microfilmación de los cheques pagados proceda a la incineración o destrucción de aquellos cuyo pago se haya producido con uno o más años de antela-

CADENA. MEDELLIN. 3786666

ción. Si un cheque consignado es objeto de devolución, EL CLIENTE se entiende notificado de su devolución con la información contenida en el extracto; si transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la devolución EL CLIENTE no se presenta a reclamarlo(s), EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a cobrar por su custodia a la tarifa que tenga enunciada en ese momento o a enviarlo(s) por correo a la dirección que éste tuviere registrada en EL BANCO, asumiendo EL CLIENTE costos y riesgos por su pérdida o extravío. 11. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar de su cuenta, el valor de la comisión por traslado de fondos, el importe total o parcial del cheque y el valor de los intereses de sobregiro en el evento en que se ocasione y haya devolución del instrumento o de que éste se extravíe en el correo, cuando EL CLIENTE reciba o realice consignaciones en cheque sobre otras plazas. 12. Si la cuenta presenta movimientos, EL BANCO enviará o suministrará por cualquier medio a EL CLIENTE, por lo menos una vez al mes, un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo período, conservando los cheques originales que haya pagado, los cuales se entenderán a disposición de EL CLIENTE desde la fecha del corte de cuenta. Si el titular de la cuenta no objetare el extracto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del corte, se entenderá finiquitada por éste, hasta esa fecha. EL BANCO no estará obligado a enviar extracto de la cuenta corriente cuando EL CLIENTE no haya girado cheques o efectuado consignaciones en el mes inmediatamente anterior. En caso de que el cliente quisiera retirar uno o más cheques o solicitar su envío por EL BANCO, deberá convenir con éste los términos y condiciones en que tal entrega o remisión deberá llevarse a cabo, siendo entendido, desde luego, que será a costa y bajo la responsabilidad del peticionario. Lo anterior sin perjuicio de que EL BANCO decida en cualquier momento entregar a su clientela, en forma general, los cheques originales que haya pagado. Para efecto de la remisión de los documentos o cualquier comunicación de EL BANCO para con EL CLIENTE, éste deberá registrar en EL BANCO su dirección e informar por escrito sobre cualquier cambio que se produzca. Si el envío se hiciere por correo, EL BANCO no asume responsabilidad alguna por su pérdida o extravío. 13. EL BANCO solo certificará los cheques dentro de los plazos de presentación fijados por la ley. Verificada la certificación, sus efectos se extinguirán al vencimiento de dichos plazos. Para el concepto de los mismos se entenderán como días inhábiles, los cierres debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia; EL BANCO debitará de inmediato y mientras subsistan los efectos de la certificación, de la cuenta corriente del librador el valor del cheque o cheques certificados. 14. En caso de suscitarse una cuestión judicial, EL BANCO podrá citar y demandar a EL CLIENTE ante los jueces o tribunales de esta ciudad o en los del domicilio de EL CLIENTE, a elección de EL BANCO, y EL CLIENTE sólo podrá demandar a EL BANCO ante los jueces y tribunales de esta ciudad. Al iniciar EL BANCO acción judicial originada en un descubierto de una cuenta abierta a nombre de dos o más personas, no obstante el acuerdo para el manejo de la misma, EL BANCO queda autorizado para dirigir contra uno cualquiera de los titulares por el total del descubierto, o contra varios o todos los titulares por partes iguales o desiguales, a elección de EL BANCO. 15. En las cuentas conjuntas los Cuentacorrentistas aceptan que todos los titulares son acreedores solidarios de EL BANCO por el saldo a su favor y lo autorizan en consecuencia a cargar en la cuenta conjunta las deudas a cargo de alguno o algunos de ellos y a favor de EL BANCO. 16. EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para cargar a su cuenta corriente el valor de los cheques de otras plazas, consignados por éste y que resulten impagados o se extravíen en el correo así como los demás gastos que se deriven de la operación. 17. Este contrato será de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darlo por terminado en cualquier momento. Para tales efectos y de acuerdo con la ley, EL BANCO podrá establecer las causales de terminación de las cuentas. Una vez dado el aviso por EL BANCO sobre la terminación del contrato, no aceptará nuevas consignaciones y devolverá a EL CLIENTE los saldos a favor suyo. Este a su vez devolverá a EL BANCO los cheques que no haya utilizado y si no lo hiciere en forma inmediata responderá por todos los perjuicios que ocasione a EL BANCO y a terceros. 18. En atención a que EL BANCO puede llegar a conceder a EL CLIENTE facilidades de sobregiro o descubierto en su cuenta corriente, se conviene expresamente en que el pago o reembolso de esas sumas, lo verificará EL CLIENTE en un plazo no mayor de un (1) día, contado a partir de la fecha en que haga uso de tales sobregiros. En relación con los créditos así concedidos, EL CLIENTE autoriza para cargar en su cuenta corriente, un interés igual al vigente para esta clase de créditos que como mínimo será el bancario corriente durante el plazo indicado. En caso de mora, el interés será el máximo permitido por las autoridades colombianas. En los eventos de que un autorizado gire el instrumento que produce el descubierto, desde ahora EL CLIENTE reconoce y acepta dicho crédito y se obliga a cancelarlo en la forma indicada. 19. EL CLIENTE autoriza para debitar en su cuenta corriente, el valor de todas las operaciones que haga con EL BANCO, el valor de la cuota de manejo de la tarjeta débito y el de todos los servicios que éste le presta, así como el de las comisiones, gastos, intereses, impuestos, errores, correcciones, etc., que por esas operaciones o servicios se causen, incluyendo cualquier abono temporal que EL BANCO le realice a la cuenta, entendiéndose al efecto que todo desembolso que haga EL BANCO causa a su favor, como mínimo, un interés igual al corriente bancario durante el plazo que se otorgue o se acostumbre para el pago, y que, en caso de mora, el interés será el máximo permitido por las autoridades colombianas. 20. Es entendido que todos los acuerdos interbancarios o normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, que en alguna forma adicionen, modifiquen o aclaren este contrato, quedan incorporados en él para todos los efectos legales. 21. Es entendido que por la apertura de la cuenta corriente se posibilita el uso de los medios electrónicos que se regulan posteriormente y la entrega de la tarjeta débito con la posibilidad del sobregiro. 22. EL BANCO podrá reconocer intereses sobre saldos líquidos depositados en la cuenta corriente en los eventos en que el mismo establezca, caso en el cual, EL BANCO le informará a EL CLIENTE la tasa de interés, su forma de liquidación y demás condiciones, a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. 23. EL CLIENTE expresamente declara que acepta los términos y condiciones que rijan los sistemas de compensación electrónica, los cuales se aplicarán en las transacciones débito o crédito que afecten sus cuentas. 24. EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a EL BANCO para bloquear su cuenta o reversar los abonos efectuados a la misma, incluidas las comisiones, impuestos, tasas y contribuciones que se hubieren causado, cuando el titular de la cuenta de la cual fueron debitados los recursos afirme que se trata de débitos y/o cargos no autorizados o consentidos. EL BANCO podrá reintegrar los dineros reversados a la cuenta origen, o en su defecto, esperar la decisión de un autoridad legal competente, acerca del destino final de los recursos. 25 La presente regulación contractual se aplicará a cualquier cuenta corriente que EL CLIENTE posea en cualquiera de las oficinas de EL BANCO, sin perjuicio de las circunstancias especiales que se generen por la titularidad conjunta o colectiva que se presenten en las mismas.

CUENTA DE AHORROS

Igualmente, por la firma de este contrato EL BANCO posibilita a EL CLIENTE utilizar la cuenta de ahorros en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Ahorros dictado por el Banco y aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que EL CLIENTE declara conocer y acepta en su integridad y que hace parte integrante de este contrato. Es entendido igualmente que la apertura de dicha cuenta posibilita a EL CLIENTE utilizar los medios electrónicos que se regulan posteriormente y a usar la tarjeta débito que le expedirá EL BANCO.

SOBREGIRO DISPONIBLE

1- Teniendo en cuenta que EL CLIENTE es titular de cuenta corriente se ha convenido en que EL BANCO, de conformidad con los artículos 1.400 a 1.406, del código de comercio, abra en las cuentas designadas un cupo de crédito rotatorio que le será comunicado a EL CLIENTE que podrá ser utilizado mediante la emisión o giro de cheques, por si mismo o por las personas autorizadas, retiros por cajeros u otros medios electrónicos que habilite EL BANCO, cargos preautorizados para cancelar servicios, comisiones por los mismos, efectuar traslados, pagos de obligaciones por Tarjeta de Crédito u otras obligaciones, o mediante la utilización de la Tarjeta Débito - Crédito en los establecimientos adscritos a los sistemas de Tarjetas de crédito patrocinados por EL BANCO o a los que este se encuentre afiliado, sin la respectiva provisión de fondos, siempre y cuando EL CLIENTE sea titular de estos servicios. Por tanto, EL BANCO pagará los cheques, aceptará los retiros, aceptará los cargos y pagará los comprobantes de utilización, afectando la cuenta corriente de EL CLIENTE, produciendo un sobregiro o descubierto en cuenta, hasta el límite del crédito abierto en su favor. EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el límite de crédito asignado, si lo hiciere se someterá, además de las sanciones penales correspondientes, a la terminación del contrato, sin perjuicio de los derechos de EL BANCO para recaudar lo retirado o pagado en exceso. Igualmente, queda entendido que EL BANCO podrá autorizar operaciones por un monto superior al cupo aprobado, caso en el cual se regirá como un sobregiro común; igualmente podrá aumentarlo caso en el cual dará aviso a EL CLIENTE mediante comunicación escrita a la dirección que EL CLIENTE tuviere registrada en EL BANCO o a través del medio y/o canal, habilitado para ello. Así mismo, queda entendido que EL BANCO podrá negar utilizaciones, bloquear temporal o definitivamente, cancelar o revocar total o parcialmente el cupo de crédito aprobado en los siguientes eventos: 1- Mora en el pago de las utilizaciones. 2- Utilizaciones en exceso del cupo aprobado. 3- En el evento de presentarse irregularidades en el uso del mismo. 4- Como medida de seguridad para EL BANCO o para el mismo CLIENTE, sin que haya lugar a indemnización alguna. 5- Si las condiciones de tesorería de EL BANCO así lo ameritan. 2- EL CLIENTE dispondrá del crédito en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique, mediante el pago o la consignación de valores en su cuenta, le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del crédito abierto en su favor. 3- EL CLIENTE pagará a EL BANCO cada suma utilizada en el plazo de un día. Por tanto, se obliga a restituir las sumas utilizadas a mas tardar el día siguiente. Las sumas del crédito utilizadas devengarán una tasa de interés equivalente a la tasa de sobregiros que rija en ese momento por el plazo del día y de

la máxima tasa permitida en caso de mora, sin perjuicio de las acciones legales que EL BANCO pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación. Si EL BANCO estuviere autorizado para cobrar una tasa de interés de plazo o de mora, superior a las señaladas, podrá reajustar dichas tasas, caso en el cual, dará aviso a EL CLIENTE, a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley, tasas que se entenderán aprobadas por EL CLIENTE, si no se presenta a dar por terminado este contrato o ejecuta operaciones con cargo al mismo. 4- Este convenio por requerir necesariamente de la Cuenta Corriente terminará en el evento de darse por terminado dicho contrato.

CONTRATO DE TARJETA DE CREDITO

1. Igualmente EL BANCO abre en favor de EL CLIENTE un crédito rotatorio para la utilización de la Tarjeta de Crédito hasta por la suma que le comunicará EL BANCO, para ser utilizado por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos adscritos a los sistemas de tarjeta de crédito patrocinados por EL BANCO o donde este se encuentre afiliado, o mediante la obtención de dinero en efectivo en esta plaza o en plazas diferentes a la que se suscribe el presente contrato, por entregas que al efecto le realicen sucursales de EL BANCO o corresponsales que éste haya autorizado a tal fin, o máquinas dispensadoras de efectivo hasta la suma que como tope máximo esté determinada por EL BANCO a la fecha de hacerse el retiro. Es entendido que EL BANCO podrá otorgar a EL CLIENTE un extracupo hasta por el diez por ciento (10%) del valor del cupo de la Tarjeta de Crédito. El crédito también podrá ser utilizado por EL CLIENTE en moneda extranjera, caso en el cual, el cupo se determinará convirtiendo la divisa a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a moneda legal colombiana a la tasa de cambio que rija al momento de su utilización. En este caso, el crédito podrá ser utilizado por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y/o servicios en el exterior, en los establecimientos adscritos al sistema de tarjeta de crédito o mediante la obtención de dinero en efectivo en países diferentes a Colombia, por entregas que al efecto le otorguen sucursales de cualesquiera de los bancos adscritos al sistema de tarjeta de crédito, corresponsales o redes que éste haya autorizado para tal fin, por máquinas dispensadoras de efectivo o por cajeros pertenecientes a otras redes. EL CLIENTE dispondrá de los créditos abiertos en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del respectivo crédito abierto en su favor. Tratándose de la utilización del crédito en moneda extranjera, éstas no podrán exceder en ningún caso el tope que determinen las autoridades monetarias colombianas si lo hubiere. EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el cupo de crédito señalado en esta cláusula y en caso de que ello ocurriere se someterá, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, a la terminación del contrato sin previo aviso, siendo exigible por EL BANCO la totalidad de las sumas pendientes, respecto de las cuales se considerará automáticamente vencido el plazo, pudiendo EL BANCO proceder a su cobro judicial por todos los medios legales. En caso de que EL CLIENTE sobrepase el tope determinado en un momento dado por las autoridades monetarias colombianas, pagará adicionalmente, como pena, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo utilizado en exceso del tope. 2- Para disponer del crédito otorgado, con ocasión de cada adquisición de bienes o servicios, EL CLIENTE suscribirá en favor de EL BANCO o del sistema patrocinado por la Tarjeta de Crédito, según el caso, los comprobantes que éstos han suministrado a los proveedores y que están destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema, sin perjuicio de que éste sea utilizado por los medios electrónicos o mediante venta por teléfono, correo directo, etc. 3- EL CLIENTE, por medio de su Tarjeta de Crédito y su número de identificación personal, que para el efecto le ha asignado o le asignado EL BANCO, podrá, en el territorio nacional y en el exterior identificarse frente a cualesquiera de los medios electrónicos que instale o habilite EL BANCO o sistemas a los cuales pertenezca y ejecutar, si estuvieren habilitados para ello, cualesquiera de las siguientes operaciones y/o transacciones: a. Consultar el cupo disponible de la Tarjeta, b. Efectuar el pago de sus obligaciones en razón de la utilización del cupo otorgado, con la factura o estado de cuenta que le envía EL BANCO para el efecto. c. Utilizar el crédito concedido en virtud de este contrato, mediante el uso de los medios electrónicos de acuerdo a los límites establecidos por EL BANCO. EL CLIENTE tendrá acceso a los cajeros solamente por medio de su Tarjeta y su número de identificación personal; por tanto EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva dicho número de identificación personal. EL BANCO estará facultado para exigir en ciertas transacciones seguridades adicionales tales como segunda clave, las cuales se entenderá que conforman el NIP para los fines del presente contrato. EL CLIENTE no podrá ceder su Tarjeta, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos y compromisos que, tanto la Tarjeta como este convenio, le imponen. 4- Según las diferentes franquicias de tarjetas de crédito emitidas por EL BANCO, es entendido que la financiación concedida será en moneda legal colombiana para las utilizaciones en Colombia. Para las utilizaciones realizadas en el exterior, la financiación podrá ser en moneda legal colombiana o en dólares de los Estados Unidos de América según la franquicia y/o tipo de tarjeta y conforme lo señale EL BANCO. En el primer evento, las utilizaciones se convertirán a la Tasa Representativa de Mercado que rija al momento de la respectiva utilización. Cuando los montos de las utilizaciones en moneda extranjera sean en dólares y contenga centavos de dólar, EL BANCO podrá ajustar el valor de las utilizaciones al número entero más próximo. Para efectuar el pago, EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE un extracto mensual, en el que le informará el estado de cuenta, la moneda de financiación según se ha expresado y la fecha de pago. EL CLIENTE pagará la totalidad de las utilizaciones en moneda extranjera o en moneda legal colombiana cuando lo señale el estado de cuenta que para el efecto le envía EL BANCO, de acuerdo con el tipo de financiación concedida por EL BANCO. EL CLIENTE pagará a EL BANCO, cada suma utilizada por compras en el exterior, hasta en un plazo de doce (12) meses, mediante cuotas sucesivas mensuales iguales, sin perjuicio de lo que en el futuro disponga EL BANCO. Las utilizaciones en moneda legal colombiana efectuadas se diferirán en cuotas mensuales en los plazos autorizados que indique EL CLIENTE en el comprobante de utilización al momento de realizar la transacción. Si EL CLIENTE no lo señalare, las utilizaciones se diferirán en la forma que utilice el sistema. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de carácter monetario que existan al momento. Si el total facturado por compras en moneda legal o en dólares es inferior al tope establecido por EL BANCO a esa fecha, EL BANCO podrá no diferirlas. Para efectuar el pago, EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE un extracto mensual por cualquier medio, en el que le informará el estado de cuenta, señalándole como es el estado de su tarjeta por utilizaciones en moneda legal y/o en moneda extranjera y le fijará la fecha en que debe pagar la cuota correspondiente, según el corte que previamente se le ha asignado, la suma o sumas utilizadas y que aparezcan relacionadas en el extracto, junto con la liquidación de los intereses, divisa, si fuere el caso, comisiones y cuota de seguro o de manejo. Si por cualquier circunstancia EL CLIENTE no recibe el extracto, deberá hacer los pagos en el día señalado como fecha límite de pago. Las sumas a cargo de EL CLIENTE devengarán el interés que esté anunciado por EL BANCO y que nunca será inferior al interés corriente bancario cuando las utilizaciones son en moneda legal, o a la tasa Prime más unos puntos porcentuales adicionales que periódicamente fijará y avisará EL BANCO, para el saldo en moneda extranjera. El interés a cargo de EL CLIENTE se cubrirá conjuntamente con las cuotas de amortización del capital debido, sin embargo, si al efectuar una utilización en moneda legal EL CLIENTE optare por señalar y pagar las sumas utilizadas en el mismo mes, sin acogerse a la financiación, y lo pagare antes o en la fecha límite de pago, no habrá lugar al cobro de los intereses, salvo las excepciones que establezca EL BANCO a este beneficio. Si EL CLIENTE paga importaciones de Bienes con su Tarjeta de Crédito, se obliga a acatar las normas del régimen cambiario. Por lo anterior, al momento de realizar el pago de la cuota correspondiente, se obliga a diligenciar la "Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes con Tarjeta de Crédito" de acuerdo a lo expuesto en dicha normatividad. La mora en el pago de una cualesquiera de las cuotas de amortización de la obligación, de los intereses o de la cuota de manejo, faculta a EL BANCO para declarar vencido el plazo acordado y proceder a exigir la restitución de todas las sumas a cargo de EL CLIENTE, haciendo, si es del caso, las conversiones correspondientes. En este último evento, los saldos pendientes, devengarán un interés moratorio a la tasa más alta permitida por la Ley Colombiana para las obligaciones en mora, sin perjuicio de las acciones legales que EL BANCO pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación. En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. Igualmente, cuando el Banco esté autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar de su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros los valores adeudados por el primero al segundo, tanto por capital, como por intereses, comisiones, cuotas de manejo, impuestos, etc. por el valor del pago mínimo o pago total según el caso. Así mismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para cargar en su tarjeta de crédito cualquier abono temporal que EL BANCO le hubiere realizado y que con posterioridad a la investigación adelantada, se establezca que EL CLIENTE no tenía la razón. Si EL CLIENTE no recibiere oportunamente el corte de cuentas correspondientes a una mensualidad, se obliga a reclamarlo a EL BANCO, sin que por ello pueda alegar su no recibo como causal del incumplimiento. Todo pago efectuado se imputará, primero al pago mínimo que aparezca en el estado de cuenta o al saldo en mora, si lo hubiere. En el evento de que no cancele las obligaciones y fuere necesario el cobro judicial, EL CLIENTE desde ahora autoriza a EL BANCO para cargar con su valor la cuenta corriente o cualquier depósito a su nombre. Si se produjere sobregiro EL BANCO podrá instrumentar la obligación en el pagaré que se suscribe para el efecto. En los eventos de débitos autorizados o aceleración de vencimiento, EL BANCO queda facultado para adquirir las divisas correspondientes o venderle las necesarias para efectuar el giro. En el evento de que se requiera algún documento de EL CLIENTE para efectuar el giro, éste se obliga a entregarlo al Banco oportunamente, so pena de correr con la variación del tipo de cambio hasta tanto se haga el giro al exterior de los dólares correspondientes a las utilizaciones efec-

tuadas, sin perjuicio que el Banco pueda realizar las operaciones conexas para realizar la operación. En tales eventos la conversión de moneda extranjera a moneda legal se realizará al tipo de cambio vigente al momento de efectuarse dicha conversión. Serán a cargo de EL CLIENTE los gastos que se ocasionen en razón de las comunicaciones por el corresponsal; bien sea por exceso en los límites de utilización autorizados en cada país, o por cualquier otro motivo. Igualmente, serán a su cargo los gastos ocasionados por la pérdida de la Tarjeta de Crédito; así como correspondientes a la inclusión del número de la Tarjeta en el respectivo boletín de seguridad, si fuere el caso. Igualmente, EL BANCO podrá cobrar una comisión que sufrague los costos asumidos con terceros por los pagos realizados en efectivo. 5- EL CLIENTE reconocerá como deuda a su cargo por la utilización del cupo en moneda extranjera los comprobantes que aparezcan grabados en los registros magnéticos o cintas que envía el banco corresponsal que efectuó el pago y serán a cargo de EL CLIENTE las sumas que cobre el banco corresponsal por los gastos en que incurra por el envío de los comprobantes de utilización. 6- A los propósitos del sistema EL BANCO ha expedido y entregado a EL CLIENTE una Tarjeta de Crédito de propiedad de EL BANCO, que EL CLIENTE se obliga a devolver cuando le sea solicitada. Dicho instrumento sirve para utilizar el crédito puesto a disposición de EL CLIENTE y deberá presentarse acompañado de su cédula de ciudadanía o pasaporte, según el caso, cada vez que se realice una operación con cargo al sistema. Transcurridos tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la Tarjeta de Crédito, sin que EL CLIENTE hubiere procedido con su activación, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que proceda a su activación. El uso de la Tarjeta por medio de Cajeros o medios electrónicos requerirá, además de ésta, del número de identificación personal, sin perjuicio de que EL BANCO exija para ciertas transacciones, seguridades adicionales. Esta Tarjeta es personal e intransferible y EL CLIENTE es responsable de su conservación. En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta EL CLIENTE deberá notificarlo así a EL BANCO por escrito, tan pronto como ocurra cualesquiera de esos eventos, adjuntando los documentos, denuncias, etc., exigidos por EL BANCO, para los fines pertinentes. En estos casos quedará a juicio de EL BANCO expedirle a EL CLIENTE una nueva tarjeta o dar por terminado el presente contrato. La utilización de la tarjeta y las operaciones que se deriven del uso de la misma por EL CLIENTE, o por terceros, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante EL BANCO o terceros. EL CLIENTE se obliga a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada y a custodiarla con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciere de la misma. Igualmente, EL CLIENTE se hace responsable ante EL BANCO de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando, por no haber estampado su firma en la Tarjeta, ésta se extraviare en blanco y fuere indebidamente utilizada por terceros. Es entendido que EL BANCO podrá bloquear la tarjeta por mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, por uso indebido o por medida de seguridad para EL BANCO o para el mismo CLIENTE, sin que haya lugar a indemnización alguna. 7- Si EL CLIENTE utilizare el crédito concedido mediante recibo de dinero en efectivo en alguna de las sucursales de EL BANCO, o por intermedio de los Cajeros u otros medios electrónicos, en el territorio nacional o fuera de él, las sumas retiradas podrán diferirse de acuerdo a la reglamentación de la Tarjeta de Crédito. Si el avance se realizare fuera del territorio nacional, las sumas retiradas se pagarán de acuerdo con la reglamentación de cada tipo de tarjeta. Las sumas retiradas devengarán el interés que esté anunciando EL BANCO al momento de la utilización, y que nunca será inferior al interés corriente bancario, el cual será liquidado por el tiempo de utilización del dinero y pagadero mes transcurrido. EL CLIENTE acepta como prueba de las transacciones que efectuó por medio del cajero u otros medios electrónicos, los registros magnéticos que se originen bajo el número de identificación personal y/o número de tarjeta. 8- EL BANCO no asume responsabilidad en el caso de que cualquier proveedor adscrito a los sistemas de Tarjeta de Crédito patrocinados por EL BANCO o donde éste se encuentre afiliado se rehúse a verificar las transacciones con la tarjeta. Igualmente, EL BANCO queda absolutamente desligado del negocio celebrado entre EL CLIENTE y el proveedor, en cuanto se refiere a la calidad, cantidad, o cualesquiera otros aspectos de mercancía o servicios que se obtengan mediante el uso de la tarjeta, y por consiguiente EL BANCO no asume responsabilidad en esos particulares. En los casos de reajuste, devoluciones, revocaciones o cualquier modificación con respecto a las transacciones entre EL CLIENTE y el proveedor, que diere lugar a la disminución y devolución del precio de los bienes y/o servicios adquiridos mediante la tarjeta, corresponderá a EL BANCO percibir los respectivos montos, a fin de abonarlos a la cuenta de EL CLIENTE. 9- EL CLIENTE pagará a EL BANCO, la cuota de manejo que esté determinada por EL BANCO y que se le comunicará a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley, la cual podrá ser expresada en moneda legal colombiana o en dólares E.U.A. si realiza operaciones en moneda extranjera en el trimestre inmediatamente anterior. No obstante, EL BANCO en cualquier momento podrá ajustar el monto de dicha cuota, caso en el cual dará aviso a EL CLIENTE, a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. 10- El presente contrato acompañado de los comprobantes de utilización suscritos por EL CLIENTE, o de copia de los registros magnéticos enviados por el banco corresponsal, prestan mérito ejecutivo. 11- EL BANCO podrá ofrecer servicios adicionales o complementarios a los anteriormente descritos para la Tarjeta de Crédito. Si dichos servicios no son prestados directamente por EL BANCO, EL CLIENTE acepta los términos y condiciones establecidos por cada tercero para la prestación del respectivo servicio. 12- EL CLIENTE tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de la transacción para presentar y documentar, en los términos exigidos por EL BANCO, cualquier reclamación, vencido el cual, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna.

CONDICIONES ESPECIALES TARJETA DE CREDITO VIRTUAL

1- Igualmente EL BANCO podrá habilitar a EL CLIENTE la utilización de un cupo de crédito a través de la Tarjeta de Crédito Virtual, que podrá ser utilizada por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y servicios, única y exclusivamente a través del Internet, en los sitios Web Site de los establecimientos adscritos a los sistemas de Tarjeta de Crédito patrocinados por EL BANCO o donde éste se encuentre afiliado. 2- Para disponer del crédito otorgado, con ocasión de cada adquisición de bienes y servicios, EL CLIENTE suscribirá por medios electrónicos a favor de EL BANCO o del sistema patrocinado por la Tarjeta de Crédito Virtual, según el caso, los comprobantes electrónicos destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. 3- EL CLIENTE, por medio del Número de su Tarjeta de Crédito Virtual, que para el efecto le ha asignado EL BANCO, podrá identificarse en el Internet frente a cualesquiera de los sitios Web Site que habilite EL BANCO o sistemas a los cuales pertenezca y utilizar el crédito concedido en virtud de este contrato, mediante el uso de los medios electrónicos de acuerdo a los límites establecidos por EL BANCO. Así mismo, EL CLIENTE podrá identificarse frente a la Sucursal Virtual de EL BANCO con su Número de Identificación Personal (N.I.P.) y ejecutar, si estuviere habilitado para ello, cualesquiera de las siguientes operaciones y/o transacciones: a. Consultar el Número de su Tarjeta de Crédito Virtual y su fecha de vencimiento, b. Consultar el Código de seguridad de su Tarjeta de Crédito Virtual, c. Consultar el cupo disponible de su Tarjeta de Crédito Virtual, d. Consultar el estado de su cuenta, e. Efectuar, mediante el débito a su cuenta corriente o de ahorros, el pago de sus obligaciones en razón de la utilización del cupo otorgado, y de la factura o estado de cuenta que podrá consultar en la Sucursal Virtual de EL BANCO, cuando así se le informe por correo electrónico para el efecto. EL BANCO estará facultado para exigir en ciertas transacciones seguridades adicionales tales como segunda clave, las cuales se entenderá que conforman el NIP para los fines del presente contrato 4- EL CLIENTE pagará a EL BANCO, la totalidad de las utilizaciones en moneda extranjera o en moneda legal colombiana cuando lo señale el estado de cuenta que para el efecto EL BANCO pondrá a su disposición en la Sucursal Virtual. EL CLIENTE pagará a EL BANCO, cada compra realizada en un sitio Web Site del exterior, hasta en un plazo de doce (12) meses, mediante cuotas sucesivas mensuales iguales, sin perjuicio de lo que en el futuro disponga EL BANCO. Cuando los montos de las utilizaciones en moneda extranjera sean en dólares y centavos de dólar, EL BANCO podrá ajustar el valor de las utilizaciones al número entero más próximo. Las utilizaciones en moneda legal colombiana efectuadas se diferirán en cuotas mensuales en los plazos autorizados que indique EL CLIENTE en el comprobante electrónico de utilización, siempre que así lo permita el sitio Web Site donde se realice la utilización. Si EL CLIENTE no lo señalare, las utilizaciones se diferirán en la forma que utilice el sistema. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de carácter monetario que existan al momento. Para efectuar el pago, EL BANCO le avisará a EL CLIENTE, vía correo electrónico, que ha puesto a su disposición en la Sucursal Virtual, un extracto mensual en el que le informará el estado de cuenta, señalándole como es el estado de su Tarjeta de Crédito Virtual por utilizaciones en moneda legal y/o en moneda extranjera y le fijará la fecha en que debe pagar la cuota correspondiente, según el corte que previamente se le ha asignado, la suma o sumas utilizadas y que aparezcan relacionadas en el extracto, junto con la liquidación de los intereses, divisa, si fuere del caso, comisiones y cuota de seguro o de manejo. Igualmente, EL BANCO podrá cobrar una comisión que sufrague los costos asumidos con terceros por los pagos realizados en efectivo. Si por cualquier circunstancia EL CLIENTE no recibe el extracto, deberá hacer los pagos en el día establecido como fecha límite de pago, sin perjuicio de que los pagos se le debiten de su cuenta corriente o de ahorros, el día diez (10) de cada mes. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros con los valores adeudados por el primero al segundo, tanto por capital, como por intereses, comisiones cuotas de manejo, etc. por el valor del pago mínimo o pago total según el caso. Así mismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para cargar en su tarjeta de crédito virtual cualquier abono temporal que EL BANCO le hubiere realizado y que con posterioridad a la investigación adelantada, se establezca que EL CLIENTE no tenía la razón. Si EL CLIENTE no recibiere oportunamente por correo electrónico el aviso de que puede consultar en la Sucursal Virtual de EL BANCO el corte de cuentas correspondientes a una mensualidad, se obliga a consultarlo en la Sucursal Virtual de EL

BANCO, sin que por ello pueda alegar su no recibo como causal de incumplimiento. Serán a cargo de EL CLIENTE los gastos ocasionados por la inclusión del número de la Tarjeta de Crédito Virtual en el respectivo boletín de seguridad, en caso de que éste sea hurtado. 5- EL CLIENTE reconocerá como deuda a su cargo por la utilización del cupo en moneda extranjera los comprobantes electrónicos que envía EL BANCO corresponsal que efectuó el pago. 6- A los propósitos del sistema EL BANCO ha expedido y entregado a EL CLIENTE el Número de la Tarjeta de Crédito Virtual, que EL CLIENTE se obliga a abstenerse de utilizar cuando así le sea solicitado por EL BANCO; Número que sirve para utilizar el crédito puesto a su disposición y que deberá indicar, cada vez que realice una operación con cargo al sistema. El Número de la Tarjeta de Crédito Virtual es personal e intransferible y EL CLIENTE es responsable de su conservación. En caso de sustracción del Número de la Tarjeta de Crédito Virtual EL CLIENTE deberá notificarlo así a EL BANCO por escrito, tan pronto como ocurra, adjuntando los documentos, denuncias, etc., exigidos por EL BANCO, para los fines pertinentes. En estos casos quedará a juicio de EL BANCO expedirle a EL CLIENTE un nuevo Número de Tarjeta de Crédito Virtual o dar por terminado el presente contrato. La utilización del Número de Tarjeta de Crédito Virtual y las operaciones que se deriven del uso de la misma por EL CLIENTE, o por terceros, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante EL BANCO o terceros. EL CLIENTE se obliga a custodiar el Número de la tarjeta de Crédito Virtual con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciere de la misma. Igualmente, se hace responsable ante EL BANCO de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando, por no haber guardado secretamente el Número de su Tarjeta de Crédito Virtual, ésta fuere indebidamente utilizada por terceros. Es entendido que EL BANCO podrá bloquear la tarjeta por mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, por uso indebido o por medida de seguridad para él o para el mismo tarjetahabiente, sin que haya lugar a indemnización alguna. 7- EL CLIENTE acepta como prueba de las transacciones que efectuó por medios electrónicos, los registros electrónicos que se originen bajo el número de identificación personal y/o Número de su Tarjeta de Crédito Virtual. 8- EL BANCO podrá ofrecer a EL CLIENTE servicios adicionales o complementarios a los anteriormente escritos para la Tarjeta de Crédito Virtual. Si dichos servicios no son prestados directamente por EL BANCO sino por terceros, EL CLIENTE desde ahora, acepta los términos y condiciones establecidos por cada tercero para la prestación del respectivo servicio. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros con los valores facturados por el tercero por cualquier cargo causado en la prestación del servicio adicional o complementario. 9- En cuanto a lo no expresado en estas condiciones, se estará a lo prescrito en el Contrato de Tarjeta de Crédito, en el Reglamento de Uso de Tarjeta y Número de identificación personal N.I.P., para servicios electrónicos e instrumentación de obligaciones en los pagarés que se trata más adelante. 10- EL CLIENTE tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de la transacción para presentar y documentar, en los términos exigidos por EL BANCO, cualquier reclamación, vencido el cual, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna.

REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL N.I.P PARA SERVICIOS ELECTRÓNICOS

1- EL CLIENTE tendrá la posibilidad de utilizar los medios electrónicos en los cuales el NIP (Número de identificación Personal o Clave Secreta), o las Tarjetas expedidas por EL BANCO sean instrumentos necesarios para realizar las distintas operaciones, órdenes y transacciones ofrecidas por EL BANCO, en los equipos electrónicos de su propiedad, o de terceros o de las redes o sistemas a los cuales EL BANCO esté afiliado, mediante la utilización de aparatos y redes de telefonía fija o móvil e Internet. 2- Para la utilización de los diferentes servicios y operaciones autorizadas por EL BANCO, EL CLIENTE dispondrá de un Número de Identificación Personal NIP, (Clave Secreta) que constituirá la firma electrónica que identificará a EL CLIENTE, en sus relaciones con EL BANCO. El NIP podrá ser asignado por EL BANCO o generado por EL CLIENTE, si estuviere habilitado para ello, y en este último caso, de acuerdo con los procedimientos que EL BANCO establezca. Lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO exija seguridades adicionales tales como segunda clave, para la realización de ciertas transacciones. EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva el NIP y la segunda clave si la hubiere, a fin de que nadie más que él tenga acceso a los servicios ofrecidos. Por tanto, EL CLIENTE no podrá ceder ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y compromisos que se le imponen. EL BANCO no se hará responsable de los perjuicios que pueda sufrir EL CLIENTE por el incumplimiento de la obligación que aquí asume. 3- Igualmente, EL BANCO, previa solicitud, podrá expedir a favor de EL CLIENTE una tarjeta que le permitirá tener acceso a los distintos servicios ofrecidos por EL BANCO, que la requieran. EL CLIENTE se obliga a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada y custodiarla con el debido cuidado, de modo que ninguna otra persona pueda usarla, y será responsable ante EL BANCO y terceros por los perjuicios que se deriven del uso indebido que de ella se hiciere a causa de la negligencia en la obligación que contrae. EL CLIENTE se obliga a devolver la tarjeta en el momento que le sea solicitada por EL BANCO o cuando termine la relación contractual. EL CLIENTE pagará a EL BANCO la cuota de manejo que esté determinada por EL BANCO y que se le comunicará a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de la facultad de EL BANCO para debitar de cualquier depósito existente a nombre de EL CLIENTE el valor adeudado. EL BANCO en cualquier momento podrá ajustar el monto de dicha cuota, caso en el cual dará aviso a EL CLIENTE, a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley 4- EL CLIENTE se compromete a acatar todas las medidas de seguridad que EL BANCO recomiende, con el fin de garantizar que el uso de la tarjeta y el NIP será personal e intransferible. EL CLIENTE, siempre y cuando estuviere habilitado para ello, podrá hacer consignaciones, depósitos y pagos, en dinero en efectivo o en cheques en los Cajeros Electrónicos o terminales que presten tal servicio. EL BANCO podrá establecer los términos y condiciones para realizar las consignaciones, depósitos y pagos en efectivo o cheque a través de Cajeros Electrónicos o terminales habilitadas para tal fin, y determinar si los mismos se harán directamente o en un sobre cerrado, entendiendo en todo caso que las transacciones realizadas en cheque estarán sujetas a verificación, canje y aprobación por parte de EL BANCO. Cuando los depósitos y pagos se hagan mediante cheques, sólo serán abonados en las respectivas cuentas o efectuados los pagos cuando estos resulten corrientes. Si por cualquier circunstancia los cheques no son pagados por el banco girado, o se presentaren discrepancias entre las sumas depositadas con los valores indicados al momento de realizar la transacción, EL BANCO podrá abstenerse de efectuar la transacción. EL BANCO dará aviso a EL CLIENTE a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley, en caso que se presente cualquier tipo de discrepancia. 5- Igualmente, EL CLIENTE, por medio de su NIP y segunda clave si se exigiere, podrá identificarse ante EL BANCO y ejecutar las distintas operaciones o transacciones que se encuentren habilitadas en ese momento, teniendo en cuenta el canal que llegare a utilizar EL CLIENTE, tales como consulta de saldos, retiro, traslado de fondos, depósitos, pagos, bloqueos y contraordenes de cheques. Estas operaciones y transacciones las podrá realizar EL CLIENTE siempre y cuando el NIP se hallare habilitado para ello, se encuentren dentro de los limites establecidos por EL BANCO y EL CLIENTE hubiere cumplido con las seguridades adicionales exigidas por EL BANCO. 6- EL CLIENTE se compromete a registrar en su chequera o libreta de ahorros las transacciones que afectan sus saldos, con el propósito de controlarlos y mantenerlos actualizados. 7- EL CLIENTE acepta, como prueba de las operaciones y/o transacciones efectuadas, los registros magnéticos que se originan bajo su Número de Identificación Personal NIP; reconociendo como veraces dichos registros, los listados, cintas, extractos etc., que se originen en EL BANCO por la utilización del NIP. Por tanto las operaciones que se deriven del uso del NIP y segunda clave si la hubiere, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante EL BANCO o frente a terceros. 8- EL CLIENTE se acoge a los horarios de corte contable que practique internamente EL BANCO o el banco con el cual opere y los que permitan las entidades reguladoras de la actividad bancaria, para determinar en cual día quedará registrada su operación. 9- EL CLIENTE por medio de su tarjeta y presentando su documento de identificación, podrá adquirir bienes y servicios en los establecimientos adscritos al sistema de tarjeta patrocinado por EL BANCO, o podrá obtener dinero en efectivo en esta plaza o en plazas diferentes, por entregas que al efecto le realicen sucursales de EL BANCO o corresponsales que éste haya autorizado a tal fin, o por intermedio de los cajeros electrónicos de propiedad de EL BANCO o de sistemas de cajeros a los cuales esté afiliado, hasta la suma que como tope esté determinado por EL BANCO a la fecha de efectuarse el retiro o compra. 10- Con ocasión de cada adquisición de bienes y servicios EL CLIENTE suscribirá en favor del BANCO el comprobante que éste ha suministrado a los proveedores y que está destinado a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema, siendo entendido que su valor podrá ser debitado de su cuenta. 11- EL BANCO no asume responsabilidad en caso de que cualquier proveedor se rehúse realizar transacciones en consideración a la tarjeta. Igualmente EL BANCO queda desligado del negocio celebrado entre el cliente y el proveedor, en cuanto se refiere a calidad, cantidad o cualquier otro aspecto de la negociación y por lo tanto EL BANCO no asumirá responsabilidades. 12- EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que si fuere el caso: a. Por sí mismo o por intermedio de los establecimientos afiliados retenga la tarjeta en el evento de que se presenten irregularidades en su uso. b. Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización que firme. c. Ceda o endose los comprobantes de utilización o este contrato d. Bloquee la tarjeta por mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, uso indebido o como medida de seguridad para EL BANCO o para EL CLIENTE, sin que haya lugar a indemnización alguna. 13- EL BANCO queda exonerado de toda responsabilidad en caso de que EL CLIENTE o la persona autorizada no pueda ejecutar operaciones por defectos ocasionales en los equipos o líneas de conexión, por problemas técnicos, por actividades de mantenimiento o por suspensión de servicio. 14- La suspensión, limitación o cancelación de servicios por parte de EL BANCO, no dará lugar a ninguna reclamación

queda con facultad de establecer y cobrar a EL CLIENTE. 15- EL BANCO defina por concepto de la utilización de los diferentes servicios electrónicos ofrecidos, pudiendo debitar su valor de las cuentas de EL CLIENTE. 16- Salvo restricción legal, EL BANCO podrá permitir a EL CLIENTE para que por cuenta y riesgo de éste, autorice a terceras personas para que utilicen los servicios electrónicos que elija y estén habilitados. En tal caso, previa solicitud, EL BANCO podrá asignarle otro NIP y tarjeta a la persona autorizada y EL CLIENTE aceptará como suyas las operaciones que se deriven de dicho NIP. EL CLIENTE, podrá en cualquier momento revocar esta autorización, dando aviso por escrito a EL BANCO. 17- Queda entendido que EL BANCO podrá otorgar créditos o sobregiros sobre las cuentas que se operen con el NIP y segunda clave si la hubiere, en los eventos en que no existan fondos disponibles en ellas. En tal caso, dichos créditos se regularán en cuanto a plazo, tasa de interés y demás modalidades, por los convenios particulares que existan al momento de otorgarse. De no existir tales convenios se aplicarán las normas legales que le sean aplicables y la costumbre bancaria. 18- En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta, EL CLIENTE, o la persona autorizada, avisará(n) de inmediato y por escrito a EL BANCO en cualquier sucursal del país, adjuntando copia de la denuncia penal presentada ante autoridad competente, o del documento que EL BANCO estime pertinente tan pronto como ocurra cualesquiera de los mencionados eventos. En este caso quedará a juicio de EL BANCO expedirle una nueva tarjeta o dar por terminado el presente contrato. En caso de reexpedición de la tarjeta, EL BANCO podrá cobrar la tarifa establecida para tal fin. El bloqueo de la tarjeta a través de un medio electrónico no excluye la obligación de presentar la respectiva denuncia penal o el documento que EL BANCO exija so pena de correr con la responsabilidad por su omisión. 19- EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para retener su tarjeta o las de las personas autorizadas en caso de que se presenten irregularidades con el uso de las mismas, igualmente se obliga a devolverlas en caso de que se cancelen las cuentas afiliadas. 20- EL CLIENTE tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de la transacción para presentar cualquier reclamación y documentarla en los términos exigidos por EL BANCO, vencido el cual, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna. 21- La relación contractual regulada por el presente reglamento es de duración indefinida siempre y cuando EL CLIENTE posea en EL BANCO alguna de las cuentas aptas para los servicios aquí regulados. No obstante lo anterior las partes se reservan el derecho de darla por terminada en cualquier momento, haciéndole conocer a la otra tal determinación mediante comunicación escrita. En tal evento las obligaciones a cargo de EL CLIENTE si las hubiere serán exigibles por parte de EL BANCO.

CRÉDITO PREAUTORIZADO

1- Igualmente, por la firma del presente contrato EL BANCO puede abrirle a EL CLIENTE un cupo de crédito rotativo hasta por la suma que le será comunicado a EL CLIENTE. Los créditos con cargo a dicho cupo podrán ser utilizados por EL CLIENTE, cuando lo requiera y siempre y cuando las posibilidades de tesorería de EL BANCO así se lo permitan, y que se regirá por las siguientes estipulaciones. 2- EL CLIENTE podrá efectuar utilizaciones mediante el retiro de la suma requerida en cualquiera de las oficinas de EL BANCO o corresponsales que éste haya designado para tal fin; utilizando los medios electrónicos, de tal suerte que afectando el cupo de crédito se acredite la suma requerida en la cuenta que designe el cliente o mediante cualquier otro mecanismo que el Banco disponga. 3- Los créditos concedidos serán restituidos por EL CLIENTE en el plazo que indique en la solicitud personal o en aquella formulada por cualquiera de los medios habilitados por EL BANCO. EL CLIENTE se obliga a restituir las sumas prestadas en el término indicado que se contará a partir del correspondiente desembolso o abono en cuenta. Lo anterior sin perjuicio de que EL BANCO establezca un sistema de pago similar al utilizado para la tarjeta de crédito, caso en el cual pagará las sumas utilizadas cuando lo señale el estado mensual de cuenta que le envía EL BANCO o pone a disposición de EL CLIENTE. 4- EL CLIENTE reconocerá por las sumas prestadas la tasa de interés que esté fijada por EL BANCO al momento de su utilización y en la modalidad que fuere posible, que en todo caso será como mínimo el interés corriente bancario, sin perjuicio de que EL BANCO aumente la tasa, si ello fuere legalmente posible. 5- En caso de mora EL CLIENTE reconocerá una tasa moratoria equivalente al máximo permitida por la ley colombiana, que se cancelará por cada día de retardo. 6- EL CLIENTE podrá utilizar el cupo de crédito aprobado en una o varias partidas sucesivas, las cuales se sujetarán a las condiciones pactadas en cada una de ellas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique le confieren derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite del respectivo cupo de crédito abierto a su favor. No obstante lo anterior, en el evento de mora en el pago de uno cualquiera de los créditos, este hecho facultará a EL BANCO para acelerar el plazo pendiente de pago de todas las utilizaciones y exigir la totalidad de lo adeudado. 7- Así mismo, queda entendido qu EL BANCO podrá negar utilizaciones, bloquear temporal o definitivamente, cancelar o revocar total o parcialmente el cupo de crédito aprobado en los siguientes eventos: a) Mora en el pago de las utilizaciones. b) Utilizaciones en exceso del cupo aprobado. c) En el evento de presentarse irregularidades en el uso del mismo. d) Como medida de seguridad para EL BANCO o para el mismo CLIENTE, sin que haya lugar a indemnización alguna. e) Si las condiciones de tesorería de EL BANCO así lo ameritan. 8- EL BANCO podrá cobrar a EL CLIENTE una cuota de manejo por la disponibilidad ofrecida, a la tarifa que defina y que será anunciada por cualquier medio. El CLIENTE autoriza al BANCO a debitar las cuentas corrientes o de ahorros u otros depósitos, hasta concurrencia del valor de las obligaciones que surjan a su cargo en razón del cupo rotativo indicado, incluyendo la cuota de manejo respectiva.

PAGARES

EL CLIENTE ha firmado y entregado a EL BANCO, tres (3) pagarés a la orden, con el ánimo de hacerlos negociables, en los cuales se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato. Uno de ellos estará destinado a instrumentar las obligaciones derivadas del contrato de cuenta corriente y que pueden originar sobregiro o sobregiro disponible; el segundo estará destinado a instrumentar las obligaciones derivadas del uso de Tarjetas de crédito y tarjeta de crédito Virtual; y el tercero estará destinado a instrumentar las obligaciones derivadas de la utilización del crédito preautorizado. EL BANCO, llenará los pagarés destinados a instrumentar las obligaciones derivadas del contrato de cuenta corriente y/o tarjetas de crédito siguiendo las siguientes instrucciones: 1- El Banco para diligenciar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo. 2- El Banco podrá llenar el pagaré en el evento en que EL CLIENTE incumpla en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas de estos contratos. 3- La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeude en razón de sobregiros y utilizaciones de tarjetas de crédito, etc. Si alguna de las obligaciones fue contraída en moneda extranjera, EL BANCO, queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación o el día en que decida diligenciar el pagaré, o podrá, a su arbitrio y sin necesidad de notificación o aviso, diligenciar el pagaré por el valor de la obligación en moneda extranjera, la misma moneda original o en su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América y a la tasa de interés corriente y de mora pactadas para dicha obligación en [redacted] que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de los contratos indicados, sea por capital o intereses, pues el no pago de alguna hace exigible el total de obligaciones. 5- Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés será del ( ) anual o la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas. 6- EL BANCO además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: 1) Si los bienes del Girador o uno cualquiera de los Giradores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; 2) Muerte del Girador o uno cualquiera de los Giradores; 3) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa; 4) Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los [redacted] teriores delitos. EL BANCO podrá diligenciar el tercer pagaré siguiendo las mismas indicaciones con la diferencia de que en él se instrumentarán los créditos preautorizados que no cancele el cliente en su oportunidad. Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

Para constancia se firma en [redacted] días del mes de de 20 . a los

Janeth Diaz Rivera

EL CLIENTE

C.C 51757158.

EL BANCO

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá
- Reparto -
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de Bancolombia S.A.
Vs. Yaneth Díaz Rincón

Asunto: Demanda

Gloria Esperanza Plazas Bolívar, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la C.C. No. 46´357.096 de Sogamoso y como abogada con la tarjeta profesional No. 46.698, obrando en mi calidad de endosataria en procuración y, por ende, como mandataria de **Bancolombia S.A**, respetuosamente manifiesto al señor Juez que mediante el presente escrito formulo demanda **Ejecutiva** de **Menor Cuantía,** así:

I. **Partes:**

a) **Demandante:** Es la sociedad **Bancolombia S.A.,** Nit. 890903938-8, domiciliada en Medellín (Antioquia), con permiso de funcionamiento otorgado mediante Resolución número 3.140 de 1.993 por la Superintendencia Financiera, representada por la doctora **Jessica Armenta García**, mayor, vecina de Bogotá e identificada con la c.c. No. 1.032'390.777, en su calidad de representante legal judicial del indicado Banco.

b) **Demandado:** Es la señora **Yaneth Díaz Rincón**, c.c. No.51'752.158, mayor y domiciliada en Bogotá.

AUGUSTO CONTI
NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C.

II. **Pretensiones:**

Solicito librar mandamiento ejecutivo o de pago solidariamente en contra de la parte demandada y a favor de Bancolombia S.A. por los siguientes valores y conceptos tomados de los pagarés Nos. 5960082843 y 5303719685036384:

1º.- Por concepto del pagaré No. 5960082843:

1. Por concepto de capital e intereses de plazo de las cuotas 16 a 22, inclusive, por las sumas de **$ 10'512.453,** por capital, y de **$ 5'812.428** por intereses de plazo, que discrimino así:

Número de la cuota mensual debida	Fecha de exigibilidad	Valor cuota sin pagar, por capital	Valor intereses de plazo sin pagar



16	9 octubre /17	$ 1'394.893	$ 0
17	9 noviembre /17	$ 1' 477.474	$ 1'019.778
18	9 diciembre /17	$ 1'495.203	$ 1'002.048
19	9 enero /18	$ 1'513.146	$ 984.106
20	9 febrero /18	$ 1'531.303	$ 965.948
21	9 marzo /18	$ 1'549.679	$ 947.572
22	9 abril /18	$ 1'568.275	$ 928.976
total adeudado por las 7 cuotas		**$ 10'512.453**	**$ 5'812.428**

2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios a liquidar sobre el valor de capital de cada una de las anotadas cuotas, a partir del día 10 de cada uno de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2.017 y enero, febrero, marzo y abril de 2.018 y hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal permitida para operaciones comerciales que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por el capital acelerado, o saldo insoluto de la obligación correspondiente al valor de las cuotas 23 a 60, inclusive, la suma de **$ 75'566.458**;

4. Por los intereses moratorios a liquidar sobre la anotada cantidad de dinero desde el día siguiente al de presentación de la presente demanda y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima legalmente permitida para operaciones comerciales.

2º.- Por concepto del pagaré No. 5303719685036384:

1.- Por capital, la suma de $ 2'779.708, exigible el día 18 de abril de 2.018; y

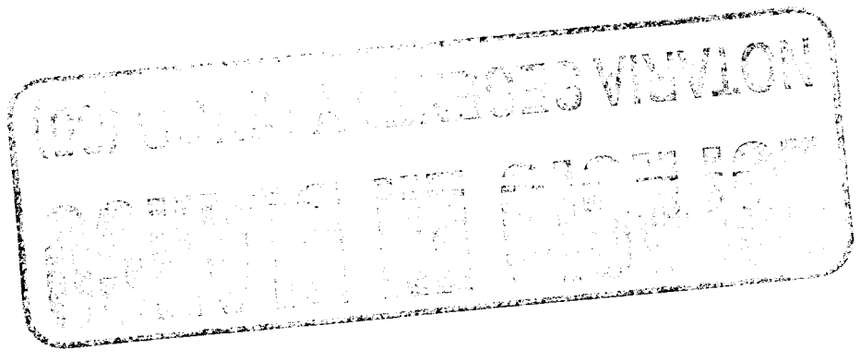
2.- Por intereses de mora a liquidar sobre la anotada cantidad de dinero desde el 19 de abril de 2.018 y hasta cuando el pago se realice, a la tasa máxima legal permitida.

III. Hechos:

1.- Los pagarés: La señora **Yaneth Díaz Rincón** suscribió en favor de Bancolombia S.A. los pagarés Nos. 5960082843 y 5303719685036384 con los cuales materializaron los contratos de mutuo comercial con intereses que el Banco le otorgó, y a través de esos títulos se obligó a pagar su importe a Bancolombia S.A., en sus oficinas de Bogotá. En ellos agregó que, en caso de mora, pagaría intereses de tal naturaleza y a partir de ella a la tasa máxima legalmente permitida para operaciones comerciales, y que, además, el Banco quedaba autorizado para declarar vencida la obligación y exigir el pago de toda la deuda.

2.- Características particulares:

2.1. Del pagaré No. 5960082843:



a. Dicho pagaré se emitió por $ 106'374.000 el día 9 de junio de 2.016 a pagar en 60 cuotas mensuales de $ 2'497.251 cada una, por capital e intereses, comenzando la primera de ellas el día 9 de julio de 2.016 y así sucesivamente, mes a mes.

b. La deudora pagó, en forma completa, hasta la cuota 15; de manera parcial la cuota 16, de la cual quedó debiendo su saldo de $ 1'394.893; y dejó de pagar de ahí en adelante.

c. Hasta la presentación de esta demanda, por cuotas atrasadas, la demandada debe el valor de las cuotas 16 a 22, inclusive, por las sumas de **$ 10'512.453,** por capital, y de **$ 5'812.428** por intereses de plazo, que discrimino así:

Número de la cuota mensual debida	**Fecha de exigibilidad**	**Valor cuota sin pagar, por capital**	**Valor intereses de plazo sin pagar**
16	9 octubre /17	$ 1'394.893	$ 0
17	9 noviembre /17	$ 1' 477.474	$ 1'019.778
18	9 diciembre /17	$ 1'495.203	$ 1'002.048
19	9 enero /18	$ 1'513.146	$ 984.106
20	9 febrero /18	$ 1'531.303	$ 965.948
21	9 marzo /18	$ 1'549.679	$ 947.572
22	9 abril /18	$ 1'568.275	$ 928.976
total adeudado por las 7 cuotas		**$ 10'512.453**	**$ 5'812.428**

c. Por tal razón, la demandada también adeuda los intereses comerciales moratorios a liquidar sobre el valor de capital de cada una de las anotadas cuotas en mora, a partir del día 10 de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2.017 y enero, febrero, marzo y abril de 2.018 y hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal permitida para operaciones comerciales que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

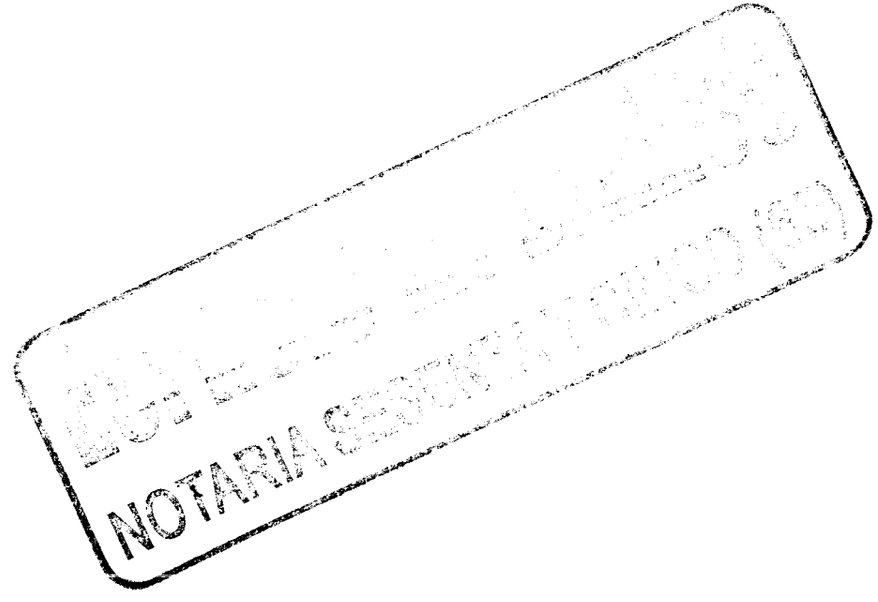
d. Con la presentación de esta demanda, el Banco demandante hace uso de la cláusula aceleratoria, y así lo hace constar en este escrito, con lo cual da por extinguido el resto del plazo y hace exigible el saldo insoluto de capital de la obligación, que corresponde al valor de las cuotas 23 a 60, inclusive, por la suma de **$ 75'566.458**.

e. En consecuencia de lo anterior, la demandada sale a deber los intereses moratorios a liquidar sobre la anotada cantidad de dinero desde el día siguiente al de presentación de la presente demanda y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima legalmente permitida para operaciones comerciales.

2.2.- Del pagaré No. 5303719685036384:

a. Este otro pagaré se suscribió el 19 de julio de 2.011 y fue diligenciado por la suma de $ 2'779.708 por concepto de Tarjeta de Crédito Master Card, exigible el día 19 de abril de 2.018.

AUGUSTO GONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.


NOTARIA

b. En él se estipuló que la deudora, en caso de mora, pagaría intereses de tal clase a la tasa del 26,78 % anual o la máxima legal permitida.

c. Presentado el incumplimiento, el pagaré fue llenado conforme a la carta de instrucciones que se acompaña.

3. Endoso: El Banco demandante me endosó en procuración o al cobro los anotados pagarés, tal como en ellos consta.

4.- Título ejecutivo: Se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero proveniente del deudor en favor del Banco demandante.

IV. Fundamentos de derecho:

Fundamento la presente acción ejecutiva en los artículos 82 y ss, 422 y subsiguientes y 468 y concordantes del Cgp. y en los artículos 731, 884, 658 y concordantes del C.Co.

V. Procedimiento, competencia y cuantía:

El procedimiento a seguir es el indicado en el Capítulo I de la Sección Segunda, Título Único, del Cgp y demás normas concordantes aplicables al proceso ejecutivo de pagar sumas líquidas de dinero. Además, el señor Juez es competente para conocer de este proceso por el domicilio de la parte demandada y por el lugar de pago de la obligación, que en ambos casos se encuentra en la ciudad de Bogotá, y en primera instancia, por razón de que la cuantía califica de menor, en tanto que la suma de las pretensiones de la demanda, hasta la fecha, convertida en pesos, se encuentra en el rango entre 40 y 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (arts. 25 -3 y 28 -1 -3 Cgp).

VI. Pruebas y anexos:

Solicito tener como tales, las siguientes, que acompaño:

1.- Original de los pagarés Nos. 5960082843 y 5303719685036384 (5folios).

2.- Certificado de interés Bancario Corriente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Copia autentica de la Escritura pública No. 374 de 2.018 de la Notaria 20 de Medellín, que contiene el poder conferido por el doctor Mauricio Botero Wolff como Representante Legal de Bancolombia, entre otros, a Jhon Wilber Quintero Corea para endosar en procuración pagarés.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C

Certificado de Existencia y Representación Legal de Bancolombia S.A. expedido por la Superintendencia Financiera, el cual acredita a la doctora Jessica Armenta García como su representante legal judicial y al doctor Mauricio Botero Wolff como representante legal.

5.- Copia de esta demanda y de sus anexos para el traslado a la demandada.

6.- CD que contiene copia de la demanda como mensaje de datos (CD) para el traslado a la demandada.

7.- Copia de la demanda, en físico, para el archivo del Juzgado.

8.- Copia de la demanda como mensaje de datos (CD) para el archivo del juzgado.

VII. Notificaciones:

a) El demandante, Bancolombia S.A., a través de la doctora **Jessica Armenta García**, en las Oficinas del Banco de la Calle 31 No. 6-39, piso 6, de Bogotá, D.C., teléfono 488 62 69 ó en jarmenta@bancolombia.com.co Contacto Línea ética. Línea Nacional: 018000524499, Medellín: (4) 4484868.

b) La demandada **Yaneth Díaz Rincón**, en la Calle 142 No. 6 – 69, apto. 402, Torre 14, de Bogotá, ó en yaneth_diaz@hotmail.es

c) Y la suscrita apoderada, en mi oficina ubicada en la Ave. Cra. 7ª No. 67- 02, Oficina 1001, de Bogotá D.C. ó en gloesplaz@outlook.com

Autorizaciones:

Manifiesto al señor Juez que autorizo expresamente a la señora Sara María Plazas Bolívar, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 46.360.977 de Sogamoso, para que revise, solicite y examine expedientes, retire oficios y despachos comisorios, edictos, avisos, citatorios, solicite y obtenga información de fechas de diligencias, aún previas, todo ello en las actuaciones que se surtan ante su despacho.

Igualmente manifiesto al señor Juez que autorizo a litigar punto com para que revise el proceso.

Del señor Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar
c.c. No. 46.357.096 de Sogamoso
t.p. No. 46.698

DESPACHO

El anterior escrito de [illegible] a Juez Civil Municipal

Esperanza Plazas Bolivar CC 46 357.096
Bogotá [illegible] 46 698 CSJ

03 MAY 2018

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
AUGUSTO CONTI
NOTARIO 65

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 03/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

023 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 50441

SECUENCIA: 50441 FECHA DE REPARTO: 03/05/2018 3:25:20p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909039388	BANCOLOMBIA		01
46357096	GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR		03

OBSERVACIONES:

Nº 2018-0517

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO _____ REPARTOHMM05

iaguasav

v. 2.0 ΜΦΤΣ

ιαγυασαω

Isidro Aguasaco Vasquez

23

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTA D. C.

INFORME DE CALIFICACION

RADICACION DE DEMANDAS ALLEGADAS DE REPARTO RECIBIDA HOY 07 MAYO 2018

RADICADO AL TOMO FOLIO

NÚMERO

NÚMERO Nº 2018-0517

DOCUMENTACIÓN ALLEGADA

CHEQUE / LETRA DE CAMBIO / PAGARE SI FACTURAS /

ESCRITURA SI Poder RESOLUCION SI Exist ACTA CONCILIACION / PODER /

CAMARA DE COMERCIO / CD"S No 2 CERTIFICADO DE TRADICION SI

OTROS

CERTIFICADO DE LIBERTAD / COPIAS PARA TRASLADOS SI COMPLETOS INCOMPLETOS COPIA PARA ARCHIVO /

MEDIDAS CAUTELARES SI DESPACHO COMISORIO / JUZGADO 23 CM

FECHA INGRESO AL DESPACHO

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

42

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO No. 11001400302320180051700

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que los pagarés 5960082843 y 5303719685036384 allegados como base del recaudo reúnen las exigencias previstas para los títulos valores en el artículo 621 del Código de Comercio, así como las que para esta clase específica de instrumentos negociables consagra el artículo 709 *ejúsdem*, se desprende que presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en los artículos 422[1] y 424[2] del Código General del Proceso, pues registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante, el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.,**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **YANETH DÍAZ RINCÓN** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, ordenando a aquel que en el término máximo de cinco días proceda a cancelar a éste las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

Pagare No. 5960082843

1. Por la suma de $75.566.458, por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

3. Por la suma de $10.512.453, M/cte, por concepto de cuotas causadas y no pagadas, en el periodo comprendido entre el 09 de octubre de 2017 y el 09 de abril de 2018, obligación contenida en el pagaré base de la ejecución, discriminadas en el líbelo de la demanda.

4. Por la suma de $5.812.428, por concepto intereses de plazo liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, causados desde 09 de octubre de 2017 y el 09 de abril de 2018, obligación contenida en el pagaré base de la ejecución y discriminados en la demanda.

5. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital indicado en el numeral 3°, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta el momento en que se haga efectivo el pago

---

[1] ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan por sí mismos plena prueba contra él, o los títulos ejecutivos derivados de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben la liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí prueba en contra del confesante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 194.

[2] ARTÍCULO 424. EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO. Cuando la obligación es de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, la demanda podrá versar sobre aquella y estos, desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago. Si la obligación es de pagar cantidad líquida de dinero, o especies muebles, o una cosa mueble indeterminada pero determinable, y no se ha logrado convenir, sea porque el demandado no concurrió al acto de la diligencia de conciliación o no llegaron a acuerdo, el demandante podrá pedir que se ordene la entrega de la cosa o especies, o la cantidad que se deba, mediante el proceso ejecutivo regulado en los artículos precedentes, con los ajustes que se indican en los siguientes numerales:

Pagare No. 5303719685036384

1. Por la suma de $2.779.708, por concepto de capital insoluto respecto del pagaré base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

3. Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía.

TERCERO. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91[3] del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero[4] de artículo 422 Ibídem, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada **GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR,** como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del endoso conferido para el efecto. Se le pone de presente al togado que deberá dar cumplimiento a las previsiones del numeral 14[5] del artículo 78 del Código General del Proceso, acreditando su cumplimiento en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

(1 de 2)
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA
Notificación por Estado:
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 28 fijado hoy
23 MAY. 2019
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

Ardt

[3] ARTÍCULO 91. TRASLADO DE LA DEMANDA. En el auto admisorio de la demanda o de la solicitud de ejecución se ordenará el traslado al demandado, que se notificará personalmente. El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado o a quien deba notificarse. Dentro de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso o mediante comisionado, el demandante podrá solicitar, en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. Cuando sean varios los demandados, el traslado se hará a cada uno por el término respectivo, pero si estuvieren representados por la misma persona, el traslado será común.

[4] ARTÍCULO 442. EXCEPCIONES. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas: 1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo o el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas. (Subrayado por fuera del texto)

[5] **ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS**. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...) 14. Enviar a las demás partes del proceso, por medios electrónicos, copias de los memoriales que estas deban recibir, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, sin ejemplar de los memoriales presentados en el traslado. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de las actuaciones, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

INTEGRA
Logística Colombiana... Confiable y Moderna

CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232

Transporte Y Servicio Logistico NIT. 900154363-7 Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL **CITATORIO** (291) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

DATOS DEL ENVIO

Número de Guia: 125028491

Proceso: 2018 - 517

Ciudad Origen: BOGOTA

Ciudad Destino: BOGOTA

Fecha y Hora de Envio: 03 | 10 | 2018 | 9:05:14

JUZGADO

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Dirección CR 10 N 14 33 PISO 8

PERSONA A NOTIFICAR

Para: YANETH DIAZ RINCON

Dirección: CL 142 N 6 69 APTO 402 TORRE 14

No DE IDENTICACION: 0

TELEFONO: 0

DATOS DE ENTREGA

Recibido Por: SELLO DE CORRESPONDENCIA

Fecha y Hora de Entrega: 04/10/2018

Observaciones: El dia registrado en los datos de entrega 04/10/2018, el señor FERNANDO HUERTAS funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original

Fecha: 09/10/2018 **Hora:** 9:05 am

Cordialmente

INTEGRA
Tranquilo, en logística estamos contigo
NIT. 900.154.363-7

Firma Autorizada **Jairo Henao**

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL

28

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
CARRERA 10 No.14 – 33 piso 8 Bogotá D.C.
CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL Art. 291 CGP

03 OCT 2018
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Señores:
Nombre: YANETH DIAZ RINCON
Dirección: Calle 142 No.6-69 Apartamento 402 Torre 14
Bogotá D.C

FECHA
DD/MM/AAA
26/ 09/ 2018

Servicio postal autorizado

Integra SAS

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia a notificar DD MM AAA
2018 - 517	Ejecutivo Singular de menor cuantía	11 / 05/ 2018

Demandante	Demandado
Bancolombia S.A.	YANETH DIAZ RINCON

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los 05 días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8 AM a 1 PM y de 2 a 5 PM, con el fin de notificarle personalmente las citadas providencias.

Funcionario Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR
Nombres y Apellidos

Firma

46.357.096 de Sogamoso
No. Cédula de Ciudadanía.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.NP-01

29

Señor
Juez 23 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

JUZGADO 23 CIVIL MPAL
OCT15'18AM11:58 8E5424

Ref. RADICACIÓN: 2018-0517
PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A.CONTRA YANETH DIAZ RINCON

Asunto: Informe sobre notificación de la demandada Art. 291 del C.G.P

Gloria Esperanza Plazas Bolívar, mayor y vecina de esta ciudad, conocida en autos como apoderada de la parte actora en el referido proceso, al señor **J**uez con toda atención manifiesto sobre la notificación de la demandada lo siguiente:

El pasado 03 de octubre de 2018, se envió el citatorio a la demandada a la dirección enunciada en la demanda como lugar de notificaciones, es decir, a la Calle 142 No.6-69 Apartamento 402 Torre 14 en Bogotá, y el resultado fue positivo, si fue recibida la citación con sello de correspondencia el día 04 de Octubre de 2018, tal como consta en la certificación con número de guía 125028491 expedida por la empresa de servicio postal que al presente se acompaña, expedida el 09 de octubre de 2018.

Solicitud y continuación del trámite:

Dado que al momento de la elaboración de este escrito no se evidencia que la demandada haya comparecido al despacho a recibir la notificación personal, será enviado a la misma dirección el aviso de notificación, que tarta el artículo 292 del CGP.

Anexo:

1. La citada certificación y guía No.125028491
2. Copia de la citación para la demandada, debidamente cotejada.

Del Señor Juez, atentamente,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar
C.C. No. 46.357.096 de Sogamoso
T.P. N° 46.698 del C. S. de la J.

25 OCT 2018

En la Fecha se agrega al Expediente la anterior Comunicación

Secretaría

INTEGRA

Logística Colombiana Confiable y Moderna

OFICINA: BOGOTA

FECHA Y HORA DE ENVIO: 25/10/2018 16:57:34

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

DIRECCION: CR 10 N 14 33 PISO 8

TELEFONO: 2356055

EMAIL:

SOLICITANTE: GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR

SOLICITANTE: 110231

125033557

CIUDAD DESTINO: BOGOTA ZONA: 0

Dice Contener 292-2018-517 Orden. 19643

DESTINATARIO: YANETH DIAZ RINCON

DIRECCION: CL 142 N 6 69 APTO 402 TORRE 14

CP: 110120 TORRE

Licencia de Mensajeria Especi Comunicaciones No. 000623 d

NOTIF. CON

1250335

CARGO DE MANEJO:

OBJETO RESIDEN

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR:

DETALLES DEL ENVIO

FORMA DE PAGO: VALOR DECLARADO: 5.000

PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	DIMENSIONES ALTO	LARGO	ANCHO
1		1			

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

FIRMA Y CC DESTINATA

NIT:

DEVOLUCIÓN	GUÍA CONFIRMADA	OBSERVACIONES
1 2 3		

DIA	MES	AÑO
26	10	18

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32 Consulte su envío en www.integraenvios.com

CAI

DAT EI

JUZ

PER NOT

DAT ENT

Obser

El día 26/10/2018 registrado en los datos de entrega El señor FERNANDO HUERTAS funcionario de Integra Cadena de Servicios S.A.S. fue a la direccion registrada de la persona a notificar.Se anexa prueba de entrega original, copia de la demanda y mandamiento de pago

Cordialmente

INTEGRA
Tranquilo, en logística estamos contigo
NIT. 900.164.363-7

Firma Autorizada **Jairo Henao**

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL

Fecha: 30/10/2018 **Hora:** 5:08 pm

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
CARRERA 10 No.14 – 33 piso 8 Bogotá D.C.
Notificación por aviso Art. 292 CGP

Señores:
Nombre: YANETH DIAZ RINCON
Dirección: Calle 142 No.6-69 Apartamento 402 Torre 14
Bogotá D.C

FECHA
DD/MM/AAA
17/ 10/ 2018

Servicio postal autorizado

Integra SAS

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia a notificar DD MM AAA
2018 - 517	Ejecutivo Singular de menor cuantía	11 / 05/ 2018

Demandante	Demandado
Bancolombia S.A.	YANETH DIAZ RINCON

Por medio de éste aviso le notifico la providencia de fecha: 11 / 05/ 2018 en el que se admitió la demanda _____ libró mandamiento de pago ____x____ordenó citarlo_____o dispuso_____Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso en el lugar de destino.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _____Auto admisorio_____Mandamiento de Pago __x__.

Parte interesada:

25 OCT 2018
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Gloria Esperanza Plazas Bolívar
Nombre y Apellidos

Firma

33

25

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO No. 11001400302320180051700

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que los pagarés 5960082843 y 5303719685036384 allegados como base del recaudo reúnen las exigencias previstas para los títulos valores en el artículo 621 del Código de Comercio, así como las que para esta clase específica de instrumentos negociables consagra el artículo 709 *ejúsdem*, se desprende que presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en los artículos 422[1] y 424[2] del Código General del Proceso, pues registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante, el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.,**

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de **YANETH DÍAZ RINCÓN** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, ordenando a aquel que en el término máximo de cinco días proceda a cancelar a éste las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

Pagare No. 5960082843

1. Por la suma de $75.566.458, por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

3. Por la suma de $10.512.453, M/cte, por concepto de cuotas causadas y no pagadas, en el periodo comprendido entre el 09 de octubre de 2017 y el 09 de abril de 2018, obligación contenida en el pagaré base de la ejecución, discriminadas en el libelo de la demanda.

4. Por la suma de $5.812.428, por concepto intereses de plazo liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, causados desde 09 de octubre de 2017 y el 09 de abril de 2018, obligación contenida en el pagaré base de la ejecución y discriminados en la demanda.

5. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital indicado en el numeral 3º, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta el momento en que se haga efectivo el pago

25 OCT 2018

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

[1] ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

[2] ARTÍCULO 424. EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO. Si la obligación es de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, la demanda podrá versar sobre aquella y estos, desde que se hicieron exigibles hasta que el pago se efectúe. Entiéndase por cantidad líquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas. Cuando se pidan intereses, y la tasa legal o convencional sea variable, no será necesario indicar el porcentaje de la misma

Scanned by CamScanner

Pagare No. 5303719685036384

1. Por la suma de $2.779.708, por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

3. Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía.

TERCERO. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91[3] del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero[4] de artículo 422 Ibídem, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada **GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR,** como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del endoso conferido para el efecto. Se le pone de presente al togado que deberá dar cumplimiento a las previsiones del numeral 14[5] del artículo 78 del Código General del Proceso, acreditando su cumplimiento en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

25 OCT 2018

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

(1 de 2)

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 78 fijado hoy

23 MAY. 2019

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

Ardt

Scanned by CamScanner

2 folios 35

Señor
Juez 23 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref. RADICACIÓN: 2018-0517
PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A.CONTRA YANETH DIAZ RINCON

Asunto: Informe sobre el envío del aviso de notificación de que trata el Art. 292 de CGP. y solicitud de sentencia

Gloria Esperanza Plazas Bolívar, mayor y vecina de esta ciudad, conocida en autos como apoderada de la parte actora en el referido proceso, al señor Juez con toda atención manifiesto sobre la notificación del demandado lo siguiente:

El pasado 25 de Octubre de 2018, se envió el Aviso de notificación de que trata el artículo 292 del CGP a la misma dirección a la que le fue enviado el citatorio de que trata el art.291 del CGP, es decir a Calle 142 No.6-69 Apartamento 402 Torre 14 en Bogotá y el resultado fue positivo, allí fue recibido el aviso junto con el auto a notificar recibido con sello de correspondencia el día 26 de octubre de 2.018, tal como consta en la certificación con número de guía No.125033557, expedida por la empresa de servicio postal Integra SAS el 30 de Octubre de 2018 que al presente se acompaña.

Continuación con el trámite

1. En virtud a que la demandada no compareció a notificarse personalmente y que se le ha enviado el aviso junto con el auto de mandamiento de pago a la misma dirección en la que ha sido entregado el citatorio, solicito al señor Juez se sirva darlo por notificado por aviso.

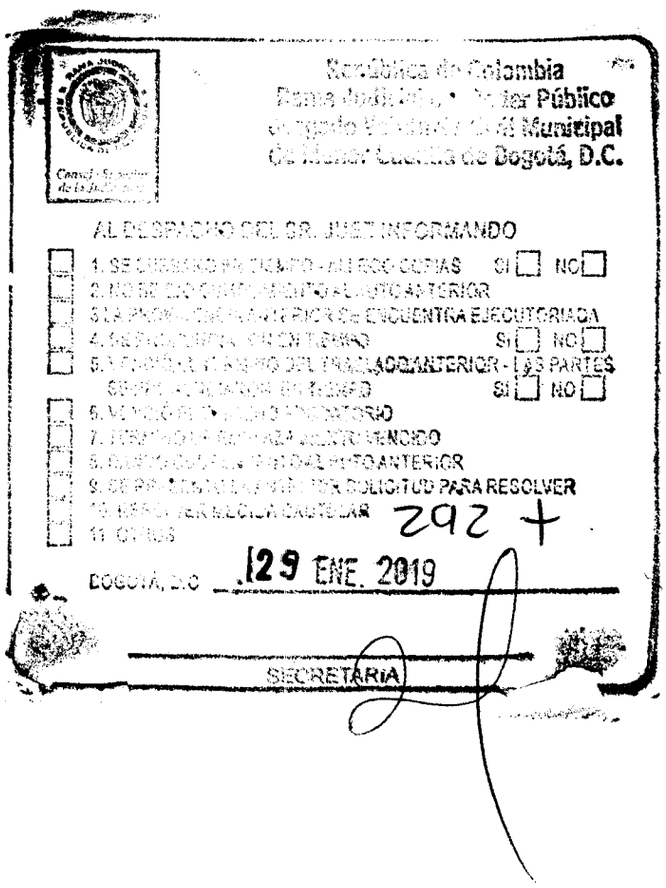
2. Igualmente, en virtud a que el demandado se encuentra notificado por aviso de que trata el Art.292 del CGP, solicito al señor juez se sirva una vez contabilizado el termino dictar sentencia

Anexo:

1. La citada certificación y guía No. 125033557
2. Copia del aviso para el demandado, debidamente cotejada por la empresa de servicio postal Integra S.A.S,

Del Señor Juez, atentamente,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar
C.C. No. 46.357.096 de Sogamoso
T.P. N° 46.698 del C. S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil Municipal
de Pequeñas Causas de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO
1. SE ENCUENTRA EN TRASLADO - ALEGA - COPIAS SI NO
2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
3. LA PARTE DEMANDANTE PIDE SE DECRETE EJECUTORIADA
4. SE ENCUENTRA EN TERMINO SI NO
5. VENCIDO EL TRASLADO DEL AUTO ANTERIOR - LAS PARTES
SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO
6. MEMORIAL
7. PRESENTADO PARA AUDIENCIA
8. RATIFICADO EL AUTO ANTERIOR
9. SE PRONUNCIA EL APODERADO POR SOLICITUD PARA RESOLVER
10. REPONER RECURSO CAUTELAR
11. OTROS
292
BOGOTÁ, D.C. 29 ENE. 2019
SECRETARIA

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 12 FEB. 2019

EJECUTIVO No. 11001400302320180051700

En razón a que se ha cumplido lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P., toda vez que la demandada YANETH DÍAZ RINCÓN se dio por notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso[38], quien dentro del término legal guardó silencio; y luego de hacer una revisión de los pagarés allegados como base de la ejecución, se evidenció que estos cumplen con los requisitos previstos en los artículo 621 y 709 del Código de Comercio, así como los contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)[39].

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar en el proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $6.626.000.oo.

Quinto: Cumplido lo ordenado en los numerales 2° y 4° anteriores, por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de

[38] Folio 31 a 34 cd. 1
[39] Folio 24, cd. 1

Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 15 fijado hoy 13 FEB. 2019

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

VASF

Rama Judicial

Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 33 Piso 8º
Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO No.2018-0517
Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenandas en el proceso de la referencia, de conformidad a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.
LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$**	**6.626.000,00**
ARANCEL JUDICIAL	**$**	**-**
NOTIFICACION	**$**	**13.000,00**
POLIZA JUDICIAL		
HONORARIOS SECUESTRE	**$**	**-**
HONORARIOS CURADOR	**$**	**-**
PUBLICACION	**$**	**-**
OTROS	**$**	**-**
TOTAL	**$**	**6.639.000,00**

FIJACIÓN DE TRASLADO	**27/02/2019**
INICIA TRASLADO	**28/02/2019**
VENCE TRASLADO	**04/03/2019**

LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO

38

Bancolombia

Medellin, febrero 22 de 2019

Ciudad

Producto	Crédito
Pagaré	5960082843

Titular	YANETH DIAZ RINCON
Cédula o Nit.	51.752.158
Crédito	5960082843
Mora desde	octubre 13 de 2017

Tasa máxima Actual	25,88%

Liquidación de la Obligación a oct 10 de 2017

	Valor en pesos
Capital	86.078.911,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	5.812.428,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	91.891.339,00

Saldo de la obligación a feb 22 de 2019

	Valor en pesos
Capital	86.078.911,00
Interes Corriente	5.812.428,00
Intereses por Mora	27.945.156,56
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	119.836.495,56

SSEAC

2

Bancolombia

YANETH DIAZ RINCON

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/10/2017			86.078.911,00	5.812.428,00	0,00									
Saldos para Demanda	oct-10-2017	0,00%	0	86.078.911,00	5.812.428,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	0,00	91.891.339,00
Cierre de Mes	oct-31-2017	27,55%	21	86.078.911,00	5.812.428,00	1.213.747,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	0,00	91.891.339,00
Cierre de Mes	nov-30-2017	27,33%	30	86.078.911,00	5.812.428,00	2.940.405,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	1.213.747,65	93.105.086,65
Cierre de Mes	dic-31-2017	27,12%	31	86.078.911,00	5.812.428,00	4.712.692,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	2.940.405,48	94.831.744,48
Cierre de Mes	ene-31-2018	27,03%	31	86.078.911,00	5.812.428,00	6.479.600,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	4.712.692,69	96.604.031,69
Cierre de Mes	feb-28-2018	27,39%	28	86.078.911,00	5.812.428,00	8.093.294,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	6.479.600,75	98.370.939,75
Cierre de Mes	mar-31-2018	27,01%	31	86.078.911,00	5.812.428,00	9.859.305,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	8.093.294,73	99.984.633,73
Cierre de Mes	abr-30-2018	26,78%	30	86.078.911,00	5.812.428,00	11.554.741,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	9.859.305,43	101.750.644,43
Cierre de Mes	may-31-2018	26,74%	31	86.078.911,00	5.812.428,00	13.304.559,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	11.554.741,56	103.446.080,56
Cierre de Mes	jun-30-2018	26,55%	30	86.078.911,00	5.812.428,00	14.986.899,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	13.304.559,62	105.195.898,62
Cierre de Mes	jul-31-2018	26,27%	31	86.078.911,00	5.812.428,00	16.709.103,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	14.986.899,17	106.878.238,17
Cierre de Mes	ago-31-2018	26,16%	31	86.078.911,00	5.812.428,00	18.424.939,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	16.709.103,75	108.600.442,75
Cierre de Mes	sep-30-2018	26,01%	30	86.078.911,00	5.812.428,00	20.076.517,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	18.424.939,31	110.316.278,31
Cierre de Mes	oct-31-2018	25,81%	31	86.078.911,00	5.812.428,00	21.771.342,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	20.076.517,27	111.967.856,27
Cierre de Mes	nov-30-2018	25,64%	30	86.078.911,00	5.812.428,00	23.401.660,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	21.771.342,51	113.662.681,51
Cierre de Mes	dic-31-2018	25,54%	31	86.078.911,00	5.812.428,00	25.080.413,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	23.401.660,69	115.292.999,69
Cierre de Mes	ene-31-2019	25,26%	31	86.078.911,00	5.812.428,00	26.742.555,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	25.080.413,32	116.971.752,32
Saldos para Demanda	feb-22-2019	25,88%	22	86.078.911,00	5.812.428,00	27.945.156,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.078.911,00	5.812.428,00	26.742.555,42	118.633.894,42
												86.078.911,00	5.812.428,00	27.945.156,56	119.836.495,56

40

Bancolombia

Medellin, febrero 22 de 2019

Ciudad

Producto **Crédito**
Pagaré 5303719685036384

Titular	YANETH DIAZ RINCON
Cédula o Nit.	51.752.158
Crédito	5303719685036384
Mora desde	abril 19 de 2018

Tasa máxima Actual 25,88%

Liquidación de la Obligación a abr 19 de 2018

	Valor en pesos
Capital	2.779.708,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	92.034,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	2.871.742,00

Saldo de la obligación a feb 22 de 2019

	Valor en pesos
Capital	2.779.708,00
Interes Corriente	45.473,15
Intereses por Mora	549.146,21
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	3.374.327,36

SSEAC

4

Bancolombia

YANETH DIAZ RINCON

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/19/2018			2.779.708,00	92.034,00	0,00						2.779.708,00	92.034,00	0,00	2.871.742,00
Saldos para Demanda	abr-19-2018	0,00%	0	2.779.708,00	92.034,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.779.708,00	92.034,00	0,00	2.871.742,00
Cierre de Mes	abr-30-2018	26,78%	11	2.779.708,00	92.034,00	19.951,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.779.708,00	92.034,00	19.951,10	2.891.693,10
Cierre de Mes	may-31-2018	26,74%	31	2.779.708,00	92.034,00	76.457,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.779.708,00	92.034,00	76.457,20	2.948.199,20
Cierre de Mes	jun-30-2018	26,55%	30	2.779.708,00	92.034,00	130.784,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.779.708,00	92.034,00	130.784,24	3.002.526,24
Cierre de Mes	jul-31-2018	26,27%	31	2.779.708,00	92.034,00	186.398,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.779.708,00	92.034,00	186.398,63	3.058.140,63
Cierre de Mes	ago-31-2018	26,16%	31	2.779.708,00	92.034,00	241.807,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.779.708,00	92.034,00	241.807,34	3.113.549,34
Cierre de Mes	sep-30-2018	26,01%	30	2.779.708,00	92.034,00	295.141,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.779.708,00	92.034,00	295.141,02	3.166.883,02
Abono	oct-3-2018	25,81%	3	2.779.708,00	92.034,00	300.390,97	0,00	46.560,85	0,00	0,00	46.560,85	2.779.708,00	45.473,15	300.390,97	3.125.572,12
Cierre de Mes	oct-31-2018	25,81%	28	2.779.708,00	45.473,15	349.777,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.779.708,00	45.473,15	349.777,98	3.174.959,13
Cierre de Mes	nov-30-2018	25,64%	30	2.779.708,00	45.473,15	402.425,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.779.708,00	45.473,15	402.425,12	3.227.606,27
Cierre de Mes	dic-31-2018	25,54%	31	2.779.708,00	45.473,15	456.636,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.779.708,00	45.473,15	456.636,33	3.281.817,48
Cierre de Mes	ene-31-2019	25,26%	31	2.779.708,00	45.473,15	510.311,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.779.708,00	45.473,15	510.311,15	3.335.492,30
Saldos para Demanda	feb-22-2019	25,88%	22	2.779.708,00	45.473,15	549.146,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.779.708,00	45.473,15	549.146,21	3.374.327,36

42

SEÑORA
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref. Proceso No. 2018-517.
Ejecutivo de Bancolombia S.A. Contra de Yaneth Diaz Rincón.

Asunto: presentación liquidación de que trata el artículo 446 del C.G.P.

La suscrita GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR, identificada como aparece al pie de mi firma y acreditada en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte DEMANDANTE, mediante el presente escrito, a la señora Juez con toda atención manifiesto que adjunto allego la liquidación crédito de que trata el art. 446 del C.G.P., objeto de cobro en el referido proceso.

1. Liquidación del crédito contenido en el pagaré No. 5960082843.

1.1.	Capital.....	$86.078.911.00
1.2.	Interés corriente.....	$5.812.428.00
1.3.	Intereses de mora.....	$27.945.156.56
Total liquidación de este crédito:.....		$119.836.495.56

2. Liquidación del crédito contenido en el pagaré No. 5303719685036384.

2.1.	Capital.....	$2.779.708.00
2.2.	Intereses de mora.....	$549.146.21
Total liquidación de este crédito:.....		$3.328.854.21

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS:.....$ 123.165.349.77

Anexo:

- Liquidación del crédito.

De la Señora Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolivar
CC 46´357.096 de Sogamoso
TP 46.698 del C.S.J.

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial Del Poder Público

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

HACE CONSTAR QUE:

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE 3 DÍAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 446 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL 110 IBIDEM DEL C.P.C., HOY 22/03/2019 , SIENDO LAS 8: A.M.

LUIS HERNANDO TOVAR V.
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés Civil Municipal
de Menor Cuantía de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

1. SE SUBSANO EN TIEMPO - ALLEGO COPIAS SI ☐ NO ☐
2. ACLARACIÓN O ACLARADO A AUTO ANTERIOR
3. LA FORMA DE LA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA SI ☐ NO ☐
4. SE ENCUENTRA EN TRASLADO ANTERIOR - LAS PARTES SI ☐ NO ☒
5. SE ENCUENTRA AL DESPACHO
6. PRONUNCIAMIENTO
7. SE ENCUENTRA EN SECRETARIA
8. CUMPLIMIENTO
9. RECURSO ANTERIOR
10. SE ENCUENTRA EJECUTORIADA PARA RESOLVER
11. OTROS

BOGOTA, D.C. 02 ABR 2019

SECRETARIA

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 25 ABR 2019

EJECUTIVO No. 11001400302320180051700

En atención a la liquidación del crédito arrimada por la parte actora[66], no se tendrá en cuenta en razón a que frente al pagaré No. 5960082843, los intereses de mora fueron liquidados sobre un solo capital, sin embargo, en la orden de apremio de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018) se dispuso el pago de una suma de dinero por concepto de capital acelerado, cuyos intereses debieron liquidarse desde la fecha de presentación de la demanda y, otra por concepto de cuotas causadas y no pagadas y sus intereses liquidados desde la fecha en que cada una se hizo exigible.

Ahora bien, en cuanto al pagaré No. 5303719685036384 se observa que fueron liquidados intereses remuneratorios, los cuales no fueron ordenados en el precitado mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 *ibídem* se requiere a la parte demandante a fin de que rehaga la liquidación del crédito, para lo cual deberá observar estrictamente las sumas de dinero ordenadas en el mandamiento de pago datado el once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Por último, atendiendo al anterior informe secretarial, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra a folio 37 de la encuadernación no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 45 fijado hoy 26 ABR. 2019
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

[66] Folios 38 a 41, cd. 1

SEÑOR
Juez 23 Civil Municipal de Bogota D. C.
E. S. D.

6f, SCRA/TIAN 14

Ref. Proceso No. 2018-517.
Ejecutivo De Bancolombia S.A. Contra Yaneth Diaz Rincón.

Asunto: Cumplimiento auto de fecha 25 de abril de 2019, Presentación de Liquidación de que trata el artículo 446 del C.G.P.

La suscrita GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR, identificada como aparece al pie de mi firma y acreditada en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte DEMANDANTE, mediante el presente escrito, al señor Juez en respuesta del requerimiento del auto de fecha 25 de abril de 2019, allego nuevamente la liquidación de los dos créditos de que trata el art. 446 del C.G.P., objeto de cobro en el referido proceso.

1. POR EL PAGARE No. 5960082843.

1.1 Cuota del 09 de octubre de 2017.

LIQUIDACION JUDICIAL	
Cuota desde octubre 2017	
CAPITAL	$ 1.394.893,00
INTERESES MORA ACTUALIZADOS	$ 662.374,05
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA	$ 2.057.267,05

BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
$ 1.394.893,00	10/10/2017	31/10/2017	21	31,73%	25.818,31
$ 1.394.893,00	1/11/2017	30/11/2017	30	31,44%	36.546,20
$ 1.394.893,00	1/12/2017	31/12/2017	31	31,16%	37.428,08
$ 1.394.893,00	1/01/2018	31/01/2018	31	31,04%	37.283,94
$ 1.394.893,00	1/02/2018	28/02/2018	28	31,52%	34.196,58
$ 1.394.893,00	1/03/2018	31/03/2018	31	31,02%	37.259,92
$ 1.394.893,00	1/04/2018	30/04/2018	30	30,72%	35.709,26
$ 1.394.893,00	1/05/2018	31/05/2018	31	30,66%	36.827,50
$ 1.394.893,00	1/06/2018	30/06/2018	30	30,42%	35.360,54
$ 1.394.893,00	1/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	36.094,79
$ 1.394.893,00	1/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	35.926,63
$ 1.394.893,00	1/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	34.546,85
$ 1.394.893,00	1/10/2018	31/10/2018	31	29,45%	35.374,10
$ 1.394.893,00	1/11/2018	30/11/2018	30	29,24%	33.988,89
$ 1.394.893,00	1/12/2018	31/12/2018	31	29,01%	34.845,59
$ 1.394.893,00	1/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	34.521,28
$ 1.394.893,00	1/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	32.059,29
$ 1.394.893,00	1/03/2019	31/03/2019	31	29,06%	34.899,64
$ 1.394.893,00	1/04/2019	30/04/2019	30	28,98%	33.686,67
		INTERESES MORA			662.374,05

1.2 Cuota del 09 de noviembre de 2017.

LIQUIDACION JUDICIAL	
Cuota desde noviembre 2017	
CAPITAL	$ 1.477.474,00
INTERESES MORA ACTUALIZADOS	$ 674.241,36
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA	$ 2.151.715,36

BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
$ 1.477.474,00	10/11/2017	30/11/2017	30	31,44%	38.709,82
$ 1.477.474,00	1/12/2017	31/12/2017	31	31,16%	39.643,91
$ 1.477.474,00	1/01/2018	31/01/2018	31	31,04%	39.491,24
$ 1.477.474,00	1/02/2018	28/02/2018	28	31,52%	36.221,10
$ 1.477.474,00	1/03/2018	31/03/2018	31	31,02%	39.465,79
$ 1.477.474,00	1/04/2018	30/04/2018	30	30,72%	37.823,33
$ 1.477.474,00	1/05/2018	31/05/2018	31	30,66%	39.007,78
$ 1.477.474,00	1/06/2018	30/06/2018	30	30,42%	37.453,97
$ 1.477.474,00	1/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	38.231,69
$ 1.477.474,00	1/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	38.053,57
$ 1.477.474,00	1/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	36.592,11
$ 1.477.474,00	1/10/2018	31/10/2018	31	29,45%	37.468,33
$ 1.477.474,00	1/11/2018	30/11/2018	30	29,24%	36.001,12
$ 1.477.474,00	1/12/2018	31/12/2018	31	29,01%	36.908,53
$ 1.477.474,00	1/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	36.565,02
$ 1.477.474,00	1/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	33.957,28
$ 1.477.474,00	1/03/2019	31/03/2019	31	29,06%	36.965,78
$ 1.477.474,00	1/04/2019	30/04/2019	30	28,98%	35.681,00
		INTERESES MORA			674.241,36

1.3 Cuota del 09 de diciembre de 2017.

LIQUIDACION JUDICIAL	
Cuota desde diciembre 2017	
CAPITAL	$ 1.495.203,00
INTERESES MORA ACTUALIZADOS	$ 643.157,62
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA	$ 2.138.360,62

BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
$ 1.495.203,00	10/12/2017	31/12/2017	31	31,16%	40.119,62
$ 1.495.203,00	1/01/2018	31/01/2018	31	31,04%	39.965,11
$ 1.495.203,00	1/02/2018	28/02/2018	28	31,52%	36.655,73
$ 1.495.203,00	1/03/2018	31/03/2018	31	31,02%	39.939,36
$ 1.495.203,00	1/04/2018	30/04/2018	30	30,72%	38.277,20
$ 1.495.203,00	1/05/2018	31/05/2018	31	30,66%	39.475,85
$ 1.495.203,00	1/06/2018	30/06/2018	30	30,42%	37.903,40
$ 1.495.203,00	1/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	38.690,45
$ 1.495.203,00	1/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	38.510,20
$ 1.495.203,00	1/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	37.031,19
$ 1.495.203,00	1/10/2018	31/10/2018	31	29,45%	37.917,93
$ 1.495.203,00	1/11/2018	30/11/2018	30	29,24%	36.433,11
$ 1.495.203,00	1/12/2018	31/12/2018	31	29,01%	37.351,42
$ 1.495.203,00	1/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	37.003,78
$ 1.495.203,00	1/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	34.364,75
$ 1.495.203,00	1/03/2019	31/03/2019	31	29,06%	37.409,36

$ 1.495.203,00	1/04/2019	30/04/2019	30	28,98%	36.109,15
		INTERESES MORA			643.157,62

46

1.4 Cuota del 09 de enero de 2018.

LIQUIDACION JUDICIAL	
Cuota desde enero 2018	
CAPITAL	$ 1.513.146,00
INTERESES MORA ACTUALIZADOS	$ 610.274,69
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA	$ 2.123.420,69

BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
$ 1.513.146,00	10/01/2018	31/01/2018	31	31,04%	40.444,71
$ 1.513.146,00	1/02/2018	28/02/2018	28	31,52%	37.095,61
$ 1.513.146,00	1/03/2018	31/03/2018	31	31,02%	40.418,65
$ 1.513.146,00	1/04/2018	30/04/2018	30	30,72%	38.736,54
$ 1.513.146,00	1/05/2018	31/05/2018	31	30,66%	39.949,58
$ 1.513.146,00	1/06/2018	30/06/2018	30	30,42%	38.358,25
$ 1.513.146,00	1/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	39.154,75
$ 1.513.146,00	1/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	38.972,34
$ 1.513.146,00	1/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	37.475,58
$ 1.513.146,00	1/10/2018	31/10/2018	31	29,45%	38.372,96
$ 1.513.146,00	1/11/2018	30/11/2018	30	29,24%	36.870,32
$ 1.513.146,00	1/12/2018	31/12/2018	31	29,01%	37.799,65
$ 1.513.146,00	1/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	37.447,84
$ 1.513.146,00	1/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	34.777,14
$ 1.513.146,00	1/03/2019	31/03/2019	31	29,06%	37.858,28
$ 1.513.146,00	1/04/2019	30/04/2019	30	28,98%	36.542,48
		INTERESES MORA			610.274,69

1.5 Cuota del 09 de febrero de 2018.

LIQUIDACION JUDICIAL	
Cuota desde febrero 2018	
CAPITAL	$ 1.531.303,00
INTERESES MORA ACTUALIZADOS	$ 576.667,65
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA	$ 2.107.970,65

BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
$ 1.531.303,00	10/02/2018	28/02/2018	28	31,52%	37.540,74
$ 1.531.303,00	1/03/2018	31/03/2018	31	31,02%	40.903,66
$ 1.531.303,00	1/04/2018	30/04/2018	30	30,72%	39.201,36
$ 1.531.303,00	1/05/2018	31/05/2018	31	30,66%	40.428,95
$ 1.531.303,00	1/06/2018	30/06/2018	30	30,42%	38.818,53
$ 1.531.303,00	1/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	39.624,59
$ 1.531.303,00	1/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	39.439,98
$ 1.531.303,00	1/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	37.925,27
$ 1.531.303,00	1/10/2018	31/10/2018	31	29,45%	38.833,42
$ 1.531.303,00	1/11/2018	30/11/2018	30	29,24%	37.312,75
$ 1.531.303,00	1/12/2018	31/12/2018	31	29,01%	38.253,23
$ 1.531.303,00	1/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	37.897,20
$ 1.531.303,00	1/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	35.194,45
$ 1.531.303,00	1/03/2019	31/03/2019	31	29,06%	38.312,56

$ 1.531.303,00	1/04/2019	30/04/2019	30	28,98%	36.980,97
		INTERESES MORA			576.667,65

1.6 Cuota del 09 de marzo de 2018.

LIQUIDACION JUDICIAL	
Cuota desde marzo 2018	
CAPITAL	$ 1.549.679,00
INTERESES MORA ACTUALIZADOS	$ 532.243,49
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA	$ 2.081.922,49

BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
$ 1.549.679,00	10/03/2018	31/03/2018	21	31,02%	28.041,44
$ 1.549.679,00	1/04/2018	30/04/2018	30	30,72%	39.671,78
$ 1.549.679,00	1/05/2018	31/05/2018	31	30,66%	40.914,11
$ 1.549.679,00	1/06/2018	30/06/2018	30	30,42%	39.284,36
$ 1.549.679,00	1/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	40.100,10
$ 1.549.679,00	1/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	39.913,27
$ 1.549.679,00	1/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	38.380,38
$ 1.549.679,00	1/10/2018	31/10/2018	31	29,45%	39.299,43
$ 1.549.679,00	1/11/2018	30/11/2018	30	29,24%	37.760,51
$ 1.549.679,00	1/12/2018	31/12/2018	31	29,01%	38.712,27
$ 1.549.679,00	1/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	38.351,97
$ 1.549.679,00	1/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	35.616,79
$ 1.549.679,00	1/03/2019	31/03/2019	31	29,06%	38.772,32
$ 1.549.679,00	1/04/2019	30/04/2019	30	28,98%	37.424,75
		INTERESES MORA			532.243,49

1.7 Cuota del 09 de abril de 2018.

LIQUIDACION JUDICIAL	
Cuota desde abril 2018	
CAPITAL	$ 1.568.275,00
INTERESES MORA ACTUALIZADOS	$ 496.869,82
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA	$ 2.065.144,82

BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
$ 1.568.275,00	10/04/2018	30/04/2018	20	30,72%	26.765,23
$ 1.568.275,00	1/05/2018	31/05/2018	31	30,66%	41.405,07
$ 1.568.275,00	1/06/2018	30/06/2018	30	30,42%	39.755,77
$ 1.568.275,00	1/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	40.581,29
$ 1.568.275,00	1/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	40.392,23
$ 1.568.275,00	1/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	38.840,94
$ 1.568.275,00	1/10/2018	31/10/2018	31	29,45%	39.771,02
$ 1.568.275,00	1/11/2018	30/11/2018	30	29,24%	38.213,63
$ 1.568.275,00	1/12/2018	31/12/2018	31	29,01%	39.176,82
$ 1.568.275,00	1/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	38.812,19
$ 1.568.275,00	1/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	36.044,19
$ 1.568.275,00	1/03/2019	31/03/2019	31	29,06%	39.237,59
$ 1.568.275,00	1/04/2019	30/04/2019	30	28,98%	37.873,84
		INTERESES MORA			496.869,82

1.8 Capital acelerado.

LIQUIDACION JUDICIAL	
Cuota desde mayo 2018	
CAPITAL	$ 75.566.458,00
INTERESES MORA ACTUALIZADOS	$ 22.394.298,25
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA	$ 97.960.756,25

BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
$ 75.566.458,00	4/05/2018	31/05/2018	27	30,66%	1.737.650,70
$ 75.566.458,00	1/06/2018	30/06/2018	30	30,42%	1.915.609,71
$ 75.566.458,00	1/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	1.955.387,05
$ 75.566.458,00	1/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	1.946.277,10
$ 75.566.458,00	1/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	1.871.529,28
$ 75.566.458,00	1/10/2018	31/10/2018	31	29,45%	1.916.344,38
$ 75.566.458,00	1/11/2018	30/11/2018	30	29,24%	1.841.302,69
$ 75.566.458,00	1/12/2018	31/12/2018	31	29,01%	1.887.713,09
$ 75.566.458,00	1/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	1.870.143,89
$ 75.566.458,00	1/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	1.736.769,09
$ 75.566.458,00	1/03/2019	31/03/2019	31	29,06%	1.890.641,29
$ 75.566.458,00	1/04/2019	30/04/2019	30	28,98%	1.824.929,96
		INTERESES MORA			22.394.298,25

Total cuotas en mora e intereses de mora..... $14.725.801.68

Total capital acelerado e interese de mora..... $ 97.960.756,25

Total Liquidación de este crédito: ..... $ 112.686.557.93

2. POR EL PAGARE No. 5303719685036384.

LIQUIDACION JUDICIAL	
Cuota desde el 19 de abril y hasta el 03 de octubre 2018	
CAPITAL	$ 2.779.708,00
INTERESES MORA ACTUALIZADOS	$ 379.665,65
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA	$ 3.159.373,65

BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
$ 2.779.708,00	19/04/2018	30/04/2018	11	30,72%	26.092,19
$ 2.779.708,00	4/05/2018	31/05/2018	27	30,66%	63.919,39
$ 2.779.708,00	1/06/2018	30/06/2018	30	30,42%	70.465,60
$ 2.779.708,00	1/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	71.928,81
$ 2.779.708,00	1/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	71.593,70
$ 2.779.708,00	1/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	68.844,10
$ 2.779.708,00	1/10/2018	3/10/2018	3	29,45%	6.821,87
		INTERESES MORA			379.665,65

49

Capital $2.779.708.00
Intereses de mora $379.665.65
Abono del día 03/10/2018..... $46.560.85

Saldo de interés de mora por abono aplicado $333.104.80

LIQUIDACION JUDICIAL	
Cuota desde el 05 de octubre 2018	
CAPITAL	$ 2.779.708,00
INTERESES MORA ACTUALIZADOS	$ 465.667,88
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA	$ 3.245.375,88

BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
$ 2.779.708,00	4/10/2018	31/10/2018	27	29,45%	61.396,80
$ 2.779.708,00	1/11/2018	30/11/2018	29	29,24%	65.474,48
$ 2.779.708,00	1/12/2018	31/12/2018	31	29,01%	69.439,42
$ 2.779.708,00	1/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	68.793,14
$ 2.779.708,00	1/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	63.886,96
$ 2.779.708,00	1/03/2019	31/03/2019	31	29,06%	69.547,14
$ 2.779.708,00	1/04/2019	30/04/2019	30	28,98%	67.129,95
		INTERESES MORA			465.667,88

Total capital $2.779.708.00
Total intereses de mora..... $798.772.68

Total Liquidación de este crédito: $3.578.480.68

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LOS DOS CRÉDITOS..... **$116.265.038.61**

Del Señor Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar
CC 46 357.096 de Sogamoso
TP 46.698 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial Del Poder Público

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

HACE CONSTAR QUE:

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE 3 DÍAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 446 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL 110 IBIDEM DEL C.P.C., HOY 17/05/2019 , SIENDO LAS 8: A.M.

LUIS HERNANDO TOVAR V.
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés Civil Municipal
de Menor Cuantía de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

1. SE ALLEGARON ESCRITOS Y/O MEMORIALES SI ☐ NO ☐
2. NO SE PRONUNCIO EL DEMANDANTE EN TRASLADO ANTERIOR
3. LA PRESENTE OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
4. SE ENCUENTRA CONCILIADA SI ☐ NO ☐
5. VENCIDO EL TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN ANTERIOR - [X] PARTES SE PRONUNCIARON DENTRO DEL TRASLADO SI ☐ NO ☐
6. VENCIDO EL TRASLADO DE LA DEMANDA
7. PARA RESOLVER EXCEPCIONES PREVIAS
8. PARA DECRETAR NULIDAD ALGUNA DE LA PRUEBA
9. SE PRESENTA [illegible] SOLICITUD PARA RESOLVER
10. RESOLVER MEDIDA CAUTELAR
11. OTROS

BOGOTA, D.C 28 MAYO 2019

SECRETARIA

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 27/06/2019
Juzgado 110014003023

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
10/10/2017	31/10/2017	22	21,15	31,725	31,725	0,08%	$ 1.394.893,00	$ 1.394.893,00	$ 23.175,50	$ 23.175,50	$ 0,00	$ 1.418.068,50
01/11/2017	30/11/2017	30	20,96	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 31.354,45	$ 54.529,95	$ 0,00	$ 1.449.422,95
01/12/2017	31/12/2017	31	20,77	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 32.142,25	$ 86.672,19	$ 0,00	$ 1.481.565,19
01/01/2018	31/01/2018	31	20,69	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 32.033,72	$ 118.705,91	$ 0,00	$ 1.513.598,91
01/02/2018	28/02/2018	28	21,01	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 29.325,24	$ 148.031,15	$ 0,00	$ 1.542.924,15
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 32.020,15	$ 180.051,30	$ 0,00	$ 1.574.944,30
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 30.724,23	$ 210.775,53	$ 0,00	$ 1.605.668,53
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 31.693,94	$ 242.469,47	$ 0,00	$ 1.637.362,47
01/06/2018	30/06/2018	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 30.460,62	$ 272.930,09	$ 0,00	$ 1.667.823,09
01/07/2018	31/07/2018	31	20,03	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 31.134,60	$ 304.064,69	$ 0,00	$ 1.698.957,69
01/08/2018	31/08/2018	31	19,94	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 31.011,46	$ 335.076,14	$ 0,00	$ 1.729.969,14
01/09/2018	30/09/2018	30	19,81	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 29.838,74	$ 364.914,89	$ 0,00	$ 1.759.807,89
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 30.586,34	$ 395.501,23	$ 0,00	$ 1.790.394,23
01/11/2018	30/11/2018	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 29.413,41	$ 424.914,64	$ 0,00	$ 1.819.807,64
01/12/2018	31/12/2018	31	19,4	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 30.269,95	$ 455.184,59	$ 0,00	$ 1.850.077,59
01/01/2019	31/01/2019	31	19,16	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 29.938,90	$ 485.123,48	$ 0,00	$ 1.880.016,48
01/02/2019	28/02/2019	28	19,7	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 27.713,20	$ 512.836,68	$ 0,00	$ 1.907.729,68
01/03/2019	31/03/2019	31	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 30.228,62	$ 543.065,30	$ 0,00	$ 1.937.958,30
01/04/2019	30/04/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 1.394.893,00	$ 29.186,81	$ 572.252,11	$ 0,00	$ 1.967.145,11

Total Capital	$	1.394.893,00
Total Cuotas Extraordinarias	$	0,00
Total Multas	$	0,00
Total Interes Mora	$	572.252,11
Total a pagar	$	1.967.145,11
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	1.967.145,11

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 27/06/2019
Juzgado 110014003023

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
10/11/2017	30/11/2017	21	20,96	31,44	31,44	0,07%	$ 1.477.474,00	$ 1.477.474,00	$ 23.247,49	$ 23.247,49	$ 0,00	$ 1.500.721,49
01/12/2017	31/12/2017	31	20,77	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 34.045,14	$ 57.292,64	$ 0,00	$ 1.534.766,64
01/01/2018	31/01/2018	31	20,69	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 33.930,19	$ 91.222,83	$ 0,00	$ 1.568.696,83
01/02/2018	28/02/2018	28	21,01	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 31.061,36	$ 122.284,19	$ 0,00	$ 1.599.758,19
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 33.915,82	$ 156.200,01	$ 0,00	$ 1.633.674,01
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 32.543,18	$ 188.743,19	$ 0,00	$ 1.666.217,19
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 33.570,30	$ 222.313,49	$ 0,00	$ 1.699.787,49
01/06/2018	30/06/2018	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 32.263,96	$ 254.577,45	$ 0,00	$ 1.732.051,45
01/07/2018	31/07/2018	31	20,03	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 32.977,84	$ 287.555,29	$ 0,00	$ 1.765.029,29
01/08/2018	31/08/2018	31	19,94	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 32.847,41	$ 320.402,70	$ 0,00	$ 1.797.876,70
01/09/2018	30/09/2018	30	19,81	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 31.605,27	$ 352.007,97	$ 0,00	$ 1.829.481,97
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 32.397,13	$ 384.405,09	$ 0,00	$ 1.861.879,09
01/11/2018	30/11/2018	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 31.154,75	$ 415.559,84	$ 0,00	$ 1.893.033,84
01/12/2018	31/12/2018	31	19,4	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 32.062,00	$ 447.621,85	$ 0,00	$ 1.925.095,85
01/01/2019	31/01/2019	31	19,16	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 31.711,35	$ 479.333,20	$ 0,00	$ 1.956.807,20
01/02/2019	28/02/2019	28	19,7	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 29.353,89	$ 508.687,08	$ 0,00	$ 1.986.161,08
01/03/2019	31/03/2019	31	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 32.018,22	$ 540.705,31	$ 0,00	$ 2.018.179,31
01/04/2019	30/04/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 1.477.474,00	$ 30.914,74	$ 571.620,04	$ 0,00	$ 2.049.094,04

Total Capital	$	1.477.474,00
Total Cuotas Extraordinarias	$	0,00
Total Multas	$	0,00
Total Interes Mora	$	571.620,04
Total a pagar	$	2.049.094,04
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	2.049.094,04

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 27/06/2019
Juzgado 110014003023

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
10/12/2017	31/12/2017	22	20,77	31,155	31,155	0,07%	$ 1.495.203,00	$ 1.495.203,00	$ 24.450,99	$ 24.450,99	$ 0,00	$ 1.519.653,99
01/01/2018	31/01/2018	31	20,69	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 34.337,34	$ 58.788,33	$ 0,00	$ 1.553.991,33
01/02/2018	28/02/2018	28	21,01	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 31.434,08	$ 90.222,41	$ 0,00	$ 1.585.425,41
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 34.322,79	$ 124.545,20	$ 0,00	$ 1.619.748,20
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 32.933,68	$ 157.478,89	$ 0,00	$ 1.652.681,89
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 33.973,13	$ 191.452,01	$ 0,00	$ 1.686.655,01
01/06/2018	30/06/2018	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 32.651,11	$ 224.103,13	$ 0,00	$ 1.719.306,13
01/07/2018	31/07/2018	31	20,03	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 33.373,56	$ 257.476,68	$ 0,00	$ 1.752.679,68
01/08/2018	31/08/2018	31	19,94	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 33.241,56	$ 290.718,25	$ 0,00	$ 1.785.921,25
01/09/2018	30/09/2018	30	19,81	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 31.984,52	$ 322.702,77	$ 0,00	$ 1.817.905,77
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 32.785,88	$ 355.488,64	$ 0,00	$ 1.850.691,64
01/11/2018	30/11/2018	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 31.528,59	$ 387.017,24	$ 0,00	$ 1.882.220,24
01/12/2018	31/12/2018	31	19,4	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 32.446,73	$ 419.463,97	$ 0,00	$ 1.914.666,97
01/01/2019	31/01/2019	31	19,16	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 32.091,87	$ 451.555,84	$ 0,00	$ 1.946.758,84
01/02/2019	28/02/2019	28	19,7	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 29.706,12	$ 481.261,96	$ 0,00	$ 1.976.464,96
01/03/2019	31/03/2019	31	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 32.402,43	$ 513.664,39	$ 0,00	$ 2.008.867,39
01/04/2019	30/04/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 1.495.203,00	$ 31.285,70	$ 544.950,09	$ 0,00	$ 2.040.153,09

Total Capital	$ 1.495.203,00
Total Cuotas Extraordinarias	$ 0,00
Total Multas	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 544.950,09
Total a pagar	$ 2.040.153,09
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 2.040.153,09

51

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 27/06/2019
Juzgado 110014003023

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
10/01/2018	31/01/2018	22	20,69	31,035	31,035	0,07%	$ 1.513.146,00	$ 1.513.146,00	$ 24.660,87	$ 24.660,87	$ 0,00	$ 1.537.806,87
01/02/2018	28/02/2018	28	21,01	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 1.513.146,00	$ 31.811,30	$ 56.472,17	$ 0,00	$ 1.569.618,17
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 1.513.146,00	$ 34.734,68	$ 91.206,85	$ 0,00	$ 1.604.352,85
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 1.513.146,00	$ 33.328,90	$ 124.535,75	$ 0,00	$ 1.637.681,75
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 1.513.146,00	$ 34.380,82	$ 158.916,56	$ 0,00	$ 1.672.062,56
01/06/2018	30/06/2018	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 1.513.146,00	$ 33.042,94	$ 191.959,50	$ 0,00	$ 1.705.105,50
01/07/2018	31/07/2018	31	20,03	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 1.513.146,00	$ 33.774,05	$ 225.733,55	$ 0,00	$ 1.738.879,55
01/08/2018	31/08/2018	31	19,94	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 1.513.146,00	$ 33.640,48	$ 259.374,03	$ 0,00	$ 1.772.520,03
01/09/2018	30/09/2018	30	19,81	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 1.513.146,00	$ 32.368,34	$ 291.742,37	$ 0,00	$ 1.804.888,37
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.513.146,00	$ 33.179,32	$ 324.921,69	$ 0,00	$ 1.838.067,69
01/11/2018	30/11/2018	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 1.513.146,00	$ 31.906,95	$ 356.828,64	$ 0,00	$ 1.869.974,64
01/12/2018	31/12/2018	31	19,4	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 1.513.146,00	$ 32.836,10	$ 389.664,75	$ 0,00	$ 1.902.810,75
01/01/2019	31/01/2019	31	19,16	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 1.513.146,00	$ 32.476,99	$ 422.141,74	$ 0,00	$ 1.935.287,74
01/02/2019	28/02/2019	28	19,7	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 1.513.146,00	$ 30.062,60	$ 452.204,34	$ 0,00	$ 1.965.350,34
01/03/2019	31/03/2019	31	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.513.146,00	$ 32.791,27	$ 484.995,61	$ 0,00	$ 1.998.141,61
01/04/2019	30/04/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 1.513.146,00	$ 31.661,14	$ 516.656,75	$ 0,00	$ 2.029.802,75

Total Capital	$	1.513.146,00
Total Cuotas Extraordinarias	$	0,00
Total Multas	$	0,00
Total Interes Mora	$	516.656,75
Total a pagar	$	2.029.802,75
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	2.029.802,75

52

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 27/06/2019
Juzgado 110014003023

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
10/02/2018	28/02/2018	19	21,01	31,515	31,515	0,08%	$ 1.531.303,00	$ 1.531.303,00	$ 21.845,27	$ 21.845,27	$ 0,00	$ 1.553.148,27
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 1.531.303,00	$ 35.151,48	$ 56.996,74	$ 0,00	$ 1.588.299,74
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 1.531.303,00	$ 33.728,83	$ 90.725,57	$ 0,00	$ 1.622.028,57
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 1.531.303,00	$ 34.793,37	$ 125.518,94	$ 0,00	$ 1.656.821,94
01/06/2018	30/06/2018	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 1.531.303,00	$ 33.439,44	$ 158.958,38	$ 0,00	$ 1.690.261,38
01/07/2018	31/07/2018	31	20,03	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 1.531.303,00	$ 34.179,32	$ 193.137,70	$ 0,00	$ 1.724.440,70
01/08/2018	31/08/2018	31	19,94	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 1.531.303,00	$ 34.044,14	$ 227.181,85	$ 0,00	$ 1.758.484,85
01/09/2018	30/09/2018	30	19,81	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 1.531.303,00	$ 32.756,75	$ 259.938,60	$ 0,00	$ 1.791.241,60
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.531.303,00	$ 33.577,46	$ 293.516,05	$ 0,00	$ 1.824.819,05
01/11/2018	30/11/2018	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 1.531.303,00	$ 32.289,82	$ 325.805,87	$ 0,00	$ 1.857.108,87
01/12/2018	31/12/2018	31	19,4	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 1.531.303,00	$ 33.230,12	$ 359.035,99	$ 0,00	$ 1.890.338,99
01/01/2019	31/01/2019	31	19,16	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 1.531.303,00	$ 32.866,70	$ 391.902,69	$ 0,00	$ 1.923.205,69
01/02/2019	28/02/2019	28	19,7	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 1.531.303,00	$ 30.423,34	$ 422.326,02	$ 0,00	$ 1.953.629,02
01/03/2019	31/03/2019	31	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.531.303,00	$ 33.184,75	$ 455.510,77	$ 0,00	$ 1.986.813,77
01/04/2019	30/04/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 1.531.303,00	$ 32.041,06	$ 487.551,83	$ 0,00	$ 2.018.854,83

Total Capital	$	1.531.303,00
Total Cuotas Extraordinarias	$	0,00
Total Multas	$	0,00
Total Interes Mora	$	487.551,83
Total a pagar	$	2.018.854,83
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	2.018.854,83

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 27/06/2019
Juzgado 110014003023

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
10/03/2018	31/03/2018	22	20,68	31,02	31,02	0,07%	$ 1.549.679,00	$ 1.549.679,00	$ 25.245,57	$ 25.245,57	$ 0,00	$ 1.574.924,57
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 1.549.679,00	$ 34.133,58	$ 59.379,15	$ 0,00	$ 1.609.058,15
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 1.549.679,00	$ 35.210,90	$ 94.590,05	$ 0,00	$ 1.644.269,05
01/06/2018	30/06/2018	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 1.549.679,00	$ 33.840,72	$ 128.430,77	$ 0,00	$ 1.678.109,77
01/07/2018	31/07/2018	31	20,03	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 1.549.679,00	$ 34.589,48	$ 163.020,26	$ 0,00	$ 1.712.699,26
01/08/2018	31/08/2018	31	19,94	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 1.549.679,00	$ 34.452,68	$ 197.472,94	$ 0,00	$ 1.747.151,94
01/09/2018	30/09/2018	30	19,81	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 1.549.679,00	$ 33.149,84	$ 230.622,78	$ 0,00	$ 1.780.301,78
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.549.679,00	$ 33.980,39	$ 264.603,17	$ 0,00	$ 1.814.282,17
01/11/2018	30/11/2018	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 1.549.679,00	$ 32.677,30	$ 297.280,47	$ 0,00	$ 1.846.959,47
01/12/2018	31/12/2018	31	19,4	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 1.549.679,00	$ 33.628,89	$ 330.909,36	$ 0,00	$ 1.880.588,36
01/01/2019	31/01/2019	31	19,16	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 1.549.679,00	$ 33.261,10	$ 364.170,46	$ 0,00	$ 1.913.849,46
01/02/2019	28/02/2019	28	19,7	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 1.549.679,00	$ 30.788,43	$ 394.958,89	$ 0,00	$ 1.944.637,89
01/03/2019	31/03/2019	31	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.549.679,00	$ 33.582,97	$ 428.541,86	$ 0,00	$ 1.978.220,86
01/04/2019	30/04/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 1.549.679,00	$ 32.425,56	$ 460.967,42	$ 0,00	$ 2.010.646,42

Total Capital	$	1.549.679,00
Total Cuotas Extraordinarias	$	0,00
Total Multas	$	0,00
Total Interes Mora	$	460.967,42
Total a pagar	$	2.010.646,42
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	2.010.646,42

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 27/06/2019
Juzgado 110014003023

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
10/04/2018	30/04/2018	21	20,48	30,72	30,72	0,07%	$ 1.568.275,00	$ 1.568.275,00	$ 24.180,23	$ 24.180,23	$ 0,00	$ 1.592.455,23
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 1.568.275,00	$ 35.633,43	$ 59.813,66	$ 0,00	$ 1.628.088,66
01/06/2018	30/06/2018	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 1.568.275,00	$ 34.246,80	$ 94.060,46	$ 0,00	$ 1.662.335,46
01/07/2018	31/07/2018	31	20,03	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 1.568.275,00	$ 35.004,55	$ 129.065,01	$ 0,00	$ 1.697.340,01
01/08/2018	31/08/2018	31	19,94	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 1.568.275,00	$ 34.866,11	$ 163.931,13	$ 0,00	$ 1.732.206,13
01/09/2018	30/09/2018	30	19,81	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 1.568.275,00	$ 33.547,63	$ 197.478,76	$ 0,00	$ 1.765.753,76
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.568.275,00	$ 34.388,15	$ 231.866,91	$ 0,00	$ 1.800.141,91
01/11/2018	30/11/2018	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 1.568.275,00	$ 33.069,43	$ 264.936,34	$ 0,00	$ 1.833.211,34
01/12/2018	31/12/2018	31	19,4	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 1.568.275,00	$ 34.032,43	$ 298.968,77	$ 0,00	$ 1.867.243,77
01/01/2019	31/01/2019	31	19,16	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 1.568.275,00	$ 33.660,23	$ 332.629,01	$ 0,00	$ 1.900.904,01
01/02/2019	28/02/2019	28	19,7	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 1.568.275,00	$ 31.157,88	$ 363.786,89	$ 0,00	$ 1.932.061,89
01/03/2019	31/03/2019	31	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.568.275,00	$ 33.985,96	$ 397.772,86	$ 0,00	$ 1.966.047,86
01/04/2019	30/04/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 1.568.275,00	$ 32.814,66	$ 430.587,52	$ 0,00	$ 1.998.862,52

Total Capital	$	1.568.275,00
Total Cuotas Extraordinarias	$	0,00
Total Multas	$	0,00
Total Interes Mora	$	430.587,52
Total a pagar	$	1.998.862,52
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	1.998.862,52

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 27/06/2019
Juzgado 110014003023

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
04/05/2018	31/05/2018	28	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 75.566.458,00	$ 75.566.458,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.550.817,80	$ 1.550.817,80	$ 0,00	$ 77.117.275,80
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 75.566.458,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.650.163,23	$ 3.200.981,03	$ 0,00	$ 78.767.439,03
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 75.566.458,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.686.674,95	$ 4.887.655,98	$ 0,00	$ 80.454.113,98
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 75.566.458,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.680.004,19	$ 6.567.660,16	$ 0,00	$ 82.134.118,16
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 75.566.458,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.616.473,96	$ 8.184.134,12	$ 0,00	$ 83.750.592,12
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 75.566.458,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.656.974,08	$ 9.841.108,20	$ 0,00	$ 85.407.566,20
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 75.566.458,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.593.431,94	$ 11.434.540,14	$ 0,00	$ 87.000.998,14
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 75.566.458,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.639.833,85	$ 13.074.373,99	$ 0,00	$ 88.640.831,99
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 75.566.458,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.621.899,63	$ 14.696.273,62	$ 0,00	$ 90.262.731,62
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 75.566.458,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.501.325,34	$ 16.197.598,97	$ 0,00	$ 91.764.056,97
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 75.566.458,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.637.594,80	$ 17.835.193,77	$ 0,00	$ 93.401.651,77
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 75.566.458,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.581.156,12	$ 19.416.349,89	$ 0,00	$ 94.982.807,89

Capital	$ 75.566.458,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 75.566.458,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 19.416.349,89
Total a pagar	$ 94.982.807,89
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 94.982.807,89

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 27/06/2019
Juzgado 110014003023

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
04/10/2018	31/10/2018	28	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 2.779.708,00	$ 2.779.708,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 55.053,15	$ 55.053,15	$ 0,00	$ 2.834.761,15
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 2.779.708,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 58.614,31	$ 113.667,45	$ 0,00	$ 2.893.375,45
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 2.779.708,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 60.321,20	$ 173.988,65	$ 0,00	$ 2.953.696,65
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 2.779.708,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 59.661,49	$ 233.650,14	$ 0,00	$ 3.013.358,14
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 2.779.708,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 55.226,17	$ 288.876,31	$ 0,00	$ 3.068.584,31
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 2.779.708,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 60.238,83	$ 349.115,15	$ 0,00	$ 3.128.823,15
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 2.779.708,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 58.162,74	$ 407.277,89	$ 0,00	$ 3.186.985,89

Capital	$ 2.779.708,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 2.779.708,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 407.277,89
Total a pagar	$ 3.186.985,89
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 3.186.985,89

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 08 JUL 2019

EJECUTIVO No. 11001400302320180051700

Vencido el termino respectivo y revisada la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora militante a folios 44 a 49 del cuaderno principal, procede el Despacho a **MODIFICARLA**, en virtud a que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha once (11) de mayo de dos mil diecinueve (2019) (fl. 24) y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución (fl. 36).

Lo anterior, en razón, a que el valor de los intereses moratorios no corresponden a lo señalado por la Superintendencia financiera de Colombia, y no se incluyó el valor de los intereses de plazo correspondientes al pagare No. 5960028243.

Así las cosas, la liquidación de crédito al treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) (según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído), quedara así:

a- Pagare No. 5960028243:

Liquidación total del crédito incluyendo los intereses corrientes por valor de $5.812.428, en la suma de $114.909.794,7 M/cte.

b- Pagare No. 5303719685036384

Liquidación total del crédito, en la suma de $3.186.985,89 M/cte.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 2)

Ardt

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintitrés Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por Estado
Nº 77 Fecha: 09 JUL. 2019
Secretaria (a)

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTIVO TOTAL : 130,863,331,462

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.reintegra@covinoc.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 22 del 16 de diciembre de	01897951 del 24 de diciembre

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

2014 de la Asamblea de Accionistas de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 26 de enero de 01934235 del 28 de abril de
2015 de la Asamblea de Accionistas 2015 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de 01940584 del 20 de mayo de
2015 de la Asamblea de Accionistas 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de agosto de 02020507 del 18 de septiembre
2015 de la Asamblea de Accionistas de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 29 de agosto de 02138278 del 7 de septiembre
2016 de la Asamblea de Accionistas de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de 02369491 del 24 de agosto de
2018 de la Asamblea de Accionistas 2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre 02510935 del 30 de septiembre
de 2019 de la Asamblea de de 2019 del Libro IX
Accionistas

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivcs e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 4

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $25.000.000.000,00
No. de acciones : 25.000.000.000,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $24.065.759.133,00
No. de acciones : 24.065.759.133,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $24.065.759.133,00
No. de acciones : 24.065.759.133,00
Valor nominal : $1,00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 6

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. No. 000000019329650
Segundo Suplente	Puentes Jarro Luz Mery	C.C. No. 000000052118491

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Poveda Barragan Juan Manuel	C.C. No. 000000080419636

CERTIFICA:

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales,

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario;(B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario;(C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos;(D)Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados;(E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;(F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente;(g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario;(H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad;(I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 8

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto 0 suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendr6n plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y damas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 12

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELÉCTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuació o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 14

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipctecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 16

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarlas respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4.Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5 suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase da las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 18

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía.

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 20

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo dé proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas,

*** CONTINUA ***

con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 22

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificadc con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1 representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos,

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento,necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 24

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 25

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sin num del 14 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 26

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Moreno Navarrete Wilmer Ferney	C.C. No. 000001031141212 T.P. No. 253920-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Donneys Panadero Yeison Fabian	C.C. No. 000001026288140

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 27

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $63,705,989,840

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8299

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 28

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRA GIRAR TAMBIEN CON LA DENOMINACION SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79802385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020186429-000 del día 6 de agosto de 2020, que con documento del 23 de junio de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente Auditor General y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2965 del 23 de junio de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79942821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos

Impreso por: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidentede Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

77

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
María Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos

CERTIFICADO GENERADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERFINANCIERA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

79

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900.355.863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pulidos Trujillo

18-517 D
d. 08/0

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1069 de 2015

1508

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Av. Calle 19 #7-48 Piso 9, compareció:
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093396585, y la T.P # 126502, manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

------ Firma autógrafa ------

6ip48pqbr6l1
09/03/2020 - 11:30:07



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en Av. Calle 19 #7-48 Piso 9

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaria decimo octava (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6ip48pqbr6l1

80

Señor(a)
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CUNDINAMARCA Y/O
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA CONTRA YANETH DIAZ RINCON- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 51752158 OBLIGACION (S) 5960082843, 5303719685036384 / Rad. 201800517**

Entre los suscritos a saber, **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA,** mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1140818438**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93396585**, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2.014 de la notaria (18) Dieciocho del circulo de Bogotá, registrada con matricula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionario en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes :

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que ***únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligacion(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.*** y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del titulo valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

QUINTO- Que de conformidad con lo establecido en el articulo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA,** para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

LA CEDENTE

ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA
C.C. 1140818438
Representante Legal Judicial
Bancolombia

LA CESIONARIA

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

PROCESO COVINOC 1086901
CONSECUTIVO REGIONAL BOGOTA 313
R -20

NOTARÍA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDÓS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. el (la)(los) Señor(es):
Erickson David Hernandez Rueda
quien(es) exhibió(exhibieron) la C.C. N°(s): 1.140818438

Declaró(aron) que el contenido del documento
que antecede es cierto(a) y que la(s) firma(s) que en él
aparece(n) estampada(s) y para constancia INDICE
DERECHA

07 MAR 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados Civil Municipal
Ciudad Bogotá, D.C.

ACUERDO No. PSAA06-3334 DE MARZO 15 DE 2006

ALGUNOS MOTIVOS DE DESCONGESTIÓN

1 FALTA DE NOTIFICACIÓN
2 NO SE PUEDE LOCALIZAR AL DEMANDADO
3 LA PERSONA CITADA NO COMPARECE
4 GESTIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE
5 INTERÉS DE LA PARTE DEMANDANTE
6 MEDIDAS CAUTELARES
7 TRÁMITE DE LA NOTIFICACIÓN
8 BANCO DE LA REPÚBLICA
9 SE PRESENTA LA PARTE DEMANDANTE
10 REGULARIZACIÓN DE LA DEMANDA
11 OTROS

16 OCT. 2020

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA

NOTARÍA VEINTIDÓS
NOTARIO ENCARGADO

Señor(a)
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. - CUNDINAMARCA Y/O _____
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA CONTRA YANETH DIAZ RINCON- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 51752158 OBLIGACION (S) 5960082843, 5303719685036384 / Rad. 201800517

Entre los suscritos a saber, **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA,** mayor de edad, identificado(a) con la Cécula de Ciudadanía No. **1140818438**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93396585**, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2.014 de la notaría (18) Dieciocho del circulo de Bogotá, registrada con matricula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A Y REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes :

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA**, a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que ***únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligacion(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.*** y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

QUINTO- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA,** para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificacos de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

LA CEDENTE

ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA
C.C. 1140818438
Representante Legal Judicial
Bancolombia

PROCESO COVINOC 1086901
CONSECUTIVO REGIONAL BOGOTA 313
R -20

LA CESIONARIA

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

NOTARIA 68
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El presente(s) fue(ron) presentado(s) personalmente ante mí el NOTARIO VEINTIDÓS
(22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. el(los) señor(es)
Ericson David Hernandez Rueda
quien(es) exhibió(exhibieron) la(s) C.C. No(s). 1140818438
y declaró(declararon) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el contenido del documento
es(son) auténtica(s) y para constancia firma(n) en mi presencia hoy 07 MAR 2020
INDICE DERECHO

07 MAR 2020

NOTARIA 68
ESCRIBANO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1069 de 2015

1508

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Av. Calle 19 #7-48 Piso 9, compareció:
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093396585, y la T.P # 126502, manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

------ Firma autógrafa ------

6ip48pqbr6l1
09/03/2020 - 11:30:07



Conforme al Articulo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en Av. Calle 19 #7-48 Piso 9

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaria decimo octava (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6ip48pqbr6l1

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRA GIRAR TAMBIEN CON LA DENOMINACION SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 . la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

El emprendimiento es de todos · Vigilancia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial

El emprendimiento es de todos · Vigilancia

82

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo

CERTIFICADO DE VALIDEZ POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos Minhacienda

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020186429-000 del día 6 de agosto de 2020, que con documento del 23 de junio de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente Auditor General y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2965 del 23 de junio de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos

CERTIFICADO DE VALIDEZ POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos Minhacienda

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66826920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidentede Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos · Minhacienda

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Perez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos · Minhacienda

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80756408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calera Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
María Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3064921446366158

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 18:07:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
María Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900.355.863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTIVO TOTAL : 130,863,331,462

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 28 de mayc de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 7 de julic de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de mayc de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 22 del 16 de diciembre de	01897951 del 24 de diciembre

*** CONTINUA ***

85

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

2014 de la Asamblea de Accionistas de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 26 de enero de 01934235 del 28 de abril de
2015 de la Asamblea de Accionistas 2015 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de 01940584 del 20 de mayc de
2015 de la Asamblea de Accionistas 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de agosto de 02020507 del 18 de septiembre
2015 de la Asamblea de Accionistas de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 29 de agosto de 02138278 del 7 de septiembre
2016 de la Asamblea de Accionistas de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de 02369491 del 24 de agosto de
2018 de la Asamblea de Accionistas 2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre 02510935 del 30 de septiembre
de 2019 de la Asamblea de de 2019 del Libro IX
Accionistas

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

OPERACION: AB20095379 PAGINA: 4

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

tipo de acuerdos con terceros para el desarrollc del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantias a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier titulo; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $25.000.000.000,00
No. de acciones	: 25.000.000.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $24.065.759.133,00
No. de acciones	: 24.065.759.133,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $24.065.759.133,00
No. de acciones	: 24.065.759.133,00
Valor nominal	: $1,00

CERTIFICA:

Que mediante Oficic No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajc el No. 00141215 del libre VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Camara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. No. 000000019329650
Segundo Suplente	Puentes Jarro Luz Mery	C.C. No. 000000052118491

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Poveda Barragan Juan Manuel	C.C. No. 000000080419636

CERTIFICA:

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como:(A)Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales,

*** CONTINUA ***

administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesaric;(B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario;(C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abcgados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticcs, cajas menores, administración de activos, administración de garantias, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafclio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorizacion previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos;(D)Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados;(E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;(F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de lcs fondos se hagan debidamente;(g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente c necesario;(H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negccios o asuntos en que tenga interés la sociedad;(I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios minimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto 0 suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrén plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaria 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía numerc 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañia, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de creditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorizacion emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosc, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dacion en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y damas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público c privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las politicas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de credito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo c cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañia. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera c haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuaci6ó o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así comc de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarlas respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo c cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por lcs deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4.Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantias que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5 suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/c acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase da las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliacion judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cedula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, titulcs valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía.

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo dé proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas,

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentrc de las audiencias de conciliacion judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, c policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivc adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesicnario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial productc de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañia a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía Nc. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1 representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter públicc o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos,

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demas documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento,necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañia haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales comc interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documentc Privado No. sin num del 14 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Moreno Navarrete Wilmer Ferney	C.C. No. 000001031141212 T.P. No. 253920-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Donneys Panadero Yeison Fabian	C.C. No. 000001026288140

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gcv.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $63,705,989,840

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8299

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/01 HORA: 10:40:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HDavmSW9XB

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

92

Señor
JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.
E. S.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA JANETH DIAZ RINCON CC 51.752.158

RADICADO 2018-00517

NELSON HURTADO PENAGOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía No 19.467.131 Expedida en Bogotá en calidad de Representante Legal de **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS** con Nit 900.822.496-1 persona que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra parte **ALEJANDRA MARIA OSORIO AGUDELO** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No 52.505.536 expedida en Bogotá, y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 852 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial
SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación
TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO,** ni frente a terceros, de la solvencia económica del deudor, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso
CUARTO Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causada desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO** Todos los honorarios, gastos judiciales y demás emolumentos, generados a partir de la fecha de la firma del presente documento hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO** Igualmente, **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios
QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **El CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE,** incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido
SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección Calle 62 D sur # 70-36 Barrio Madelena

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso Radicado 2018-00517

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

NELSON HURTADO PENAGOS
CC. 19.467.131. Bogotá D.C.
NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS
NIT 900.822.496-1

EL CESIONARIO,

ALEJANDRA MARIA OSORIO AGUDELO
CC 52.505.536 Bogotá

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 69
DILIGENCIA DE
NOTARIO
CIUDADANO Alejandra Maria
Ozorio Apodelo
de Bogota
52.505.536
Bogota D.C.
09 DIC 2020

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Ante la Notaria 69 de Bogotá, D.C. compareció
HURTADO PENAGOS NELSON
quien exhibió C.C. 19467131
para declarar que el contenido del presente documento dirigido a
es cierto y que la firma que allí aparece es la suya
Bogotá D.C.
2020-12-12 11:03:29
Verifique en
www.notariasenlinea.com
8yb6a
FIRMA
CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

93

Señor
Juez 23 Civil Municipal de Bogotá D. C.
E. S. D.

Ref. Radicación: 110014003023 **2018** 00 **517** 00
Proceso Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Yaneth Diaz Rincon C.c. No.51.752.158

Asunto: Solicitud requerir a la Oficina de Catastro de Anolaima.

La suscrita **Gloria Esperanza Plazas Bolívar**, mayor y vecina de esta ciudad, conocida en autos como apoderada de la parte actora en el referido proceso, al señor Juez con toda atención solicito lo siguiente:

Se sirva requerir a la Oficina de Catastro de Anolaima a fin de que informe y dé respuesta al trámite dado al oficio 01200 del 1 de noviembre de 2020, el cual fue enviado por el despacho el 18 de noviembre de 2020.

Agradezco la atención,

Del Señor Juez, atentamente,

Gloria Esperanza Plazas Bolivar
c.c. No. 46.357.096 de Sogamoso
t.p. No. 46.698

94

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320180051700

En consideración al informe secretarial que antecede y el documento de cesión (fl. 80), por ser procedente, se dispone:

ACEPTAR LA CESIÓN del CRÉDITO que hace **BANCOLOMBIA S.A.** a favor de **REINTEGRA S.A.S.**. en consecuencia, téngase a ésta última como **CESIONARIA** por los derechos y obligaciones derivadas de las letras de cambio allegadas como base de la ejecución.

Notifíquese el contenido de este proveído a la parte demandada por estado.

De otro lado, dando alcance al escrito que milita a folio 92 de la encuadernación, se requiere a NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., para que acredite su legitimación por activa, para ceder el crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GERMÁN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 16 fijado hoy 19/03/2021

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

Firmado Por:

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO 023 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7db2fa838b7ac51da49b7fc034947928397af35e69b57a897dffa06f279e9f87

Documento generado en 17/03/2021 05:23:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: CESION PROCESO 2018-00517 CONTRA JANETH DIAZ RINCON / JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Gerencia Nhp Consultores SAS <gerencia@nhpconsultores.com>

Mar 18/05/2021 2:21 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado señor Juez, por favor solicito a usted muy cordialmente el reconocer como última Cesionaria a la Señora **ALEJANDRA MARIA OSORIO AGUDELO, como se había enviado desde el mes de diciembre del año 2020.**

Señor
JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA JANETH DIAZ RINCON CC 51.752.158

RADICADO 2018-00517

NELSON HURTADO PENAGOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía No 19.467.131 Expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS,** con el presente adjunto CESION del presente proceso a favor de la señora **ALEJANDRA MARIA OSORIO AGUDELO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No 52.505.536 expedida en Bogotá, Solicito de manera cordial su señoría en reconocerla como ultimo cesionaria.

Cordialmente,

NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal

De: Juzgado 23 Civil Municipal - Mec - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 13:08
Para: Gerencia Nhp Consultores SAS <gerencia@nhpconsultores.com>
Asunto: RE: CESION PROCESO 2018-00517 CONTRA JANETH DIAZ RINCON / JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACUSO RECIBIDO

De: Gerencia Nhp Consultores SAS <gerencia@nhpconsultores.com>
Enviado: domingo, 13 de diciembre de 2020 7:43 p. m.
Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Mec - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CESION PROCESO 2018-00517 CONTRA JANETH DIAZ RINCON / JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Señor
JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA JANETH DIAZ RINCON CC 51.752.158

RADICADO 2018-00517

NELSON HURTADO PENAGOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía No 19.467.131 Expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS**, con el presente adjunto CESION del presente proceso a favor de la señora **ALEJANDRA MARIA OSORIO AGUDELO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No 52.505.536 expedida en Bogotá, Solicito de manera cordial su señoría en reconocerla como ultimo cesionaria.

Cordialmente,

NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A216131114FF89

3 DE ABRIL DE 2021 HORA 10:46:50

AA21613111 PÁGINA: 1 DE 2

* * * *

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
2 2016/02/18 ACCIONISTA UNICO 2018/07/10 02355970
006 2018/12/27 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS [redacted] AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
OTRAS ACTIVIDADES:
6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTIC[redacted] (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))
6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A216131114FF89

3 DE ABRIL DE 2021 HORA 10:46:50

AA21613111 PÁGINA: 2 DE 2

* *

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
HURTADO PENAGOS NELSON	.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE MARZO DE 2021
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $380,891,183

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6920

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO P[redacted] SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900.355.863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTIVO TOTAL : 130,863,331,462

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.reintegra@covinoc.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 22 del 16 de diciembre de	01897951 del 24 de diciembre

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

2014 de la Asamblea de Accionistas	de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 26 de enero de	01934235 del 28 de abril de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de	01940584 del 20 de mayo de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de agosto de	02020507 del 18 de septiembre
2015 de la Asamblea de Accionistas	de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 29 de agosto de	02138278 del 7 de septiembre
2016 de la Asamblea de Accionistas	de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de	02369491 del 24 de agosto de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre	02510935 del 30 de septiembre
de 2019 de la Asamblea de	de 2019 del Libro IX
Accionistas	
Acta No. 47 del 22 de octubre de	02633761 del 11 de noviembre
2020 de la Asamblea de Accionistas	de 2020 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

160

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $35.000.000.000,00
No. de acciones	: 35.000.000.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $27.569.402.142,00
No. de acciones	: 27.569.402.142,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $27.569.402.142,00
No. de acciones	: 27.569.402.142,00
Valor nominal	: $1,00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jhon Jairo Aristizabal Ramirez	C.C. No. 000000019329650
Segundo Suplente	Luz Mery Puentes Jarro	C.C. No. 000000052118491

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Juan Manuel Poveda Barragan	C.C. No. 000000080419636

CERTIFICA:

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

del desarrollo del objeto social, tales como:(A)Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario;(B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario;(C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos;(D)Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados;(E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;(F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente;(g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario;(H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad;(I)

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto 0 suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendr6n plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento

*** CONTINUA ***

necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y damas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 11

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 12

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 13

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, c

*** CONTINUA ***

privado o en cualquier tipo de actuaci6ó o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representacion de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a

*** CONTINUA ***

juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarlas respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4.Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañia, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5 suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase da las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 18

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6.

*** CONTINUA ***

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 19

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 20

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo dé proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 21

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar

*** CONTINUA ***

escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1 representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 23

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de

*** CONTINUA ***

inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia c cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 25

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sin num del 14 de agosto de 2019, de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 26

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Wilmer Ferney Moreno Navarrete	C.C. No. 000001031141212 T.P. No. 253920-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yeison Fabian Donneys Panadero	C.C. No. 000001026288140

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 27

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE DICIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $63,705,989,840

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8299

****

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 28

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

República de Colombia

Aa047244321

1

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: 2583

=== DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ===

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ——

---------- ÚNICO ACTO ----------

---------- PODER GENERAL ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PODERDANTE: ----------

REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, debidamente representada por **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ** identificado con la Cédula de ciudadanía **19.329.650** de Bogotá D.C. ----------

APODERADOS: ----------

MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con la Cédula de ciudadanía número **57.444.692** de Santa Marta.----------

JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número **80.188.791** de Bogotá D.C.----------

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA ----------

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiuno (21) días del mes de NOVIEMBRE ——— de dos mil diecisiete (2017), en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, estando fungiendo como Notario (a), encargada PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA ——— se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ----------

---------- COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA ----------

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con la legislación colombiana

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos con destino a ellos - No tiene costo

Aa047244321 28/06/2017 1EGOSOASGALVIS

constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), inscrita el cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento manifiesto que para ejecutar el objeto social de la Sociedad **REINTEGRA S.A.S,** requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes: ---------- **MANIFIESTACIONES**----------

Que por ésta escritura pública confiere **PODER GENERAL** a **MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO** identificada con la Cédula de ciudadanía número **57.444.692** de Santa Marta; **JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ** identificado con la Cédula de ciudadanía número **80.188.791** de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes funciones/tales como: ----------

1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido.
2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. ----------
3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. ----------
4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. ----------
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. ----------
6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. ----------
7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. ----

9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. ----

10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. ----

11. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. ----

12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. ----

13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concúrsales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. ----

14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. ----

15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de Ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. ----

16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa047244322
28/05/2017 10602a5d3d5d6ba6
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. ----------

17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. ----------

18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. ----------

19. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.----------

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. ----------

21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. ----------

22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. ----------

23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder. ----------

ACEPTACIÓN: Presente EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes.----------

---------- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (de) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-

---

---------- ADVERTENCIAS NOTARIALES ----------

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales - No tiene costo
Aa047244323 28/06/2017

además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6° del Decreto 960 de 1970 y 3° del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.----------

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa047244321 - Aa047244322 - Aa047244323 - Aa047244324 - ----------

ENTRELINEAS:("funciones").SI.VALE.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

R2583 7

Aa047244324

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES R2583

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6).

Valor de los derechos Notariales $ 55.300,oo
Superintendencia de Notariado y Registro $ 5.550,oo
Fondo Cuenta Nacional del Notariado$ 5.550,oo
IVA $ 36.028,oo
Retefuente $ -0-

SE FIRMA

INDICE DERECHO

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.
Quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.AS. Con NIT: 900.355.863-8,
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capitulo 1, Decreto 1069 de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Galvis Nivia
NOTARIA DIECIOCHO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA RESOLUCION No. 12478 DEL 16/11/2017 S.N.R.

Gabriel Rocio Liévano Cortes
Paula Bonilla Gonzalez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa047244324

23/06/2017

Gobernación de Cundinamarca

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Poder especial tomada de su original

Escritura pública No. 2583 del 21 Dic de 2017

Otorgada y autorizada en Bogotá D.C.

Con destino a: EL INTERESADO

Bogotá D.C. 09 MAY 2018

Paula F. Galvis Novia
Secretaria Delegada
NOTARÍA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 28 - 49 Centro Internacional – Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 3424118 – Email: notaria18@notaria18.co

116

18

CERTIFICADO Nº 11

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número DOS MIL QUINIENT OCHENTA Y TRES (2583) otorgada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisi (2017), en la Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, t vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalme por la poderdante REINTEGRA S.A.S. con NIT. 900.355.863 - 8, siendo apodera MARITZA CÁRMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con C.C 57.444.692 de Sa Marta – Magdalena, y JOHN FREDY MIRANDA MARTÍNEZ identificado con C 80.188.791 expedida en Bogotá D.C.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, de consultarse copia auténtica de la mencionada escritura con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borron enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de enero de dos veintiuno (2021).

Derechos Notariales $ 2.900.oo I.V.A. $ 551.oo

Resolución Nº 1299 del 11 de febrero de 2020.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

117

REINTEGRA

Señores
JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA (actual)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR RAD.** No. **2018-00517** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **YANETH DIAZ DE RINCON,** identificada con la Cedula de Ciudadanía **No. 51.752.158.** Obligación No. **5960082843 Y 5303719685036384.**

Respetado juez:

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

En atención al auto proferido el día 18 de marzo de 2021, que adjunto y con el fin de subsanar la cadena de cesiones de **BANCOLOMBIA S.A**. a **REINTEGRA SAS y** finalmente a **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** Por lo cual me permito informar que la empresa **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida por documento privado del 18 de febrero de 2015, inscrita el 23 de Febrero de 2015, bajo el número 01913817 del libro IX, identificada con NIT 900.822.496-1, representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.467.131; actúa como **CESIONARIO** en el presente proceso, manifestando que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito; sumado a esto se logra establecer según la Cámara de Comercio de la empresa en cuestión que: *"facultades del representante legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación porrazón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. porlo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamientode la sociedad."*

Por lo anterior, en el caso de la intervención en el presente proceso por parte de la empresa **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida por documento privado del 18 de febrero de 2015, inscrita el 23 de Febrero de 2015, bajo el número 01913817 del libro IX, identificada con NIT 900.822.496-1, representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.467.131; se manifiesta que esta actúa en calidad de **CESIONARIA.**

REINTEGRA

PETICIONES

En consideración de lo expuesto solicitamos al despacho reconocer las cadenas de cesiones de **BANCOLOMBIA S.A.** a la sociedad **REINTEGRA S.A.S.** y de la sociedad **REINTEGRA S.A.S.** a la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, Conforme al artículo 1959 del Código Civil donde establece las formalidades de la cesión de derechos dentro del proceso de referencia.

ANEXO

Cámara de Comercio de la empresa **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** expedida el 03 de abril de 2021.

Agradezco su atención a la presente.

Del Señor Juez,

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
Reintegra S.A.S.

RV: Subsanacion YANETH DIAZ DE RINCON Proceso 2018-00517

112

Financiera Reintegra <financiera.reintegra@covinoc.com>

Mar 6/04/2021 3:43 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: gerencia@nhpconsultores.com <gerencia@nhpconsultores.com>; diana.ramirezv@covinoc.com <diana.ramirezv@covinoc.com>

5 archivos adjuntos (4 MB)

CAMARA DE COMERCIO NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS ABRIL 3 2021.pdf; ESCRITURA 2583- del 21 de Noviembre de 2017.pdf; REINTEGRA.pdf; vigencia de E P 2583 de 2017.pdf; SUBSANACION.PDF;

Buen día,

De manera cordial nos permitimos adjuntar memorial de subsanación, para ser radicado en el proceso de la referencia.

RADICACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL.
JUZGADO: JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADA: YANETH DIAZ DE RINCON
RADICACION: 2018-00517

Anexos:

1. Cámara de Comercio de la empresa NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. expedida el 03 de abril de 2021.
2. Memorial de Subsanación de cadena de cesiones
3. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
4. Vigencia de Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
5. Copia de la Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

119

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2052067027652

13 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA 19:20:21

AB20520670

* * * \

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2016/02/18	ACCIONISTA UNICO	2018/07/10	02355970
006	2018/12/27	ACCIONISTA UNICO	2018/12/28	02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
OTRAS ACTIVIDADES:
6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))
6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

* *

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
HURTADO PENAGOS NELSON	C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
* * * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $525,560,654

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6920

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

121

Señor
JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA JANETH DIAZ RINCON CC 31.752.158

RADICADO 2018-00517

NELSON HURTADO PENAGOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía No 19.407.131 Expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de **MHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS**, con Nit 830.022.406-1, persona que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominara **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra parte **ALEJANDRA MARIA OSORIO AGUDELO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No 52.005.936 expedida en Bogotá, y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominara **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1905 del Código Civil y 822 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del deudor, del estado de las garantías ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso

CUARTO: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, peritajes y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causada desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE** son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás emolumentos generados a partir de la fecha de la firma del presente, incluyendo hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos cancela los respectivos honorarios

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado a ser quien ejerza todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión los cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión, por mandato legal adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido

SEXTO. DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Calle 62 D sur # 70-36 Barrio Madelena

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso Radicado 2018-00517

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,

NOTARIA 69 DE BOGOTA

PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaría 69 de Bogotá D.C. compareció

HURTADO PENAGOS NELSON

quien exhibió C.C. 1046711

para declarar que el contenido de
presente documento dirigido a

es cierto y que la firma que allí
aparece es la suya

Bogotá D.C.
2020-12-12 11:03:23

Verifique en
www.notariaenlinea.com
6yb6a



FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RV: CESION PROCESO 2018-00517 CONTRA JANETH DIAZ RINCON / JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Gerencia Nhp Consultores SAS <gerencia@nhpconsultores.com>
Jue 1/07/2021 4:40 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (7,32 KB)

CamScanner 12-13-2020 19.27.pdf; CAMARADECOMERICIONHPCONSULTORESASOCIADOSSASDICIEMEBRE2020.pdf;

Respetado señor Juez, por favor solicito a usted muy cordialmente el reconocer como última Cesionaria a la Señora **ALEJANDRA MARIA OSORIO AGUDELO, como se había enviado desde el mes de diciembre del año 2020.**

Agradezco la colaboración al presente, a la espera del reconocimiento dado que, con este envió , ya se h enviado tres (3) veces y no ha sido posible.

NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal

De: Gerencia Nhp Consultores SAS <gerencia@nhpconsultores.com>
Enviado: domingo, 13 de diciembre de 2020 19:43
Para: cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CESION PROCESO 2018-00517 CONTRA JANETH DIAZ RINCON / JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Señor
JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA JANETH DIAZ RINCON CC 51.752.158

RADICADO 2018-00517

NELSON HURTADO PENAGOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía No 19.467.131 Expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS,** con el presente adjunto CESION del presente proceso a favor de la señora **ALEJANDRA MARIA OSORIO AGUDELO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No 52.505.536 expedida en Bogotá, Solicito de manera cordial su señoría en reconocerla como ultimo cesionaria.

Cordialmente,

NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal

123

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8° Edificio Hernando Morales Molina Teléfono: 3369521
cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co.

AL DESPACHO hoy: 06/07/2021		PRONUNCIAMIENTO	
	INFORMANDO QUE:	**SI**	**NO**
	SE SUBSANO EN TIEMPO		
	SE DIO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR		
	PROVIDENCIA EJECUTORIADA /TERNMINO VENCIDO.		
	PRONUNCIAMIENTO EN TIEMPO		
	TERMINO EMPLAZAMIENTO VENCIDO		
X	SE PRESENTO SOLICITUD Y/O COMUNICACION		
	RESOLVER MEDIDA CAUTELAR		
	REQUERIR ART. 317 C.G.P.		
	FIJACION EN TRASLADO VENCIDO		
	ACREDITA NOTIFICACION		
	CONTESTACION EN TIEMPO		
	INFORME SECRETARIAL		

129

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320180051700

Estando las presentes diligencias al despacho para lo pertinente, se REQUIERE a NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., para que en el término de ejecutoria de esta determinación, so pena de tenerla por no presentada, allegue el documento contentivo de la cesión del crédito efectuada por REINTEGRA S.A.S. a ella.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **41** fijado hoy **14 de julio de 2021**

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

JUEZ -

CIVIL 023

JUZGADO MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8203831d82c06ae0a5d9d9a1d1caf5f08a17464c3941ba5e394b86014cf9df6e

Documento generado en 12/07/2021 10:37:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

125

REINTEGRA

Señores
JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR RAD.** No. **2018-00517** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **YANETH DIAZ DE RINCON,** identificada con la Cedula de Ciudadanía **No. 51.752.158**. Pagarés No. **5960082843 y 5303719685036384.**

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE,,** por una parte y por la otra **GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S**, sociedad, identificada como aparece al pie de su firma, manifestaron que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito y en virtud del cual acordaron, entre otros, lo siguiente:

PRIMERO. Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a **EL CESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones.

TERCERO. Que por virtud de la cesión realizada, **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos cedidos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO. Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración de la cesión y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO.** Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados por la Abogada GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento

126

REINTEGRA

QUINTO: EL CESIONARIO se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; e igualmente, faculta a **EL CESIONARIO** para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente,

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener al Cesionario, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
REINTEGRA S.A.S

EL CESIONARIO,

NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900822496-1
NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal
C.C. 19.467.131 de Bogotá

022-44720120

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

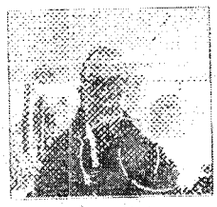
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

HURTADO PENAGOS NELSON

quien exhibió: C.C. 19467151

para declarar que el contenido del presente documento dirigido a:



es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

2020-11-25 15:18:04

ART 68 DECRETO LEY 960/1970
ART 2.2.6.1.2.4.1 DECRETO 1069/2015

Verifique en
www.notarizenlinea.com
6u15z

FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21959171CA12B

21 DE JUNIO DE 2021 HORA 14:22:21

AA21959171 PÁGINA: 1 DE 2

* * * *

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2016/02/18	ACCIONISTA UNICO	2018/07/10	02355970
006	2018/12/27	ACCIONISTA UNICO	2018/12/28	02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
OTRAS ACTIVIDADES:
6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))
6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21959171CA12B

21 DE JUNIO DE 2021 HORA 14:22:21

AA21959171 PÁGINA: 2 DE 2

* *

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
HURTADO PENAGOS NELSON	C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE MARZO DE 2021
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

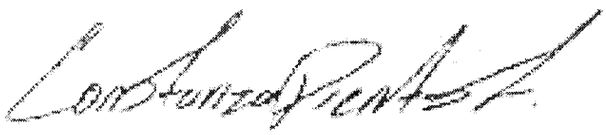
INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $380,891,183

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6920

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO P[redacted] SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



129

EJECUTIVO No. 11001400302320180051700 / DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL DIA 13/07/2021

Gerencia Nhp Consultores SAS <gerencia@nhpconsultores.com>

Jue 15/07/2021 3:46 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

CAMARA DE COMERCIO NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS JUNIO 21 2021.pdf; image07-15-2021-154152.pdf;

Respetados Señores

De manera cordial, me dirijo a ustedes con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en auto del día 13 de julio /2021.

1. Adjunto Cesión de crédito de Reintegra a Nhp Consultores asociados SAS
2. Adjunto Cámara de comercio de Nhp Consultores Asociados SAS

Agradezco la colaboración al presente.

Cordialmente,

NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A211610536BCDD

9 DE FEBRERO DE 2021 HORA 17:05:16

AA21161053 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S
N.I.T. : 900.822.496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE JUNIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 392,775,044

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES
DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
2 2016/02/18 ACCIONISTA UNICO 2018/07/10 02355970
006 2018/12/27 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
OTRAS ACTIVIDADES:
6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))
6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

ernanda O.

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
HURTADO PENAGOS NELSON	C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU

Fernanda O

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $525,560,654

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6920

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Carranda O.

República de Colombia

№2583 1

Aa047244321

Ca268791986

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: №2583

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

ÚNICO ACTO

PODER GENERAL

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, debidamente representada por **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ** identificado con la Cédula de ciudadanía **19.329.650** de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con la Cédula de ciudadanía número **57.444.692** de Santa Marta.

JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número **80.188.791** de Bogotá D.C.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiuno (21) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil diecisiete (2017), en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario (a) encargada PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8,** sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con la legislación colombiana

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

SECRETARIA DE LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Aa047244321

Ca268791986

28/06/2017 106015OASGEXAAa3

04/04/2018 107011MUCAIQa5MEA

Cadena s.a. NO IMPRESIVO

constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), inscrita el cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento manifiesto que para ejecutar el objeto social de la Sociedad **REINTEGRA S.A.S,** requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes: ---------- **MANIFIESTACIONES**----------

Que por ésta escritura pública confiere **PODER GENERAL** a **MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO** identificada con la Cédula de ciudadanía número **57.444.692** de Santa Marta; **JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ** identificado con la Cédula de ciudadanía número **80.188.791** de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes /funciones/ tales como: ----------

1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido.
2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. ----------
3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. ----------
4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. ----------
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. ----------
6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. ----------
7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fernanda O.

República de Colombia

No 2585 3

Aa047244322

8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. ——

9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. ——

10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. ——

11. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. ——

12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. ——

13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concúrsales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. ——

14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. ——

15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de Ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. ——

16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa047244322

Ca268791987

SECRETARIA GENERAL NOTARIA DIECISEIS CIRCULO DE BOGOTA

28/06/2017 10602aSQASGLKAA

04/04/2018 10702ASMUCAIQa5M

Cadena s.a.

propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. ----------

17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. ----------

18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. ----------

19. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.----------

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. ----------

21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. ----------

22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. ----------

23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder. ----------

ACEPTACIÓN: Presente **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes.----------

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 2583 5

Aa047244323

Ca268791988

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-

---

---------- **ADVERTENCIAS NOTARIALES** ----------

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA

SECRETARIA DE LEGADA NOTARIA DIECIOCHO CIRCULO BOGOTA

Aa047244323

Ca268791988

28/06/2017 1060JAAaISQASGEK

Cadena s.a. 04/04/2018 10703M5AHMUCAIQa

además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6° del Decreto 960 de 1970 y 3° del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.----------

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa047244321 - Aa047244322 - Aa047244323 - Aa047244324 - ----------

ENTRELINEAS:("funciones").SI.VALE.

15

República de Colombia

No 2583 7

Aa047244324

Ca268791989

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 2583

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6).

Valor de los derechos Notariales $ 55.300,oo
Superintendencia de Notariado y Registro $ 5.550,oo
Fondo Cuenta Nacional del Notariado$ 5.550,oo
IVA $ 36.028,oo
Retefüente $ -0-

SE FIRMA

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.
Quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.AS. Con NIT: 900.355.863-8,
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capitulo 1, Decreto 1069 de 2015.

INDICE DERECHO

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA RESOLUCION No. 12478 DEL 16/11/2017 S.N.R.

Elaboró/ Rocio Llevano Cortes
Revisó/Boris Sanchez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca268791989

04/04/2018 10704aQM5AUMUCAI

Cadena s.a.

Fernando O.

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Parcial copia tomada de su original.

Escritura pública No. 2583 de 21 Mar de 2017

Que expido y autorizo en Cuatro (4) hojas útiles

Con destino a EL INTERESADO

Papel Art. 6°. Ley 2ª de 1960 Bogotá, D.C. 08 MAY 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Paula E. Galvis Nivia
Secretaria Delegada

NOTARÍA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN
BLANCO

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900.355.863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Cardenas Fuentes Trujillo

Fernanda O

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTIVO TOTAL : 130,863,331,462

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.reintegra@covinoc.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 22 del 16 de diciembre de	01897951 del 24 de diciembre

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

2014 de la Asamblea de Accionistas	de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 26 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01934235 del 28 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01940584 del 20 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02020507 del 18 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 29 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02138278 del 7 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02369491 del 24 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02510935 del 30 de septiembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 47 del 22 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02633761 del 11 de noviembre de 2020 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e

*** CONTINUA ***

****
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
****

inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $35.000.000.000,00
No. de acciones	: 35.000.000.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $27.569.402.142,00
No. de acciones	: 27.569.402.142,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $27.569.402.142,00
No. de acciones	: 27.569.402.142,00
Valor nominal	: $1,00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jhon Jairo Aristizabal Ramirez	C.C. No. 000000019329650
Segundo Suplente	Luz Mery Puentes Jarro	C.C. No. 000000052118491

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Juan Manuel Poveda Barragan	C.C. No. 000000080419636

CERTIFICA:

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I)

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 8

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto 0 suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendr6n plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de

*** CONTINUA ***

****
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
****

necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y damas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 11

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 12

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía,

*** CONTINUA ***

Página 3

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 13

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

****
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
****

privado o en cualquier tipo de actuació o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 15

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarlas respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4.Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5 suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 17

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase da las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 18

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6.

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 19

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 20

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo dé proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 21

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1 representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y

*** CONTINUA ***

ernanda O.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 23

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento,necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de

*** CONTINUA ***

Generado O

****
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
****

inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a

*** CONTINUA ***

Fernando O

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 25

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sin num del 14 de agosto de 2019, de

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Wilmer Ferney Moreno Navarrete	C.C. No. 000001031141212 T.P. No. 253920-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yeison Fabian Donneys Panadero	C.C. No. 000001026288140

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 27

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE DICIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $63,705,989,840

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8299

****

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 28

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Fernanda O.

150

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 28 - 49 Centro Internacional – Bogotá D.C.- Colombia
PBX: 7424118 – Email: notaria18@notaria18.co

18

CERTIFICADO Nº 11

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (2583) otorgada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por la poderdante REINTEGRA S.A.S. con NIT: 900.355.863 - 8, siendo apoderados MARITZA CÁRMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con C.C 57.444.692 de Santa Marta – Magdalena, y JOHN FREDY MIRANDA MARTÍNEZ identificado con C.C. 80.188.791 expedida en Bogotá D.C.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Derechos Notariales $ 2.900,oo I.V.A. $ 551.oo

Resolución Nº 1299 del 11 de febrero de 2020.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

Elaboró: *RIGOBERTO VACA V.*

151

REINTEGRA

Señores
JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR RAD.** No. **2018-00517** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **YANETH DIAZ DE RINCON,** identificada con la Cedula de Ciudadanía **No. 51.752.158.** Obligación No. **5960082843 Y 5303719685036384.**

Respetado juez:

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

En atención al auto proferido el día 18 de marzo de 2021, que adjunto y con el fin de subsanar la cadena de cesiones de **BANCOLOMBIA S.A.** a **REINTEGRA SAS y** finalmente a **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** Por lo cual me permito informar que la empresa **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida por documento privado del 18 de febrero de 2015, inscrita el 23 de Febrero de 2015, bajo el número 01913817 del libro IX, identificada con NIT 900.822.496-1, representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.467.131; actúa como **CESIONARIO** en el presente proceso, manifestando que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito; sumado a esto se logra establecer según la Cámara de Comercio de la empresa en cuestión que: *"facultades del representante legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad."*

Por lo anterior, en el caso de la intervención en el presente proceso por parte de la empresa **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida por documento privado del 18 de febrero de 2015, inscrita el 23 de Febrero de 2015, bajo el número 01913817 del libro IX, identificada con NIT 900.822.496-1, representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.467.131; se manifiesta que esta actúa en calidad de **CESIONARIA.**

PETICIONES

En consideración de lo expuesto solicitamos al despacho reconocer las cadenas de cesiones de **BANCOLOMBIA S.A.** a la sociedad **REINTEGRA S.A.S.** y de la sociedad **REINTEGRA S.A.S.** a la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, Conforme al artículo 1959 del Código Civil donde establece las formalidades de la cesión de derechos dentro del proceso de referencia.

ANEXO

Cámara de Comercio de la empresa **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** expedida el 03 de abril de 2021.

Agradezco su atención a la presente.

Del Señor Juez,

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
Reintegra S.A.S.

152

RV: Subsanacion YANETH DIAZ DE RINCON Proceso 2018-00517

Financiera Reintegra <financiera.reintegra@covinoc.com>

Mié 15/12/2021 15:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; diana.ramirezv@covinoc.com <diana.ramirezv@covinoc.com>; Jose Ramirez <jose.ramirez@covinoc.com>

Buen día,

De manera cordial nos permitimos adjuntar memorial de subsanación, para ser radicado en el proceso de la referencia.

RADICACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL.
JUZGADO: JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOYA- JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADA: YANETH DIAZ DE RINCON
RADICACION: 2018-00517

Anexos:

1. Cámara de Comercio de la empresa NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. expedida el 03 de abril de 2021.
2. Memorial de Subsanación de cadena de cesiones
3. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
4. Vigencia de Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
5. Copia de la Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.

113
23f LETRA
368-83-06

Cordialmente,

covinoc

MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS | Coordinadora Asuntos Legales| T. (+57 1) 342 0011 Ext. 5223|Celular 319 689 9052 I Calle 19 # 7 – 48 Piso 2|correo electrónico macristina.tovar@covinoc.com | Bogotá|
www.covinoc.com

Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación es sancionada por la ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien está dirigido o no es el destinatario intencional, y tampoco se trata del empleado o del agente responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Todas las opiniones contenidas en este mensaje son propias del autor del mismo y no necesariamente coinciden con las de Covinoc S.A. o con alguna de sus empresas controladas, controladoras, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos.
De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es COVINOC S.A, y cuyas finalidades de ser recopilada, usada, procesada, compartida, e incorporada en la base de datos de COVINOC y en general se le dará tratamiento con el fin de: 1. Recopilar su información para localización, 2. Actualizar sus datos personales, 3. Realizar actividades de cobranza, recuperación de cartera, georeferenciación, ubicación de deudores a través de interpretación e interacción de datos de diversas fuentes, 4. Ser contactado para informar sobre el proceso de cobranza de las obligaciones propias o administradas, informando sobre el estado de su obligación e invitándolo a la normalización de su obligación, 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectivo de la cartera propia o administrada, 6. Compartirla con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como, proveedores del servicio de call y contac center, proveedores del servicio de mensajería, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del Portafolio de Cartera, y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera, profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeta COVINOC con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia en Colombia, 7. Promocionar, promover, enviar, elaborar, remitir, procesar, y de manera general, llevar a cabo concursos o jornadas de carácter publicitario de COVINOC, de sus aliados o vinculados, respecto a cartera propia o administrada, a través del envío de e-mail, mensajes de texto, o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. Puede

usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COVINOC S.A a la dirección de correo electrónico atencion.cliente@covinoc.com, indicando en el asunto, el derecho que desea ejercitar; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, Calle 19 No. 7 - 48 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente también está en sus manos. Covinoc, empresa comprometida con el cuidado del medio ambiente.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A211610536BCDD

9 DE FEBRERO DE 2021 HORA 17:05:16

AA21161053 PÁGINA: 1 DE 2

* * * *

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2016/02/18	ACCIONISTA UNICO	2018/07/10	02355970
006	2018/12/27	ACCIONISTA UNICO	2018/12/28	02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
OTRAS ACTIVIDADES:
6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))
6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

Camara C

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
HURTADO PENAGOS NELSON	C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $525,560,654

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6920

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

№2583 1

Aa047244321

Ca268791986

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: №2583

--- DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ---

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ---

--- ÚNICO ACTO ---

--- PODER GENERAL ---

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ---

PODERDANTE: ---

REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, debidamente representada por **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ** identificado con la Cédula de ciudadanía **19.329.650** de Bogotá D.C. ---

APODERADOS: ---

MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con la Cédula de ciudadanía número **57.444.692** de Santa Marta. ---

JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número **80.188.791** de Bogotá D.C. ---

VALOR DEL ACTO: **SIN CUANTÍA** ---

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **Veintiuno (21)** días del mes de **NOVIEMBRE** ——— de dos mil diecisiete (2017), en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario (a) **encargada PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA** ——— se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ---

--- COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA ---

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8,** sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con la legislación colombiana

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SECRETARÍA DELEGADA NOTARÍA DIECIOCHO (18) CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

28/06/2017 1060LSOASGLXAAAa

Aa047244321

Ca268791986

04/04/2018 10701MUCAIQa5MEA

Cadena s.a. NIT 8909059590

constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), inscrita el cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento manifiesto que para ejecutar el objeto social de la Sociedad **REINTEGRA S.A.S,** requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes: ----------

MANIFIESTACIONES

Que por ésta escritura pública confiere **PODER GENERAL** a **MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO** identificada con la Cédula de ciudadanía número **57.444.692** de Santa Marta; **JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ** identificado con la Cédula de ciudadanía número **80.188.791** de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la compañia, ejecuten las siguientes, /funciones/ tales como: ----------

1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido.
2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. ----------
3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. ----------
4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. ----------
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. ----------
6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. ----------
7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fernanda O.

República de Colombia

No 2585 3

Aa047244322

Ca268791987

8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. ----

9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. ----

10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. ----

11. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. ----

12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. ----

13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concúrsales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. ----

14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. ----

15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de Ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. ----

16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SECRETARIA GENERAL
NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Aa047244322

10602a/SQASGKAA 28/06/2017

Ca268791987

Cadena s.a. 04/04/2018 19702A5MUCAIQa5M

propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. ----------

17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. ----------

18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. ----------

19. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.----------

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. ----------

21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. ----------

22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. ----------

23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder. ----------

ACEPTACIÓN: Presente **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes.----------

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

154

República de Colombia

Aa047244323

Ca288791988

Nº 2583 5

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-

---------- **ADVERTENCIAS NOTARIALES** ----------

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino

28/06/2017 1UK03AAa1SQA5GEK

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SECRETARIA LLEGADA

NOTARIA DIECIOCHO CIRCULO BOGOTA

Ca288791988

04/04/2018 10703M5AHMUCAIQa

Cadena s.a. Nit. 8909009310

Cadena s.a. Nit. 8909009310

2

además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.----------

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa047244321 - Aa047244322 - Aa047244323 - Aa047244324 - ----------

ENTRELINEAS:("funciones").SI.VALE.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

158

República de Colombia

Aa047244324

Ca268791989

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

No 2583 7

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

— DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 17583

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6).

Valor de los derechos Notariales $ 55.300,oo
Superintendencia de Notariado y Registro $ 5.550,oo
Fondo Cuenta Nacional del Notariado$ 5.550,oo
IVA $ 36.028,oo
Retefüente $ -0-

SE FIRMA

INDICE DERECHO

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.
Quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.AS. Con NIT: 900.355.863-8,
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capitulo 1, Decreto 1069 de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Galvis Nivia
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA RESOLUCION No. 12478 DEL 16/11/2017 S.N.R.

Elaboró/ Rocio Liévano Cortes
Revisó/ Boris Sanchez

SECRETARIA DELEGADA NOTARIA DIECIOCHO (18) CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa047244324

Ca268791989

10UARLAA9SOJA5G 28/06/2017

Cadena s.a. NIT 8909839574

04/04/2018 10704aOM5AUMUCAI

Cadena s.a. NIT 8909839574

Fernando O.

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Portal copia tomada de su original.

Escritura pública No. 2583 de 21 Nov de 2017

Que expido y autorizo en Cuatro (4) hojas útiles

Con destino a EL INTERESADO

Paper Art. 6°. Ley 2ª de 1960 Bogotá, D.C. 08 MAY 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Paula E. Galvis Nivia
Secretaria Delegada

NOTARÍA 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900.355.863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTIVO TOTAL : 130,863,331,462

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.reintegra@covinoc.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 22 del 16 de diciembre de	01897951 del 24 de diciembre

*** CONTINUA ***

Pantalla O

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

2014 de la Asamblea de Accionistas de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 26 de enero de 01934235 del 28 de abril de
2015 de la Asamblea de Accionistas 2015 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de 01940584 del 20 de mayo de
2015 de la Asamblea de Accionistas 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de agosto de 02020507 del 18 de septiembre
2015 de la Asamblea de Accionistas de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 29 de agosto de 02138278 del 7 de septiembre
2016 de la Asamblea de Accionistas de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de 02369491 del 24 de agosto de
2018 de la Asamblea de Accionistas 2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre 02510935 del 30 de septiembre
de 2019 de la Asamblea de de 2019 del Libro IX
Accionistas
Acta No. 47 del 22 de octubre de 02633761 del 11 de noviembre
2020 de la Asamblea de Accionistas de 2020 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e

*** CONTINUA ***

****
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
****

inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $35.000.000.000,00
No. de acciones	: 35.000.000.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $27.569.402.142,00
No. de acciones	: 27.569.402.142,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $27.569.402.142,00
No. de acciones	: 27.569.402.142,00
Valor nominal	: $1,00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jhon Jairo Aristizabal Ramirez	C.C. No. 000000019329650
Segundo Suplente	Luz Mery Puentes Jarro	C.C. No. 000000052118491

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Juan Manuel Poveda Barragan	C.C. No. 000000080419636

CERTIFICA:

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento

*** CONTINUA ***

Panamá O

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I)

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto 0 suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendr6n plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de

*** CONTINUA ***

Fernando O

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y damas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 11

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 12

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía,

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 13

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o

*** CONTINUA ***

****
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
****

privado o en cualquier tipo de actuaci6ó o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarlas respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4.Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5 suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 15

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 17

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase da las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 19

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14.

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo dé proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 21

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar

*** CONTINUA ***

****
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
****

escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1 representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y

*** CONTINUA ***

ernando O.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 23

****
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
****

suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento,necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de

*** CONTINUA ***

Fernanda O.

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privadc o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04 HORA: 08:24:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WtdM4C13xw

OPERACION: AA21000811 PAGINA: 25

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134
Persona Juridica		

Mediante Documento Privado No. sin num del 14 de agosto de 2019, de

*** CONTINUA ***

JB

227

LETRA

365-80-06

REINTEGRA

Señores
JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR RAD.** No. **2018-00517** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **YANETH DIAZ DE RINCON,** identificada con la Cedula de Ciudadanía **No. 51.752.158.** Obligación No. **5960082843 Y 5303719685036384.**

Respetado juez:

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

En atención al auto proferido el día 18 de marzo de 2021, que adjunto y con el fin de subsanar la cadena de cesiones de **BANCOLOMBIA S.A**. a **REINTEGRA SAS y** finalmente a **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** Por lo cual me permito informar que la empresa **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida por documento privado del 18 de febrero de 2015, inscrita el 23 de Febrero de 2015, bajo el número 01913817 del libro IX, identificada con NIT 900.822.496-1, representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.467.131; actúa como **CESIONARIO** en el presente proceso, manifestando que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito; sumado a esto se logra establecer según la Cámara de Comercio de la empresa en cuestión que: *"facultades del representante legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad."*

Por lo anterior, en el caso de la intervención en el presente proceso por parte de la empresa **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida por documento privado del 18 de febrero de 2015, inscrita el 23 de Febrero de 2015, bajo el número 01913817 del libro IX, identificada con NIT 900.822.496-1, representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.467.131; se manifiesta que esta actúa en calidad de **CESIONARIA.**

PETICIONES

En consideración de lo expuesto solicitamos al despacho reconocer las cadenas de cesiones de **BANCOLOMBIA S.A.** a la sociedad **REINTEGRA S.A.S.** y de la sociedad **REINTEGRA S.A.S.** a la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, Conforme al artículo 1959 del Código Civil donde establece las formalidades de la cesión de derechos dentro del proceso de referencia.

ANEXO

Cámara de Comercio de la empresa **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** expedida el 03 de abril de 2021.

Agradezco su atención a la presente.

Del Señor Juez,

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
Reintegra S.A.S.

RV: Subsanacion YANETH DIAZ DE RINCON Proceso 2018-00517

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/12/2021 15:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Financiera Reintegra <financiera.reintegra@covinoc.com>
Enviado: miércoles, 15 de diciembre de 2021 3:18 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; diana.ramirezv@covinoc.com <diana.ramirezv@covinoc.com>; Jose Ramirez <jose.ramirez@covinoc.com>
Asunto: RV: Subsanacion YANETH DIAZ DE RINCON Proceso 2018-00517

Buen día,

De manera cordial nos permitimos adjuntar memorial de subsanación, para ser radicado en el proceso de la referencia.

RADICACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL.
JUZGADO: JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOYA- JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADA: YANETH DIAZ DE RINCON
RADICACION: 2018-00517

Anexos:

1. Cámara de Comercio de la empresa NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. expedida el 03 de abril de 2021.
2. Memorial de Subsanación de cadena de cesiones
3. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
4. Vigencia de Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
5. Copia de la Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.

Cordialmente,

covinoc

MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS | Coordinadora Asuntos Legales| T. (+57 1) 342 0011 Ext. 5223|Celular 319 689 9052 I Calle 19 # 7 – 48 Piso 2|correo electrónico macristina.tovar@covinoc.com | Bogotá|

www.covinoc.com

Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación es sancionada por la ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien está dirigido o no es el destinatario intencional, y tampoco se trata del empleado o del agente responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Todas las opiniones contenidas en este mensaje son propias del autor del mismo y no necesariamente coinciden con las de Covinoc S.A. o con alguna de sus empresas controladas, controladoras, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es COVINOC S.A, y cuyas finalidades de ser recopilada, usada, procesada, compartida, e incorporada en la base de datos de COVINOC y en general se le dará

tratamiento con el fin de: 1. Recopilar su información para localización, 2. Actualizar sus datos personales, 3. Realizar actividades de cobranza, recuperación de cartera, georeferenciación, ubicación de deudores a través de interpretación e interacción de datos de diversas fuentes, 4. Ser contactado para informar sobre el proceso de cobranza de las obligaciones propias o administradas, informando sobre el estado de su obligación e invitándolo a la normalización de su obligación, 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectivo de la cartera propia o administrada, 6. Compartirla con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como, proveedores del servicio de call y contac center, proveedores del servicio de mensajería, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del Portafolio de Cartera, y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera, profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeta COVINOC con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia en Colombia, 7. Promocionar, promover, enviar, elaborar, remitir, procesar, y de manera general, llevar a cabo concursos o jornadas de carácter publicitario de COVINOC, de sus aliados o vinculados, respecto a cartera propia o administrada, a través del envío de e-mail, mensajes de texto, o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COVINOC S.A a la dirección de correo electrónico atencion.cliente@covinoc.com, indicando en el asunto, el derecho que desea ejercitar; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, Calle 19 No. 7 - 48 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente también está en sus manos. Covinoc, empresa comprometida con el cuidado del medio ambiente.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 35 Civil
Municipio de Bogotá D.C.

- 3 FEB 2022

Al despacho
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0517 de BANCOLOMBIA SA cesionario REINTEGRA SAS contra YANAETH DIAZ RINCON.

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 125 y 126 y 92 de este cuaderno, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C., el Despacho Resuelve:

Reconocer a ***NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS*** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **REINTEGRA SAS**, dentro del presente proceso.

A su vez, reconocer a ***ALEJANDRA MARIA OSORIO AGUDELO*** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a ***NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS***, dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante al cesionario ***ALEJANDRA MARIA OSORIO AGUDELO***.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de las presentes cesiones a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 035 hoy

14 de **marzo** de **2022** a las **8:00 am**

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

DD

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 176

FECHA: 31/01/22